



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

PARTICIPACION SOCIAL DE LAS SOCIEDADES
MERCANTILES EN MATERIA AGRARIA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MONICA FERNANDEZ BENAVIDES

ASESOR: LIC. RUBEN GALLARDO ZUÑIGA



ACATLAN, MEXICO

MARZO 2001.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A DIOS:

Por guiarme por caminos gentiles, rodeándome de gente buena y siempre protegiéndome.

A MIS PADRES:

**MARIA ROBERTHA BENAVIDES MARTINEZ
LUIS ERNESTO FERNANDEZ GARCIA**

Porque sembraron todos los elementos necesarios en mí para salir adelante: humildad, respeto, coraje, amor y sobre todo decisiones en la vida.

No existe un gracias infinito, saben que los amo y lo que hasta ahora he emprendido y concluido ha sido por Ustedes. Mi gran ejemplo.

A MIS HERMANOS:

**LUIS ISIDRO FERNANDEZ BENAVIDES
ESTEBAN REYES FERNANDEZ BENAVIDES**

Mis dos grandes amigos incondicionales, mi refugio a tantas dudas; mis mejores brazos, mi todo.

A MIS SOBRINOS:

MIS DOS ANGELES LUISITO Y TEBAN

Porque gracias a sus sonrisas, supero todo.
Son una parte de mi vida, los amo.

A LA LIC. MARNAY DE LEON ALDABA:

Porque a pesar de estirar el tiempo, nunca dudo en apoyarme, porque me ha enseñado que la edad y el tiempo no son obstáculos para ser mejores día a día.

AL SINODO:

Con gran respeto y admiración.

A TODOS MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS:

Porque los sueños de niños, hoy se concretizan.

A MIS MAESTROS:

Porque representaban, la otra fuerza detrás del escritorio y hoy gracias a ellos, somos lo que anhelábamos.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO:

Porque al olvidarnos en tus aulas al paso de los años haz creado orgullosamente seres universitarios.

AL LIC. RUBEN GALLARDO ZUÑIGA

Muy especialmente a Usted, señor licenciado por creer en mi trabajo, por compartir conmigo su tiempo, asesoramiento y dedicación al presente trabajo. Su calidad humana y conocimiento de la materia, es un digno ejemplo a seguir.

"PARTICIPACION SOCIAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN
MATERIA AGRARIA"

| | |
|---|----|
| Introducción. | 1 |
| Capítulo Primero. Antecedentes sociedades mercantiles | |
| Comentario. | 4 |
| Breve Revista Histórica de los principales Núcleos Colectivos en el Extranjero | |
| 1. 1. La Unión Soviética. | 5 |
| 1. 2. Chile. | 7 |
| 1. 3. Cuba. | 10 |
| 1. 4. Panamá. | 12 |
| 1. 5. Venezuela. | 13 |
| 1. 6. Israel. | 13 |
| Capítulo Segundo. Las sociedades mercantiles en México | |
| Comentario. | 15 |
| 2. 1. Don Porfirio Díaz. | 16 |
| 2. 2. Don Francisco I. Madero. | 17 |
| 2. 3. Don Emiliano Zapata | 19 |
| 2. 5. Don Francisco Villa | 20 |
| 2. 4. Don Venustiano Carranza. | 21 |
| 2. 5. Don Alvaro Obregon. | 23 |

| | |
|--|----|
| 2. 6. Don Plutarco Elias Calles. | 25 |
| 2. 7. Don Emilio Portes Gil, Don Pascual Ortiz Rubio, Don Abelardo Rodríguez. | 26 |
| 2. 8. Don Lázaro Cárdenas. | 27 |
| 2. 9. Don Manuel Avila Camacho. | 31 |
| 2. 10. Don Miguel Alemán. | 33 |
| 2. 11. Don Adolfo Ruiz Cortinez. | 34 |
| 2. 12. Don Adolfo López Mateos. | 35 |
| 2. 13. Don Gustavo Díaz Ordaz. | 35 |
| 2. 14. Don Luis Echeverría Alvarez. | 35 |

Capítulo Tercero. Las reformas al artículo 27 Constitucional y las nuevas disposiciones en materia agraria, en materia de asociación.

| | |
|---|----|
| Comentario. | 36 |
| 3. 1. Modificación en el régimen jurídico de la propiedad ejidal. | 38 |
| 3. 2. Ley derogada. | 38 |
| 3. 3. Nueva Ley Agraria. | 38 |
| 3. 4. Asociación rural de interés colectivo. | 43 |
| 3. 5. Sociedad de responsabilidad ilimitada. | 44 |
| 3. 6. Sociedad de responsabilidad limitada. | 44 |
| 3. 7. Sociedad de responsabilidad suplementada. | 44 |
| 3. 8. Participación de sociedades mercantiles. | 45 |
| 3. 9. Marco jurídico para conformar la integración de las sociedades mercantiles en materia agraria. | 47 |

| | |
|--|----|
| 3. 10. Limitaciones para conformar las soc. Mercantiles. | 51 |
| 3. 11. Intervención de la reforma agraria. | 54 |
| 3. 12. Conformación de sociedades extranjeras mercantiles. | 54 |
| 3. 13. Ley de inversión extranjera. | 55 |
| 3.14. Sistema vigente de justicia agraria. | 55 |
| 3. 15. Registro de las sociedades mercantiles y civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, ante el registro agrario nacional. | 56 |
| 3. 16. Requisitos para inscribir las sociedades ante el registro agrario. | 57 |
| 3. 17. Fraccionamiento y enajenación de excedentes y regularización de la tenencia accionaria. | 61 |
| 3. 18. Límites a la extensión. | 61 |
| 3. 19. Nuevas alternativas en la organización para la producción. | 64 |
| 3. 20. Carácter integral de la transformación en el campo. | 66 |
| 3. 21. Exposición de motivos de la reforma al artículo 27 Constitucional. | 69 |
| 3. 22. Centro de estadísticas agropecuarias. | 72 |
| 3. 23. Sistema nacional de información agropecuaria. | 73 |
| 3. 24. Los debates en la prensa. | 75 |

Capítulo Cuarto. Situación actual de las sociedades mercantiles producto de estas reformas.

| | |
|--|----|
| Comentario. | 85 |
| 4. 1. Fuente de los datos estadísticos. | 86 |
| 4. 2. Características generales de las unidades de producción rurales. | 87 |
| 4. 3. Uso de suelo. | 87 |

| | |
|---|-----|
| 4. 4. Número y superficie de las unidades de producción rurales. | 88 |
| 4. 5. Experiencias de campo con resultados positivos. ... | 90 |
| 4. 6. Distribución geográfica. | 91 |
| 4. 7. La tierra características generales. | 95 |
| 4. 8. Economía en el uso de tierra. | 96 |
| 4. 9. El agua. | 98 |
| 4. 10. Sociedades contra garantías individuales. | 98 |
| 4. 11. Una estructura dual. | 99 |
| 4. 12. El sector campesino. | 100 |
| 4. 13. Diferencias entre de los dos sectores. | 101 |
| 4. 14. Objetivos complementarios. | 103 |
| 4. 15. Regiones de ingresos altos y bajos. | 104 |
| 4. 16. Productividad. | 105 |
| 4. 17. Papel que desempeña el estado. | 109 |
| 4. 18. Aspectos sociales. | 110 |
| Capítulo Quinto. Propuestas | |
| Conclusión. | 116 |
| Propuestas. | 118 |

INTRODUCCION

En los últimos años hemos sido observadores de cambios radicales en nuestro país, en el periodo presidencial del Licenciado Carlos Salinas de Gortari, se dio inicio a los mismos, emprendiéndose la reforma a nuestra Carta Magna en su artículo 27 Constitucional y la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria, logrando con ello conceder jurídicamente el acaparamiento de tierras en unas cuantas manos. Pero el objetivo del presente trabajo es examinar la eficiencia económica y social de los diversos núcleos colectivos surgidos en México, a través de los años, en comparación con el ejido individual; en realidad el presente trabajo no se centra en un apoyo o en un rechazo, impuesta la reforma se trata de apoyar al campesino quien cultive en forma individual o colectiva, resaltando los problemas por las que atraviesa el campesino, desde ámbitos geográficos, económicos y sociales.

Al desarrollo del presente trabajo, es evidente que no podemos considerar a la reforma, como una solución única y generalizada pero al mismo tiempo de que se fomente en algunos ejidos, se introduzcan modificaciones de técnicas favorables para la producción de los que permanecen con cultivos individuales.

En el capítulo primero, nos abocaremos al estudio de los antecedentes de figuras colectivas en otros países, descubriendo problemas agrarios similares a los de México.

En el capítulo segundo a través de los periodos presidenciales menciono el surgimiento de los sistemas de tenencia de la tierra en forma colectiva, como se establecieron y el éxito que obtuvieron.

En el capítulo tercero hago mención de las modificaciones introducidas al artículo 27 Constitucional, donde se declara terminado el reparto de tierra, se otorga libertad a los ejidatarios para transmitir sus derechos parcelarios y los procedimientos para que, a través de asociaciones, el capital privado - nacional y extranjero - invierte en el campo:

En el capitulo cuarto, realice un trabajo de investigación de campo, remarcando los características geográficas, los usos que se le dan al suelo, las características de la tierra en diferentes regiones, así como los aspectos sociales derivados de la reforma en cuestión.

En el capitulo quinto, al conocer las diferentes situaciones que vive el campesino, histórica y personalmente, concluyo mi trabajo con diversas propuestas, que considero resultan necesarias para esos actores olvidados en el campo, gente con vida y derechos; los campesinos.

CAPITULO PRIMERO

Antecedentes Sociedades Mercantiles.

Comentario.

Breve Revista Histórica de los principales Núcleos
Colectivos en el Extranjero.

1. 1. La Unión Soviética.

1. 2. Chile.

1. 3. Cuba.

1. 4. Panamá.

1. 5. Venezuela.

1. 6. Israel.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES SOCIEDADES MERCANTILES

Muchos países con problemas similares a los de México, investigaron los diversos tipos de tenencia que podrían introducirse con provecho en la reorganización de su agricultura dentro de sus programas generales de desarrollo. La agricultura colectiva en materia de asociación se práctica sólo en unos cuantos países del Hemisferio Occidental y, hasta donde llegan nuestros conocimientos en ninguna parte excepto en Israel.

El autor Henrick F. Infield afirma que el cultivo colectivo es la cooperación agrícola llevada a su máxima perfección concebible. Citando tres lugares en donde esto se ha llevado a cabo a efecto en gran escala como son Rusia-Soviética, México e Israel. Continuando con los estudios uno realizado por Margaret Digby para la FAO se mencionan asimismo otros países además de los tres mencionados: Italia, Chipre, Suecia, Egipto, India, Pakistan y todo el Hemisferio Oriental incluyendo la China comunista, Yugoslavia y Europa Oriental.

LA UNIÓN SOVIÉTICA

En México el campo ha corrido suerte parecida. El Decreto del 6 de enero de 1915 consideró que el ejido debía convertirse en pequeña propiedad, cosa que nunca se cumplió. Se dio a la tierra una organización semejante a la de los Koljoses. las tierras ejidales no son del estado, ni nacionales, ni de los ejidatarios, ni de los municipios, sino de los núcleos de población. Dentro del ejido se asigna la parcela individual a cada ejidatario; pero, aunque la trabaja con sus propios medios y aperos, la producción es dirigida, organizada y administrada por el Comisariado Ejidal que es el órgano ejecutivo de la asamblea de ejidatarios. El Comisariado es nombrado por los propios ejidatarios, con intervención del Estado, (Actualmente artículo 23 de la Ley Agraria). Éste da créditos y asistencia, aperos y maquinaria, semillas y fertilizantes a través del Banco de Crédito Rural, que es un organismo gubernamental. De 1934 a 1940 trató de colectivarse el ejido: el General Cárdenas organizó mil ejidos colectivos, contando con casos en que no se concluye la parcelación del ejido y éste permanece en forma colectiva. No solo la organización de la tierra tiene una clara inclinación soviética; la tienen la organización de la producción y la venta de productos ejidales. (1)

El estado controla a través del Banco de Crédito Rural, la producción agrícola, que regula a su arbitrio, la producción del ejido es administrada por los comisariados ejidales, que a su vez siguen las instrucciones del BANCO DE CRÉDITO EJIDAL, siendo en ese entonces controlada la venta por la Conasupo. En México se combate la pequeña propiedad, a las uniones de crédito agrícola y a las demás formas de cooperación, a pesar de que en las organizaciones cooperativas, el hombre conservaba su individualidad y responsabilidad personal y aún su esfuerzo, su capacidad y sus recursos en forma de trabajo libremente aceptadas. En la organización colectiva el hombre pierde su individualidad y su responsabilidad personales para convertirse en masa sujeta a las normas que le son impuestos por el Estado. Comenta el autor explicando lo inteligente de la penetración comunista. "El error ruso de los Koljoses no radica en lo que tienen de unidad de explotación como empresas agrícolas, sino en su antinatural imputación de los beneficios del Estado, en lugar de quedar a favor de quienes forman la explotación".

1) Antonio de Ibarrola "Derecho Agrario" Editorial Porrúa, México 1983, pág. 757

El autor René Milon en su artículo El fracaso de la agricultura rusa, considera que debe impulsarse la producción agrícola. En África existe indecisión para imitar al Oriente o al Occidente. En Europa y en América el problema de la producción ha sido resuelto. Veamos ahora en la URSS, China, Alemania Oriental, Polonia, Checoslovaquia, Hungría, Rumania, Bulgaria, Yugoslavia, Albania, Mongolia, Vietnam del Norte y Corea del Norte y Cuba. En todos estos países la producción agrícola resulta inadecuada; en escala menor en Polonia donde el comunismo ha avanzado menos, y mayor en China en donde en tres años la población ha sufrido hambre.

LA POLÍTICA ECONÓMICA DE LENIN

Hagamos historia: de 1917 a 1921 se impuso el comunismo de guerra, que condujo a una catástrofe casi total; Lenin abandonó entonces los métodos comunistas e implantó en 1921 la nueva política económica. Abolió las requisas del Estado y el monopolio del trigo y decidió volver al comercio libre de los productos agrícolas; dejó el comunismo para usar los métodos de una economía libre. Así en 1928, el último año de la nueva política económica la agricultura era en la URSS más productiva que lo que había sido o iba a ser en el periodo de estos últimos pocos años. En 1928 se produjeron 73 millones de toneladas de grano, que igualaron el promedio de la cosecha de antes de la guerra. Stalin quiso industrializar a Rusia dando prioridad a la industria pesada sin recurrir al capital privado ruso o extranjero: se llevó a cabo el primer plan quinquenal: entonces se produjeron los trabajadores -que no producen sus propios alimentos- en las ciudades; fue así necesario que los agricultores suministraran más grano, más carne y más productos lácteos para el mercado consumidor. La industrialización exigía más capital, para la compra de maquinaria en el extranjero, la URSS tenía que vender a otros países para conseguir las divisas necesarias, y nada tenían que vender, más que madera y pieles, y productos agrícolas.

Por ello tenían que intensificar los campesinos su producción, y tenían que poner en manos del gobierno, único exportador, mayor número de productos; pero sin recibir a cambio los herramientas que necesitaban, pudiendo proporcionárselos dado la producción, es decir, desarrollar las industrias de elaboración. Pero el método adoptado daba prioridad a la industria pesada, y así fue como los campesinos tuvieron que trabajar y producir sin beneficio para sí mismos, todo ello los desalentó. Stalin decidió que deberían ser obligados a trabajar, a producir y a entregar sus géneros sin recibir nada a cambio de éstos, y decreto la **colectivización de la tierra**. Pero no es firme ni mucho menos la confianza de los soviéticos hacia su gobierno. Podríamos repetir al respecto las palabras de Cicerón: **Voluntas erga nos sensusque civium....**, "Nada hay tan frágil como la voluntad de los ciudadanos hacia nosotros".

SE PRESENTA LA COLECTIVIZACION FORZOSA

Se ordeno así a los campesinos que pusieran sus tierras, sus aperos, sus máquinas y sus animales domésticos en común, y que trabajaran juntos. Todos los hogares familiares tenían que desaparecer y ser sustituidos por las granjas colectivas: los **koljoes**. En ellos la tierra pertenece al Estado. Los aperos, la maquinaria, los animales domésticos, los edificios eran propiedad de los miembros de los koljos como un conjunto: no obstante la propiedad es indivisible. Ningún individuo podía reclamar su parte, y si se marchaba el koljoes perdía todo derecho a su parte de propiedad. Stalin creyó que por este sistema el Estado podría conseguir casi la totalidad de las cosechas **prácticamente sin retribución**. A su juicio la colectivización de la tierra era la mejor manera de hacer que los campesinos pagaran la industrialización: **esta resultado posible por la cruel explotación de los campesinos rusos**. Estos acogieron con disgusto la orden de colectivización, produciéndose infinidad de impunidades. Así la colectivización causó a la agricultura mayores daños que la II Guerra Mundial. La Revolución comunista destruyó vidas y riquezas económicas.

ÉXITO DE LA AGRICULTURA LIBRE

Recordemos al canto la medida en virtud de la cual Kennedy autorizó el 9 de octubre de 1963 venta de trigo por 250 millones de dólares a la URSS. **Transacción que anuncia al mundo el éxito de la agricultura libre**, y que vino a constituir un refuerzo a la reserva de oro de los Estados Unidos, **se alivia la escasez de alimentos y se reduce las tensiones**. Vendieron comerciantes privados: la operación fue comercial, a través de canales comerciales y pagadera en oro o en dólares. Fue transportado el trigo en barcos de los Estados Unidos con la condición de que no se reembarcara ni en Cuba ni a China Roja.

CHILE

Ojeada General.

Extractemos ante todo el informe rendido por el representante de esta bien querida, y hoy tan atribulada nación, en la Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y Sexta Regional de la FAO celebrada en México en 1960 (Biblioteca de la ONU, Méx., vol.II). De las 74.177,000 hectáreas de superficie territorial, excluyendo los terrenos antárticos, sólo 30.880,000 han sido clasificadas como suelos agrícolas (el 41.6%).

Es indudable que la forma más apropiada para lograr una buena producción es la propiedad: ésta representa el 81.7%. Desgraciadamente en el régimen de propiedad han tenido una influencia decisiva los pequeños predios que son trabajados por sus dueños, y en los cuales se llevan a cabo explotaciones de subsistencia que carecen de importancia en la economía, constituyendo, eso sí, un problema de carácter social. En el régimen de arrendamiento, el arrendatario se ve en la necesidad de obtener una doble renta del predio: una para cancelar el canon y otra para sí mismo, y así realiza explotaciones de carácter intensivo. Por lo general hace uso de los adelantos tecnológicos. Sin embargo, en su afán el suelo: *no se interesa por tener los elementos productivos*

LA IGLESIA EN CHILE

En 1961 la Conferencia de Obispos de Chile resolvió que la propiedad de todas las diócesis debería dividirse y venderse entre familias campesinas "para lograr mejor uso de la tierra para el bien común y para dar una mayor participación a las familias de trabajadores rurales en la propiedad y ganancias de la tierra". "Iniciamos el programa en una escala reducida, dándonos cuenta de que *una obra de tal envergadura requería cuidadoso planteamiento si queríamos cumplir con el propósito de hacer una reforma inteligente y racional.*" Creóse el Instituto de Promoción Agraria (INPROA) que se encarga además del cooperativismo campesino. Durante el primer año se repartieron tres predios entre cien familias: este año se repartirán dos más y para 1964, 300 familias estarán establecidas en sus propias tierras cultivables, teniéndose como objetivo la entrega eventual de ocho predios por año.

Se selecciona a las familias por su capacidad y honradez y por su docilidad para aceptar la participación y las responsabilidades que implica la acción de las cooperativas. Formúlanse planes técnicos en la región: suministros de agua, caminos; repártense las haciendas en tres tipos de unidades: familiar.

TRABAJADOR URBANO Y CAMPESINO

Así como en nuestro caso en el que hemos favorecido al *trabajador urbano* olvidándonos del *campesino*, en Chile el Gobierno fijó precios a los alimentos con el fin de proteger el nivel de vida del trabajador urbano, lo que hizo improductiva a la agricultura y desalentó la inversión de capital. La mayoría de los observadores culpan a la interferencia del Gobierno por el estancamiento de la producción agrícola.

El panorama de la agricultura chilena se caracteriza por la concentración de la propiedad, la falta de trabajadores calificados, las actitudes feudales, el control gubernamentalmente y la subutilización

Surge la Reforma Agraria en Chile. Al país le es aplicable la frase del Presidente Kennedy: *Aquellos que hacen imposible una revolución pacífica, harán inevitable una revolución violenta.* La reforma es considerada como un medio para prevenir que el comunismo se apodere de Chile.

ACELERACION DE LA SUBDIVISION

La *tributación* es un método que puede usarse para acelerar la *subdivisión* natural de la tierra. Si el propietario no produjere, entonces los impuestos resultarían prohibitivos: tendría que vender la tierra a alguien que tuviera intenciones de cultivarla. Por otra parte, se ha expresado que toda vez que Chile depende del agua, su control podría significar el control de la tierra y del uso de la misma; pero el control del agua resultaría no sólo difícil por la configuración del terreno, sino un desperdicio de los exiguos recursos administrativos.

Por lo que mira a la expropiación, raro es el país que pueda pagar en efectivo grandes adquisiciones de tierra. La mayoría de los programas de Reforma Agraria han hecho uso de algún ardid para evitar el pago de la compensación total. Los *inquilinos* nunca estarán capacitados para comprar tierra en el mercado.

La meta pregonada en Chile ha sido la *granja familiar*; el ideal de la propiedad individual para la mayoría ha sido siempre la *granja familiar*. Las unidades familiares reemplazarían el sistema de hacienda satisfaciendo lo que llama McBride el *hambre de tierra*. Evidentemente hay que seleccionar a las personas que resultarían beneficiadas con una granja familiar, eligiéndolas al efecto con base en hechos demostrables más bien que en opiniones de comité.

También se ofrece la alternativa colectivista que abre el gobierno la posesión directa de las haciendas, permitiendo a sus administradores continuar como empleados gubernamentales (sovjós). Nosotros jamás hemos sido partidarios de que el gobierno se convierte en agricultor pues para nosotros es uno de los casos clásicos de indebida sustitución a la iniciativa privada. Se nos dice que Puerto Rico el Estado manejo públicamente las grandes fincas y concedió a los trabajadores una participación en las ganancias. Habría que estudiar el problema a fondo y cerciorarnos de que las ganancias obtenidas, y por ende la participación concedida a los trabajadores no son inferiores a las que se habrían producido u obtenido bajo la gestión a la iniciativa privada.

El tamarugo, que nace en el imponente desierto de Atacama y puede crecer a través de una capa de sal de un metro de profundidad, es excelente alimento para el ganado. Es este desierto la región más seca de todo el mundo, a pesar de la niebla que le viene de las cordilleras vecinas y del Pacífico.

CUBA

Fuerte Concentración de Propiedad

La extrema concentración de la propiedad en pocas manos, el *absentismo* y la explotación ineficiente de la tierra por quienes, siendo quienes la trabajan, carecen de los más necesarios incentivos que estimulan a los que saben que como premio de su esfuerzo recibirán íntegro el producto de su trabajo. El carácter latifundario de la economía cubana fue expuesto en informe a la conferencia de la FAO efectuada en Roma, que se halla reproducido en un libro intitulado *La liberación de las islas*. La economía agraria latifundista tuvo para el progreso nacional consecuencias económicas, sociales y políticas de muy diverso orden: desde el punto de vista social, *la miseria del campesinado*. No puede haber además economía próspera independientemente cuando casi la mitad de la población nacional no pertenece propiamente al sistema del mercado de consumo: una economía cuyo 40% está integrado por campesinos que tienen un poder adquisitivo tan débil que linde en la miseria, no puede suministrar a la industria de la base de consumo económico que requiere el desarrollo industrial creciente: falta un mercado interno nacional.

MARX Y EL ESTADO!

Naturalmente se tuvo a la vista que en una economía socialista-marxista como la que pretende establecer la Revolución cubana, la forma superior de producción es la *gran empresa colectiva de Estado*. Se trató de regular el abastecimiento de ciertos alimentos especialmente de carnes. Ahora bien la escasez de alimentos en las ciudades cubanas en las que cada individuo tiene que estar provisto de su correspondiente cartilla, y donde se forman interminables colas para llegar a sentarse en los restaurantes, es patente. La cartilla alcanza al público para obtener bien pequeña ración. También contribuyó a la concepción y a la alta prioridad dada a las granjas un afán de justicia redistributiva: dar iguales condiciones a todos los campesinos.

PORVENIR DE LAS GRANJAS

Según el parecer de Chonchol las granjas del pueblo constituyen una estructura de producción que, sin duda presenta algunas ventajas aunque, su parecer, las desventajas involucradas en su organización son mayores. Ventajas tienen a su disposición todos los recursos del Estado; otorgan beneficios económicos y sociales a los trabajadores. Desventajas: la fórmula es cara, requiere una gran inversión que pesa considerablemente en el presupuesto del Estado; son de tamaño excesivo es imposible practicar una administración y un control eficiente dentro de las mismas; no se adaptan a tierras ricas y de amplias aptitudes como las de Cuba, donde en una misma empresa se quiere que trabajen varios cientos o miles de hombres simultáneamente, y se desea tener producción porcina, avícola y bovina.

Probablemente producirán las granjas más que los antiguos latifundios; pero esta producción se logrará de un modo extensivo y caro. Otros inconvenientes del gigantismo de las granjas del pueblo son los altos costos de transporte y distribución dentro de cada granja. Además los asalariados que trabajan en ellas muy difícilmente podrán tener otro concepto de su participación en la granja que el de ser meros asalariados, ahora de una finca de Estado donde tienen, sí, más garantías que antes, pero donde psicológicamente continúan siendo asalariados, sin participación activa en la empresa.

COOPERATIVAS CAÑERAS Y ASOCIACIONES

Por lo que respecta a las cooperativas cañeras, el problema que se plantea es el de que supediten los aspectos económicos y sociales a consideraciones de tipo político. Es un problema terriblemente complicado capacitar a miles de trabajadores que en toda su vida no han tenido otra experiencia agrícola que la del cultivo de la caña. para realizar una agricultura diversificada, complementaria e intensiva.

Opina un político Mexicano

Javier Blanco Sánchez opina sobre la reforma agraria en Cuba "Era bien agudo el problema 114 grandes fincas poseían la quinta parte de la tierra laborable de Cuba, 32, 135, en cambio no llegaban ni al 1%. menos de 2,000 propietarios tenían en su poder más de la mitad de las mejores tierras cubanas, dejando a los demás un minifundio paupérrimo.

El obrero agrícola en forma alguna participaba de la riqueza. Culpa todo ello de los gobernantes, de capitalistas. Era la nación feudo privado de algunos poderosos.

La seducción del comunismo

Desgraciadamente Castro Ruz se dejó seducir rápidamente por el comunismo, sistema que no puede hacer la felicidad de pueblo alguno sobre la tierra, por su sentido esencialmente inhumano y totalitario. El Decreto de mayo de 1959, modesto, estipuló que ninguna empresa podía poseer tierras, y que ningún particular podría tener más de 400 hectáreas en la mayoría de los casos, y 1,360 en casos excepcionales. Cada trabajador debía recibir 26 hectáreas gratuitamente y tener oportunidad para adquirir otras 400 a bajo precio: todo, el peso de la ley se inclinaba a favorecer la distribución de la tierra entre pequeños propietarios.

El organismo ejecutor de la Reforma Agraria es el INRA, quien fomentará especialmente las cooperativas agrarias, reservándose su dirección y el derecho a designar a los administradores de las mismas (aquí viene el más terrible error), reservándose el derecho de designar los administradores, para asegurar su mejor desenvolvimiento en la etapa inicial.

PANAMA

La legislación panameña ha venido incluyendo en los últimos veinte años algunos intentos de mejorar la vida y situación del agro, y muy en particular las facilidades para que el agricultor campesino se convierta en propietario de la tierra que cultiva. Específicamente la ley de 33 de mayo de 1941 creó la División del Patrimonio Familiar, el que garantiza expresamente la constitución nacional según reformas de 1946. Mediante las disposiciones aludidas todos los ciudadanos panameños carentes de medios económicos tienen el derecho a solicitar y a obtener la constitución de un patrimonio familiar intransferible e inembargable, consistente en una porción de tierra apta para cultivos y vivienda: debe el campesino poseer la tierra para obtener de ella un buen rendimiento. Tiene como objetivo su Código Agrario fundamental la Reforma Agraria Integral y la abolición del acaparamiento de tierra inculca u ociosa o con fines especulativos, resolviendo los problemas del hombre del campo, bajo las normas de la justicia social que promuevan su incorporación definitiva al desarrollo económico, político y social de la nación, asegurándole una distribución equitativa de la propiedad y tenencia de la tierra, su explotación racional mediante el suministro de crédito agrícola y la asistencia técnica que se requieran; proporcionándole la seguridad de los mercados para que reciba un precio justo y remunerador por los productos, que le permita elevar su nivel de vida en todos los campos de la actividad humana; asegurándole justas condiciones de trabajo subordinado o independiente como medios efectivos

de lograr el pleno ejercicio de los derechos que le confiere la Constitución nacional". Hermosa forma de entender los principales objetivos del Código Agrario. Habla el Código de cómo se realizará la distribución de la tierra, de cómo promoverá el Estado la creación de un adecuado sistema de crédito agrícola; consagra todo un título a la propiedad de la tierra, que incluye las tierras estatales; habla de las colonias agrícolas. Estatuye el artículo 175 que la "Comisión de Reforma Agraria promoverá el cumplimiento de la función social de la tierra mediante su adjudicación en patrimonio familiar, a favor de los agricultores y campesinos pobres". Dicta medidas de protección a la familia.

VENEZUELA

Uno de los principios básicos de la Reforma Agraria comienzan por el noble principio del derecho a la propiedad de la tierra, por el cual ha luchado milenariamente el hombre, encontrándose íntimamente ligado a la justicia social. El mejor título sobre la tierra es el trabajo. Hay que ayudar a quien, trabajando la tierra, no puede por la incapacidad a que lo ha reducido su situación económica o la injusticia social en que ha vivido adquirirla en propiedad. El otro principio básico de la Reforma Agraria venezolana es el de la función social del derecho de propiedad. Todo ello a fin de que, como lo dice el artículo 1°. De la Ley de Reforma Agraria, " la tierra constituye para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad". Como la mayoría de las leyes agrarias vigentes en la América Latina, la de Venezuela tiene un título preliminar de características puramente declarativos y pragmático. (1)

ISRAEL

En 1907 y 1910 la tendencia comunitaria y cooperativa se acentúa: es el Poalé Sion, obrero de Sion, con el marxismo pre-leninista y muy escolástico de los años 1900. Tales tendencias se desarrollan con tal dinamismo que las empresas individualistas no resisten. La agricultura en Israel es predominantemente cooperativista, y más del 75% del producto del agro proviene de aldeas cooperativas, cuya estructura principios básicos, servicios (incluyendo estaciones de maquinaria agrícola manejada por personal altamente capacitado, y bombas de agua), administración como unidad comunal rural hace del moshav una comunidad democrática, autogobernada, basada en el principio de delegación de poderes, y cuyo organismo supremo es la asamblea general de todos sus miembros que se reúne siempre que ello sea menester, y como regla, una vez cada seis u ocho semanas.

1). Lucio Mendieta, Obra citada, pág. 230

CAPITULO SEGUNDO

Las Sociedades Mercantiles en México.

Comentario

2. 1. Don Porfirio Díaz
2. 2. Don Francisco I. Madero.
2. 3. Don Venustiano Carranza.
2. 4. Don Alvaro Obregon.
2. 5. Don Plutarco Elias Calles.
2. 6. Don Emilio Portes Gil, Don Pascual Ortíz Rubio, Don Abelardo Rodríguez.
2. 7. Don Lázaro Cárdenas.
2. 8. Don Manuel Avila Camacho.
2. 9. Don Miguel Alemán.
2. 10. Don Adolfo Ruis Cortinez.
2. 11. Don Adolfo López Mateos.
2. 12. Don Gustavo Díaz Ordaz.
2. 13. Don Luis Echeverria Alvarez.

DON PORFIRIO DIAZ. El Porfiriato.

La larga permanencia de Porfirio Díaz en el poder solo temporalmente interrumpida por el periodo presidencial de su compadre Don Manuel González, se caracterizó por la estabilidad política, la paz impuesta por las bayonetas, la recuperación del crédito externo, el inicio del crecimiento económico, la constitución de grandes empresas, el arranque de la industrialización y la consolidación de la hacienda como sistema de producción. (2).

En ese lapso se emitieron dos ordenamientos fundamentales para la cuestión agraria: el Decreto sobre Colonización y Compañías Deslindadoras (1883) y la Ley sobre la ocupación y enajenación de terrenos baldíos (1894).

Estos ordenamientos tenían el fin expreso de identificar las tierras que no tenían propietario, para incorporarlas a la vida económica del país mediante su deslinde, mediación y venta a particulares. Las compañías deslindadoras asumían mediante concesión del gobierno, la responsabilidad de localizar terrenos baldíos, deslindarlos y medirlos y de transportar hasta ellos a los colonos que debían y trabajarlas una vez que estuvieran fraccionados, con el fin de tener certeza de que los terrenos eran baldíos, se exigió que los posibles posesionarios presentaran un título o escritura que amparara su propiedad sobre un terreno. Como en muchas ocasiones las comunidades y los posesionarios particulares carecían de ese documento, sus terrenos resultaron jurídicamente susceptibles de ser medidos y enajenados.

De conformidad con la ley de 1883, y dado que el Gobierno carecía de recursos para pagar su trabajo a las compañías deslindadoras, se estableció que como compensación a sus gastos las compañías recibirían la tercera parte de la superficie deslindada.

De 1883 a 1910, en 27 años de trabajo, unas cincuenta compañías deslindaron 63 millones de hectáreas, a razón de más de 2.3 millones por año, en compensación recibieron 21 millones de hectáreas, más del 10% del territorio nacional, con un promedio de 420 000 cada una, Las 42 millones de hectáreas que se entregaron al gobierno federal para su enajenación, salvo excepción, fueron adquiridas por los hacendados, las empresas mineras y los ferrocarriles.

2) Origen, evolución y retos. Editorial Producciones Editoriales, S. A. De C. V. 1ª. Edición Volumen I. México, D.F. 1997. Pág. 26.

LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN MEXICO.

Para poder hablar de los antecedentes de las sociedades mercantiles en México, es necesario hablar de historia, siendo el objetivo del presente capítulo examinar la eficiencia sobre la implantación de sociedades ejidales de producción cooperativa en el campo; tratando de resolver el problema que se presenta con las nuevas reforma al artículo 27 Constitucional, observando las diferencias que se presentan entre una forma de posesión de la tierra que, reuniendo las ventajas de la pequeña propiedad individual (garantías, iniciativa, libre empresa, etc) no tenga los graves problemas que podría llevarlos a la reconstrucción de un régimen monopolista, consolidando legalmente la obtención de parcelas por acciones. Nos remontaremos y daremos un salto hacia la historia, avocandonos a los periodos presidenciales. En dichos periodos presidenciales el común denominador era y sigue siendo hasta hoy en día la defensa y recuperación de las tierras en riesgo o ya arrebatadas a los pueblos.

El presente capítulo esta dedicado a revisar la historia agraria, tal como aconteció, de un análisis de las realidades y de la forma en que, a mi juicio, deban enfocarse los problemas agrícolas del país. Trataremos los antecedentes de la colectivización en esbozos breves pero que en su época repercutieron enormemente en el sector agrario; mencionando cuales y en donde se dieron los principales núcleos de ejidos colectivos. Situándose primordialmente en el periodo de 1936 a 1939.

Al inicio del presente capítulo nos abocamos a la Circular 51, expedida en 1922, sirviendo de base para la organización de los ejidos por aproximadamente cinco años. (1)

Salomon Eckstein. "El ejido colectivo en México". Editorial Fondo de Cultura Económico. 1ª. Edición. México 1966. Pág. 25

La consolidación de la hacienda permitió unos éxitos aislados en la producción agropecuaria, particularmente en el henequen y algunos otros cultivos de plantación, pero también polarizó la estructura social, con una ínfima cantidad de hacendados y empresarios y una enorme masa de desposeídos. Las haciendas se extendían por todo el país, poseían todas las tierras de riego y prácticamente la totalidad de la maquinaria, los aperos de labranza y el ganado de trabajo. Ello les permitía controlar la producción y los precios, manipular los mercados agropecuarios y ejercer un férreo control de la población rural, mediante sus propias guardias y el auxilio del ejército y "los rurales".

Basta considerar que solo existían 840 hacendados en tiempos de Porfirio Díaz, porque casi toda la tierra laborable de México estaba repartida en 840 gigantescas haciendas cada una de ellas con decenas de miles de hectáreas, y lo demás eran granjas y ranchos. Muchos de estos latifundios pertenecían a norteamericanos prominentes, como la hacienda de Rancho Viejo, en Chihuahua, con 1.997.514 hectáreas. La hacienda de Babicora, de W. R. Herrst, con 507,000 hectáreas, por mencionar algunos.

Las contradicciones afloraron plenamente a partir de 1910. La insatisfacción originada por el autoritarismo, la ausencia de democracia, la concentración de la riqueza, de la propiedad así como la represión por parte de los órganos del Estado.

Las exigencias de la sociedad se concretaron en planes y leyes que tuvieron en casi todos los casos importantes un apartado de carácter agrarios.

DON FRANCISCO I. MADERO

Don Francisco I. Madero, desengañado por la falacia y superchería de Don Porfirio Díaz, se unió a los amigos del General Reyes, y con ellos fundó el "Centro Antirreleccionista de México", fundando un periódico el Antirreleccionista, lanzándose a la lucha electoral, ganado cada vez más partidarios. El régimen porfirista sintió verdadero temor; y realizó un acto típico y propio de la dictadura, pero constituyó una torpeza, cuando Don Francisco I. Madero y el Lic. Roque Estrada llegaron a Monterrey a pronunciar su último discurso y esperar los resultados de las elecciones. Fueron aprehendidos y llevados a San Luis Potosí, donde se les internó en la Penitenciaría del Estado. (3)

3) José Vasconcelos "Breve Historia de México". Ediciones Botas, México 1944. Pág. 468.

Mientras estuvo preso Madero en San Luis Potosí, con ese mismo espíritu infatigable que fue su principal característica, elaboro lo que después se llamo EL PLAN DE SAN LUIS POTOSI (para distinguirlo del de Saint Louis Missouri de los hermanos Flores Magon).

El documento que sienta las bases del levantamiento de 1910, el Plan de San Luis Potosí de 1910, donde expresaba como fueron despojados los indígenas de sus terrenos abusando de la ley de terrenos baldíos, ya por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallo de los Tribunales de la República donde se proponía se sujetarán a revisión tales disposiciones.

Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojo de un modo tan arbitrario, se declaran sujetos a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagaran también una indemnización por los perjuicios sufridos.

La insurrección Maderista triunfó en mayo de 1911, con la salida del país de Don Profirio Díaz, sin embargo el gobierno de Madero careció de la posibilidad de llevar a cabo su oferta inicial, el hecho de no contar con una mayoría en el Congreso imposibilitaron que lograra que se aprobaran las leyes necesarias para cumplir los postulados del Plan de San Luis. Dado lo anterior las promesas agrarias no se cumplieron, lo cual generó inconformidad entre diversos líderes y caudillos.

PLAN DE SAN LUIS POTOSI

**Francisco I. Madero,
5 de octubre de 1910**

Abusando de la ley de Terrenos Baldíos numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos ya por Acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallo de los Tribunales de la República, siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos, y se exigirá a los que adquirieron de un modo tan inmoral o a sus herederos que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también la indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en el caso de que los terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo.

DON EMILIANO ZAPATA Y EL PLAN DE AYALA

Don Emiliano Zapata cansado de los periódicos de México que no lo bajaban de bandido, asaltante, "Atila del Sur" y otros denuestos, formuló un Plan, no solamente para demostrarles a dichos periódicos porque luchaba, sino también para obtener el apoyo de todos los campesinos de la República pues su lucha era la misma lucha de cualquier campesino en cualquier rincón de México: el cumplimiento de la cláusula tercera del Plan de San Luis: la restitución de la tierra a quienes habían sido, antes de la dictadura porfiriana, sus legítimos dueños: los campesinos.

El Plan se formuló en la Villa de Ayala Morelos, el 25 de noviembre de 1911, por lo que se le conoce como El Plan de Ayala, y redactado por Emiliano Zapata. El Plan se refiere casi exclusivamente a la restitución de la tierra.

Promulgado en noviembre de 1911, pugnó principalmente por la devolución de las tierras arrebatadas a los pueblos y la expropiación, previa indemnización, de los grandes monopolios, " a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor".

La Ley agraria Zapatista, emitida en 1915, muestra la evolución de ese movimiento. En su artículo tercero estableció que "la nación reconoce el derecho tradicional e histórico que tienen los pueblos, rancherías y comunidades de la República, a poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento, y a sus ejidos, en la forma que juzguen conveniente". El artículo cuarto señaló que "para el efecto de crear la pequeña propiedad, serán expropiadas por causa de utilidad pública y mediante la correspondiente indemnización, todas las tierras del país, con la sola excepción de los terrenos pertenecientes a los pueblos, rancherías y comunidades, y de aquellos predios que, por no exceder del máximo que fija esta ley, deben permanecer en poder de sus actuales propietarios".(4)

La ley zapatista fue la primera en proponer un límite a la propiedad privada. Los topes variaron según la calidad del terreno de que se tratase e iban der 100 a 1,500 hectáreas.

4) Sector Agrario. "La transformación agraria" Obra citada. Pág. 35

Esta ley también fue original en otros aspectos, como declarar inalienables a perpetuidad las tierras de los pueblos, prohibir la formación de sindicatos o compañías agrícolas, establecer el derecho de confiscación de la propiedad del enemigo, crear tribunales agrarios especiales y departamentos federales de riego, de crédito rural, de educación y de investigación agrícolas, así como asignar un gran número de atribuciones al Secretario de Agricultura y la obligación de las autoridades municipales de ejecutar las disposiciones.

PLAN DE AYALA

28 de noviembre de 1911

6.- Como parte adicional del Plan (de San Luis) que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques, a la sombra de la tiranía y de la justicia venal entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes de esas propiedades, de las cuales han sido despojados, por mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos, lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.

7.- En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, que no son más dueños que del terreno que posan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar su situación y condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas; por esta causa se expropiarán previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos, o campos de sembradura y de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

DON FRANCISCO VILLA

Este movimiento nunca tuvo un agrarismo definido, su extracción social y la composición de su ejercito no obligaba a que este tema fuese imperiosos en su lucha armada.

La ley agraria emitida por los villistas en 1915 estipuló, de igual manera que el Plan de Ayala de los zapatistas, la desaparición del latifundio, esgrimiendo argumentos relativos a los obstaculos del desarrollo económico y el bienestar social.

La devolución de tierras usurpadas a los pueblos, fundamento del Plan de San Luis y de la revolución zapatista, ni siquiera es mencionada por los villistas. Más aún, los derechos erigidos por la tradición no fueron reconocidos; la propiedad comunal fue negada y se propuso la expropiación de los terrenos circundantes de los pueblos indígenas a efecto de crear lotes de repartimiento individual. En otra parte de su articulado, esta ley facultó a los gobiernos estatales a "expedir leyes para construir y proteger el patrimonio familiar sobre las bases de que éste sea inalienable, que no podrá gravarse ni estará sujeto a embargos", aspecto que después retomó la Constitución de 1917.

EL MOVIMIENTO CONSTITUCIONALISTA

DON VENUSTIANO CARRANZA Y EL PLAN DE GUADALUPE

El 26 de marzo de 1913. Por medio de este Plan justificaba Carranza, que no se trataba de una simple revolución. Sino al contrario de restaurar un orden interrumpido y una Constitución violada por Don Victoriano Huerta y para evitar mas malas interpretaciones, Carranza impuso que todos los seguidores del Plan de Guadalupe se llamaran Constitucionalistas, a su ejercito los bautizo Carranza como ejercito Constitucionalista.

Así pues, y con fecha del 12 de diciembre de 1914, expidió desde Veracruz, un decreto, del que reproduzco la fracción segunda:

"El primer jefe de la Revolución, y encargado del Poder Ejecutivo, expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medida encaminadas a dar satisfacción a las necesidad económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión exige como indispensables para restablecer el régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados,.....etc.

Con el objeto de que el decreto anterior no quedase en simple propósito, casi inmediatamente se expidió la primera Ley ejecutiva. Fue la Ley sobre reformas agrarias, y fue expedida el 6 de enero de 1915. Fue ella obra del elemento intelectual más valioso con que contó la Revolución Mexicana, el Licenciado Don Luis Cabrera. (5)

5) Benjamin Arredondo. "Historia de la Revolución Mexicana", Editorial Porrúa, México 1973, Pág. 161.

En sus aspectos esenciales, el decreto del 6 de enero dice así:

Una de las causas más generales del malestar y descontento de la población agrícola del país, ha sido el despojo de los terrenos que a los pueblos les fueron concedidos en la época colonial. Estos despojos se realizaron no solo por medio de enajenaciones llevadas a efecto por las autoridades políticas, si no también por composiciones o ventas concertadas por loas Secretarias de Fomento y Hacienda, o a pretexto de deslindes, para favorecer a los denunciantes de excelencias o demasías al servicio de las compañías deslindadoras. Todo esto con la frecuente complicidad de los jefes políticos y de los gobernantes.

"En consecuencia no ha quedado a la gran masa de la población de los campos, otro recurso para proporcionarse lo necesario a su vida, que alquilar, a vil precio su trabajo, a los poderosos terratenientes trayendo esto, como resultado inevitable, el estado de miseria, abyección y esclavitud de hecho, en que esa enorme cantidad de trabajadores ha vivido y vive todavía. Etc.

Con esta Ley, quedaban expuestas las bases para la ya próxima reforma que se haría al antiguo 27 de nuestra Constitución así como por su considerable amplitud a la expedición de todo un nutrido grupo reglamentario que hoy conocemos como la Ley Agraria,

Don Venustiano Carranza pretendió mostrar al país su proyecto de nación era sensible a las causas profundas de la revolución y que además del restablecimiento de la legalidad retomaría las demandas más apremiantes de la sociedad, iniciando dicho espíritu con la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, emitida en el estado de Veracruz, la cual recogió el aspecto nodal de la lucha zapatista, pues se ordenaba la restitución de las tierras arrebatadas a raíz de una interpretación dolosa de la legislación de julio de 1856 y estableció la dotación para aquellos pueblos que carecieran de ella, estipulando la creación de la Comisión Nacional Agraria, de una Comisión Local Agraria por cada estado o territorio de la federación, y de los comités particulares ejecutivos que en cada entidad federativa se considerasen necesarios. (6)

6) Mendieta y Nuñez, Lucio. "El problema Agrario de México y la Ley Federal de la Reforma Agraria. Porrúa S. A., México 1974. P.189.

DON ALVARO OBREGON 1920.

El presidente Obregón, que fue elegido en 1920, le dio un empuje muy importante a la distribución de la tierra, al surgir esencialmente el 11 de octubre de 1922; fecha en la cual fue emitida la Circular 51 de la Comisión Nacional Agraria, comisión encargada en ese entonces de los asuntos agrarios. Este documento es considerado, con razón, como el antecedente más importante de la colectivización de la agricultura mexicana y algunos autores como Lira López y Rodríguez Adame hablan de él como "el documento más valioso del pasado". encajado en el desenvolvimiento de la reforma agraria. (7)

En la exposición de motivos mencionan: "Hasta hace poco el instrumento técnico agrícola reducía a toscas herramientas y ganados en cuya reproducción se descuidaban la selección y el cruce. En la actualidad, en cambio, gracias al desarrollo del maquinismo y de la zootecnia, cada día se introducen nuevas maquinas, muchas de ellas de costo excesivo, requiriéndose sementales seleccionados cuyo precio resulta prohibitivo para un solo comprador, maquinas y animales que hacen imposible el aislamiento económico, intelectual y moral del productor (agricultor). Así como el desarrollo del instrumento técnico industrial tiende a suprimir la pequeña agricultura porque, en efecto, hay incompatibilidad infranqueable entre la pequeña agricultura y el maquinismo, ya que para algunas labores hay maquinas que cada agricultor usa sólo diez días, y que, según el razonamiento formulado por Kantzki, ... Así pues en necesario organizar la integración de la maquinaria agrícola de manera que está rinda su máxima utilidad, y esto solo se consigue con la cooperación rural que trata de impulsar la Comisión Nacional Agraria. Para el efecto, procura organizar sociedades en todos los pueblos, congregaciones o rancherías, con tendencia natural a constituir organismos superiores, sólidos y bien ramificados, pero sin olvidar que el agricultor por psicología, se muestra reacio a unirse con gentes cuya conducta desconoce y no puede investigar personalmente. A más se procura organizar la cooperación no solo en lo relativo a los procedimientos de producción porque para que estos sean resultados fructíferos, tras de la organización que tienda a producir más y mejor, se impone la que tienda a la mayor y mejor venta.

Una organización de esta naturaleza no cree la Comisión Nacional Agraria que deba dejarse a la simple iniciativa de los campesinos empobrecidos por una prolongada explotación que los imposibilita a reunir el capital que, según afirma Prost, tiende a predominar a medida que los procedimientos de producción se perfeccionan.

7). Salomon Eckstein. Obra citada. Pág. 48

Juzga muy por el contrario que ella misma debe de controlar su funcionamiento y aun imponer su instalación, amparándose en la facultad que tiene la nación para imponer en todo tiempo a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, tanto más que los terrenos ejidales en que se instalará la explotación cooperativa, están bajo el dominio eminente de la nación.

La Comisión Nacional Agraria, al ajustarse al precepto Constitucional antes consignado, sigue más la corriente del progreso humano que en todas partes, como opina Maxime Leroy en sus observaciones sobre el funcionamiento de los organismos sociales, haciendo que la acción social se imponga sobre el egoísmo de la conveniencia personal, y que el derecho público se enriquezca más cada día a costa del Derecho Privado.

Las consideraciones anteriores y el deseo de acabar con el divorcio que existe entre la organización de las fuerzas productoras que tienden a ser colectivas y el régimen de propiedad individual, hacen que la Comisión Nacional Agraria reforme la Circular No. 22 en los siguientes términos:

Después de esta introducción, la Circular detalla el proyecto para la "colectivización" del ejido.

La producción colectiva en el ejido debería manejarse por un "comité administrativo", compuesto por tres miembros que serían elegidos en asamblea general por todos los miembros acreditados del ejido. Las facultades del comité eran "dictar las disposiciones que tiendan al mejor cultivo de los terrenos ejidales y a la apropiada distribución de las labores agrícolas. Procurarán en todo caso el mejor aprovechamiento de las tierras y el mejor beneficio colectivo, de acuerdo con las sugerencias que les formulen los agrónomos regionales". El Comité no estaba autorizado para tomar ninguna decisión de importancia sin la autorización de la asamblea general.

El artículo 14 de la Circular disponía que, tan pronto como a un poblado se le dé posesión de tierras, el Comité deberá proceder a separar la tierra en cuatro grupos:

El fundo legal;

Los terrenos de labor que se destinarían al trabajo colectivo y en el cual deberían participar todos los jefes de familia y en general todos los campesinos capacitados;

Pastizales y,

4. Terrenos con bosques que serían destinados al uso en común. Lo anterior parece indicar que era la opinión de la Comisión Nacional Agraria, en esa época, transformar todos los ejidos, en el momento de recibir la tierra, en lo que después se llamó "ejidos colectivos". Este punto dio desde entonces a acalorados debates y a opiniones diversas, que iban desde los que vieron, en la Circular 51 un ataque frontal al contenido y al espíritu de la Constitución, hasta aquellos que la consideraban la contribución más importante a la legislación agraria mexicana.

La forma de cultivo y la distribución de la producción se detallan en los artículos 17 y 18 de la circular 51. (8)

Se habla de este documento debido a que es considerado como el antecedente legal más importante de la producción colectiva en México, además una de las pocas disposiciones oficiales que tuviera el propósito de colectivizar la agricultura mexicana.

DON PLUTARCO ELIAS CALLES 1924.

Como Presidente de la República Don Alvaro Obregón y Don Plutarco Elías Calles se caracterizaron por considerar al ejido como una forma transitoria que debería culminar en la formación y consolidación de la pequeña propiedad. El entonces Presidente Don Plutarco Elías Calles afirmó que el trabajo colectivo en el ejido podría resultar contraproducente: "Los ejidos, como propiedad comunal de los pueblos, significan el primer paso hacia la pequeña propiedad rural. El trabajo en común de los ejidos no creyó que pudiera originar grandes estímulos, ni producir frecuentemente más que desavenencias entre los vecinos; es, como dejo dicho, en su concepto, una forma transitoria para preparar el advenimiento de la pequeña propiedad".

En el periodo de 1924, cuando Don Plutarco Elías Calles subió al poder, casi al finalizar el año, el país ya se había pacificado considerablemente por Obregon. Prácticamente los cuatro problemas básicos de la agricultura mexicana fueron atacados sistemáticamente por primera vez, a saber: las comunicaciones, el riego, el crédito y la educación. Casi al final de 1925, el Congreso aprobó, después de largos debates, la Ley del Patrimonio Familiar Ejidal, que estaba en contraposición y remplazaba las ideas fundamentales de la Circular 51. La objeción a la producción colectiva se basaba en los siguientes argumentos:

- 8) Circular 51 de la Comisión Nacional Agraria emitida el día 11 de octubre de 1922. Antecedente colectivización de la agricultura mexicana.

"Los ensayos de organización comunal, efectuados por un número bien escaso de pueblos de entre los que han obtenido dotaciones de tierras, han venido a producir la firme convicción de que tal sistema, de prolongarse, haría nugatorio el esfuerzo para la reconstrucción económica del país que se persigue conscientemente con la resolución del problema agrario, pues por falta de confianza de los campesinos en la suerte que corran sus trabajos que no ven suficientemente garantizados, y por la posible corrupción de los directores de la explotación comunal, que muchas veces han sacrificado los intereses colectivos a sus intereses individuales, motivo que agrava seriamente la primera de las causas señaladas, se pierde el interés del ejidatario y la explotación agrícola alcanza exiguas proporciones."

La Ley de Patrimonio Familiar fue aprobada, estableciendo claramente la naturaleza exacta de la propiedad de las tierras ejidales, el sistema que se adoptó consistió en la propiedad comunal y el aprovechamiento individual de las tierras permaneciendo el cultivo colectivo como una cosa opcional; la propiedad comunal tenía por objeto evitar cualquier pérdida de la propiedad y la posibilidad de volver a las antiguas concentraciones que, como hemos visto, han sido muy comunes en la historia mexicana; el cultivo individual tendía a asegurar los derechos indestructibles de cada campesino sobre su parcela familiar.

Otro hecho notable en el año de 1926, exactamente el 6 de enero de 1926, se promulgó La Ley de Crédito Agrícola, mencionaré que fue influida por las doctrinas cooperativistas de moda en esa época, especialmente las de las Sociedades Schultze-Delitzsch y Raiffeissen en Alemania.

PERIODO DE 1928-1934

Tres hombres ocuparon la Presidencia en este período: Don Emilio Portes Gil, como Presidente Provisional después del asesinato del reelecto Presidente Obregón, de diciembre de 1928 a febrero de 1930. Don Pascual Ortiz Rubio, de esta última a su renuncia en 1932 y Don Abelardo Rodríguez como Presidente Provisional hasta noviembre de 1934. Esos seis años se distinguieron por el gran número de leyes expedidas sobre asuntos agrarios, mencionando la de mayor trascendencia y contribución desde el punto de vista legal es el Código Agrario, promulgado el 22 de marzo de 1934. Por primera vez, todas las leyes, decretos y reglamentos relacionados con la reforma agraria, en todas sus fases de distribución de la tierra, fueron ordenados, sistematizados e incorporados en un Código.

9) Benjamin Arredondo, Obra citada, pág. 173

En ese entonces hacían hincapié, entre otras cosas, en la importancia de "organizar a los campesinos y ejidatarios convenientemente" mencionando en forma muy vaga y superficial la necesidad de impulsar el cooperativismo.

DON LAZARO CARDENAS "LA REFORMA AGRARIA 1934-1940"

El Presidente Cárdenas es admirado hasta la fecha como el apóstol de la reforma agraria y de la Revolución en general. A él debe acreditarse la nacionalización de los ferrocarriles en 1937, mismo año en que se modificó el Código Agrario con el objeto de plasmar las directrices cardenistas: mencionando en el artículo 139 que en los cultivos que requiriesen un proceso de industrialización, y por lo tanto inversiones superiores a la capacidad económica individual de los ejidatarios, "la explotación se organizará en forma colectiva, sin perjuicio de adoptar este sistema en todos los casos en que sea conveniente para el mejor desarrollo de la comunidad". El artículo 148 otorgó facultades al Departamento Agrario y al Banco Ejidal para organizar los ejidos y las sociedades de crédito, ejerciendo funciones de dirección y vigilancia de la economía ejidal. En los casos en los que no se constituyeran sociedades locales de crédito, el Departamento Agrario quedaba facultado para establecer los cultivos y técnicas de explotación, determinar la forma de organización de los ejidatarios, buscar el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y definir cualquier otro concepto social o económico importante para la comunidad.

En dicho año también se dejó claro que el régimen no se proponía eliminar la pequeña propiedad, como lo demuestran los reconocimientos a las áreas de inafectabilidad ganadera.

Otro logro significativo fue en el año de 1938 cuando efectuó la nacionalización de las empresas petroleras; pero dejando a un lado dicho logro nuestro estudio está enfocado a la materia agraria. En la escena agraria los logros no son menos espectaculares, la tierra distribuida y los ejidos creados durante sus seis años de gobierno casi duplicaron en número los de las dos décadas anteriores y las dos posteriores.

De las tendencias políticas que predominaron en cada periodo presidencial se desarrollaron los ejidos colectivos, dentro de este capítulo destacaron en un periodo relativamente corto (cuatro años), entre 1936 y 1939. Como se hizo mención el ejido colectivo fue legalmente establecido por la Circular 51, expedida en 1922, según Rodríguez Adame esta Circular "sirvió de base a la organización de los ejidos por aproximadamente cinco años".

Con noticias de que en muchas regiones las autoridades locales la ignoraron y muy pronto fueron anuladas por disposiciones subsiguientes. Aun cuando el cultivo colectivo no se hubiera adoptado el crédito no se otorgaba individualmente a los ejidatarios, sino más bien a las asociaciones de crédito, comisionadas a redistribuirlo entre sus miembros, siendo además responsables con el Banco. Se dieron intentos aislados, la agricultura colectiva propiamente dicha no se practicaba, logrando éxito en el gobierno de Don Lázaro Cárdenas en 1936. Donde se implantaron las tierras tenían rasgos en común, por ejemplo:

1. Tierra fértil e irrigada en su mayor parte, con frecuencia dentro de la cuenca de un gran río, que eran el asiento de propiedades extensas y bien organizadas;
2. La región tenía especial importancia para la economía de la nación, al producir cosechas básicas para los mercados locales y extranjeros, tales como trigo, arroz y algodón;
3. Los peones que trabajan en estas haciendas o compañías estaban organizados en sindicatos de trabajadores y habían desarrollado una fuerte conciencia política y de responsabilidad social; la presión que ejercían estos grupos sindicalistas fue la principal responsable de que se realizara la dotación de tierras en sus respectivas zonas. Se entregaron todas las regiones a los ejidos sin poner en peligro su producción de entonces era poner el ejido sobre un pie de igualdad, en lo que toca a financiamiento y organización, con las propiedades particulares que iban a expropiarse. El Banco Ejidal fue establecido para ocuparse de los aspectos financieros.

En lo que respecta al cultivo colectivo de las tierras, su inicio en la práctica debe situarse definitivamente durante este periodo. Cárdenas efectuó el mayor reparto agrario hasta entonces y en su gestión se afectaron las haciendas de las zonas de agricultura más prosperas del país. En los años de 1936 y 1938 realizó grandes expropiaciones siendo las siguientes:

1. LA LAGUNA.

Siendo campo de aplicación de la Reforma Agraria en 1936 marcó el principio de la nueva política agraria de Cárdenas, constituyendo un giro importante en la historia, así como el ejido colectivo en México, ocupando el primer lugar en la lista, siendo la más extensa e importante desde el punto de vista económico, sobresaliendo de una docena de regiones.

La introducción del régimen Cardenista se vio implementado en las tierras de La Laguna, dando un cambio importante en la historia, tanto de la Reforma Agraria como del ejido colectivo en México. Siendo uno de los pasos más importantes la expropiación de las tierras de la Laguna y su transformación en ejidos, mediante un decreto promulgado el 6 de octubre de 1936.

La ejecución de la reforma agraria en La Laguna fue la primera de una larga cadena de expropiaciones en otras importantes y prósperas regiones del país, las que a continuación se mencionan y detallan:

En la Laguna la expropiación Cardenista fue de casi 150, 000 hectáreas se dotaron a 35,000 campesinos; en Yucatán se dotó con 366 000 hectáreas de henequén a 34 000 ejidatarios; en Valle de Yaqui, 47 000 hectáreas se distribuyeron entre 2 160 beneficiados; en Lombardía y Nueva Italia, 61 449 hectáreas se distribuyeron a 2 066 campesinos, y en los Mochis una zona cañera irrigada por el río Fuerte 55 000 hectáreas se dieron a 500 ejidatarios. "Amor a la tierra y respeto al trabajo de los campesinos, solidaridad revolucionaria entre las clases y el apoyo decidido del Estado, es la gran lección que la Revolución nos ha dado en la Laguna y nos seguirá dando ante la conciencia nacional". (10)

2. YUCATAN.

El reparto que efectuó Cárdenas fue de 20 074 704 hectáreas, lo que significó prácticamente el doble de las tierras repartidas en los 19 años anteriores. En tales dimensiones se vio lo que hizo en el periodo presidencial el entonces Presidente Cárdenas.

El desarrollo rural en las zonas organizadas colectivamente durante el sexenio cardenista enfrentó varias dificultades. A modo de ejemplo en La Laguna, la carencia de agua y la sobrepoblación limitaron el desarrollo agrícola, en aquel entonces se encontraban mas jornaleros de los que en realidad se podían incorporar de manera eficiente, generando indudablemente desempleo y conflictos, la forma tan rápida de repartición sin planeación, así como el respeto a la pequeña propiedad se crearon mosaicos de irregulares de pedazos de haciendas y ejidos provocando una mala administración, manejo inadecuado y eficaz de la tierra. Agroso modo a efecto de concientizar sobre las medidas de implantar y delegar facultades a unos cuantos y a extranjeros para la explotación de la tierra por medio de Sociedades mercantiles.

10) José López Portillo. "El pensamiento político de José López Portillo" La campaña presidencial, México. 1979. P. 247

Las características sociales y económicas de Yucatán, situada en el extremo sudoriental de México, son completamente diferentes de las que privan en las demás partes del país, basando su agricultura en el henequén teniendo un ciclo vegetativo muy largo. Datos por lo cual no se desarrollaran a grandes rasgos.

EL VALLE DEL YAQUI.

Sus condiciones generales son similares a la de La Laguna. Forma parte de la cuenca del Río Yaqui, cubriendo una superficie de 400,000 has. En la región noroeste de México, las características del suelo son buenas pero depende totalmente del riego para la producción agrícola. Esta región fue trabajada por un tiempo por una compañía extranjera, transferida posteriormente a la Compañía Richardson que construyo los primeros canales de irrigación y comenzó a producir a gran escala. Auspiciada por un bien organizado sindicato obrero local, la presión política aumentó al máximo hacia 1937, y seguido por el entonces prospero experimento de La Laguna, se decreto la expropiación de la tierra.

LOMBARDIA Y NUEVA ITALIA.

Sus características son de una cuenca fértil pero no cultivada, localizada en el estado de Michoacán, en la parte central de México. El agua para el riego era tomada de los ríos Tepalcatepec y Marqués. Se confio en que esta región constituiría un buen ejemplo de la forma de explotación colectiva, al paso del tiempo los trabajadores se unieron y formaron un sindicato que comenzó a presionar para tener mejores condiciones de vida. A principios de la década de los cincuenta, los ejidos de Lombardia y Nueva Italia con frecuencia eran mencionados como prototipos de sociedades ejidales productivas y prosperas, pero para entonces las sociedades habían llegado a su última etapa de cooperación que duro de 1952 a 1956. En 1952 la sociedad de Nueva Italia se dividió de nuevo en sectores de aproximadamente cien miembros cada uno, que trabajaban como unidades colectivas separadas dentro del mismo ejido. Esta situación se prolongo hasta 1956, cuando las sociedades decidieron en asamblea general parcelar y distribuir su tierra entre todos los miembros, para que cada uno trabajara su parcela en forma individual e independiente.

Aunque aparentemente mejor planificada y dotada que cualquiera otra que le precedió, esta empresa colectiva vivió menos que los proyectos de La Laguna y el Yaqui, el autor del libro "Estudio de las condiciones económicas-agrícolas de las Sociedades de Nueva Italia" Hernández Segura concluyo " con esta medida de parcelar la tierra y en consecuencia abandonar en definitiva el sistema colectivo de explotación, se consumó el desmembramiento de una unidad económica-agrícola cuya conservación tanto preocupó a raíz de la afectación agraria, y que pudo ser, s hubiese estado dirigida por personal capaz y honrado, un magnifico ejemplo para otros ejidos que, como en este caso, debido a la desorganización, no han alcanzado el éxito que los hombres de la Revolución les auguraran." (11)

Igual opinión compartía el autor Eckstein, tales como la falta de "personal capaz y honrado" y numerosos problemas sociales y de administración, indudablemente llevaron a la sociedad a una misma dirección. Todos estos factores obraron también en otras regiones, pero el caso de Lombardia y Nueva Italia, es un ejemplo de sociedades colectivas que no solo sufrieron sino que acabaron por sucumbir bajo el peso de la subocupación.

LOS MOCHIS.

Es una región fértil que rodea la cuenca inferior del Río Fuerte, en el noreste de México. Operada hasta 1938 por la United Sugar Company como una de las plantaciones cañeras más grandes del país, fue expropiada por el entonces gobierno.

Siendo el propósito del presente capítulo saber porque surgieron las sociedades en núcleos y porque aparecieron en unas regiones y no en otras en el capítulo IV hago mención de algunas se características que son de vital importancia para el desarrollo de la agricultura en México.

DON MANUEL AVILA CAMACHO: 1940-1960.

En este periodo en el fungía como Presidente Don Manuel Avila Camacho, se da una tercera etapa dentro de la reforma agraria mexicana. Etapa que marca un descenso en la distribución de la tierra y un gran esfuerzo por su consolidación, como el establecimiento de garantías en relación tanto con la pequeña propiedad inafectable como con los derechos individuales de los ejidatarios a sus parcelas.

- 11). RODRIGUEZ ADAME. "La organización del ejido" Editora de folletos especialistas. México 1940.

El gobierno de Avila Camacho y los que le sucedieron se oponían ideológicamente a los ejidos colectivos dando muestra de ello en el año de 1942 se promulgó un nuevo Código Agrario, introduciéndose algunos cambios, analizando conforme el capítulo o requiere lo aspectado hacia la colectivización en el campo, siendo dos hechos los que deben mencionarse uno de ellos el tamaño mínimo legal de la parcela ejidal se aumentó de 4 a 6 hectáreas de tierras de riego, y la entrega de títulos a los ejidatarios tomando auge, con el deseo de asegurar los derechos individuales del ejidatario sobre su parcela en las tierras del ejido. El problema de como trabajar las tierras continuo siendo debatido.

El apoyo que había otorgado el Presidente Cárdenas a los ejidos colectivos fue desvirtuado por el periodo avila-camachista; los puntos que caracterizaron la política agraria de Cárdenas fueron invertidos se insistió en la necesidad de salvaguardar la pequeña propiedad como base de la economía agrícola del país, siendo el sistema colectivo olvidado, considerando que el ejidatario prosperaría sólo si trabajara su parcela individualmente.

El papel del Banco Nacional de Crédito Ejidal fue limitado severamente; las organizaciones campesinas de La Laguna se vieron boicoteadas y atacadas por organizaciones rivales, con lo cual daba inicio a una rivalidad y desmembramiento de los grupos de ejidos y de sus sociedades de crédito, formándose pequeños grupos. En el Valle del Yaqui se observo el desarrollo de una problemática similar, aun más grave resulto la intervención deficiente de los organismos de crédito oficial. Los ejidatarios no podían determinar libre y conscientemente la calidad, cantidad de los fertilizantes y las semillas que adquirirían, por lo que la introducción de la tecnología fue perjudicial y hasta catastrófica para muchos de los clientes del Banco, pero eso si lucrativamente atractivo para los funcionarios y hombres de negocios. El desmembramiento de los campesinos se vio cada vez más afectada sus insumos y producción lo remataban en el mercado de negro, propiciando un mayor endeudamiento, perdiendo el control de sus tierras resignados a percibir rentas que se complementaban de manera ocasional con jornales para trabajar en sus propias parcelas, esto se enmarco más en la región del Valle del Yaqui. Por lo que respecta en Nueva Italia, los ejidatarios también sufrieron, el subempleo, siendo disputados los puestos de dirección y supervisión de las organizaciones. No tardando en aparecer los rasgos de favoritismo, fomentados por funcionarios del banco, reconociendo las ventajas que les proporcionaba económicamente en las operaciones del ejido colectivo.

En el año de 1956 la desorganización y la falta de apoyos oficiales condujo a cancelar la explotación colectiva, a distribuir la tierra en parcelas individuales y a la repartición del ganado.

Tal vez con lo anterior expuesto una vez más se confirma que la mejor forma de explotación y que asegura que el campesino mexicano es y será esencialmente individualista, utilizando la tierra solo él, sin ningún control o disciplina, sin duda es el método más conveniente visto desde la perspectiva de su condición de vida, psicológica, social y cultural. Confirmando que el sistema colectivo es indeseable por los impedimentos sociales y psicológicos. ¿Se sabe desde entonces que algunos sectores apoyaban la tendencia de trabajar colectivamente.* J. Rodríguez Adame (La organización del ejido. Editora de Folletos Especialistas).

En este periodo se instituyen los títulos familiares de propiedad, como forma principal de trabajo, "sin exclusión" de métodos de cultivo colectivo. "Las condiciones económicas del país no estaban aún maduras para que pudieran socializarse los medios de producción"* Marco Antonio Durán. La política agraria de Don Avila Camacho se delinea en una forma muy concisa, dirigida principalmente a la seguridad.

1. La garantía de los ejidatarios de sus derechos personales de sus parcelas,
2. Dotar a el gran número de campesinos, que aún no tenían tierras, y
3. La necesidad de producir más, mediante los medios productivos.

DON MIGUEL ALEMAN 1946-1952.

Asumiendo el poder introdujo rápidamente reformas al artículo 27 Constitucional, reflejándose una tendencia definitivamente a favorecer la mediana y la grande propiedad. Las modificaciones otorgaron el derecho de amparo a los propietarios contra la privación o la afectación ilegal de sus tierras y aguas, siempre que contarán con certificados de inafectabilidad emitidos por el Departamento Agrario.

La organización interna del ejido no experimentó cambios legales notorios. En la realidad, sin embargo, había una seria tendencia oficial en contra de los colectivos, que algunas veces sobrepasó las reglamentaciones existentes. La parcelación de las tierras ejidales tomó auge, e inclusive se hizo obligatoria. Si los ejidos colectivos habían sido tratados con cierto favoritismo hasta esa fecha, a partir de esa fecha fueron olvidados y en algunos casos se opusieron abiertamente a ellos. La mayor parte de los entonces dirigentes juzgan que Alemán dividió el ejido física, social y económicamente. Durante la gestión presidencial de Don Miguel Alemán la dotación se amplió a 10 hectáreas de riego o sus equivalentes en otros tipos de tierra.

Además de esta reforma, el entonces presidente Miguel Alemán sentó un precedente más al que recurrieron los gobiernos subsiguientes: la colonización. En diciembre de 1946 se instituyó la Comisión Nacional de Colonización y se modificó la ley respectiva, con el objeto de incorporar aquellas tierras de buena calidad que se encontraban ociosas, sobre la base no de creación de ejidos, sino de pequeñas propiedades, se dio tal prioridad a este proyecto, que en términos operativos el Departamento de Asuntos Agrarios se supeditó a la Comisión Nacional de Colonización.

De esto último hasta nuestros días se viene viviendo estos "vicios sociales". Es entonces en este periodo cuando se observa la tendencia degenerativa de las sociedades colectivas.

DON ADOLFO RUIZ CORTINEZ 1952-1958.

Los aspectos redistributivos no se olvidaron en este periodo, ya que más de 3 millones de hectáreas fueron distribuidas entre 250 000 campesinos, dando mayor importancia dentro de la gestión de Adolfo Ruiz Cortines al factor que contribuía al desarrollo agrícola, principalmente riego y crédito, con elementos como mecanización y fertilización. Como resultado de lo anterior implementado se dieron grandes resultados, la producción agrícola aumentó a niveles insospechados, y en muchos cultivos de consumo interno, las necesidades fueron satisfechas por primera vez en la historia del país, creando además dos servicios; la Mutualidad del Seguro Agrícola y el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

La política de colonización se continuó durante los gobiernos de Adolfo Ruiz Cortines y Adolfo López Mateos.

DON ADOLFO LOPEZ MATEOS

Durante su campana presidencial senalo: " No podrá corregirse el defectuoso asentamiento de la población acumulado sobre algunas zonas del país mientras las regiones fértiles y con importantes recursos naturales carezcan del primordial elemento que es el trabajo humano. Una política colonizadora bien orientada podrá acelerar debidamente el desplazamiento de la población". A partir de 1960 se revalorizo el ejido como célula económica y política con capacidad para contribuir de manera sustancial en el apoyo y proyecto tendiente a regenerar el medio rural. El 30 de junio de ese año Don Adolfo López Mateos, dictó un acuerdo para que todas las tierras nacionales y aquellas reservadas a los distritos de colonización, fueran puestas al servicio de los campesinos para la creación de nuevos centros de población ejidal. Diversas acusaciones en contra de los resultados del proceso de colonización condujeron, a fines de 1962. A que se reformara el artículo 58 del Código Agrario, con la intención de impedir que los propietarios de extensiones mayores de las que permite la legislación agraria, eludieran el reparto agrario por medio de la colonización. La posesión de la tierra había experimentado una nueva concentración y fue necesario basar nuevas estrategias en la distribución de la propiedad.

DON GUSTAVO DIAZ ORDAZ. 1964-1970

Senalo la necesidad de continuar con el reparto agrario y al mismo tiempo equipar a la economía campesina, "... aceleraremos el reparto de tierras hasta agotar las disponibles; las simulaciones ocultas y cualesquiera otras formas de burlar la ley irán desarrolladas, porque al margen o en contra de las leyes se puede vivir por un período más o menos corto, pero no indefinidamente....

En estos años de crisis agrícola se hizo cada vez más patente, la generación de un nuevo lastre para el campo mexicano: el rezago agrario, que en esa época se definía como la falta de atención real de una gran cantidad de demandas de dotación o restitución así como la inexistencia de documentación de las tierras entregada. Este problema se originó por la conjunción de una gran diversidad de factores: la cantidad de tierra repartida, el crecimiento de los aparatos burocráticos de los sectores agrario y agropecuario la confusión de los intereses de estos aparatos con los de los afectados por la Reforma Agraria, así como la política clientelar y paternalista hacia el campo. Esto hizo crecer un ambiente de incertidumbre e inseguridad en torno a la tenencia de la tierra, que, entre otras consecuencias, la inhabilitaba para usarse como garantía en la obtención del escaso crédito público.

DON LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ. 1970-1976.

Se centro en una nueva inyección de cuantiosos recursos a la producción agropecuaria, la restructuración del ejido a través de la promulgación de la Ley Federal de la Reforma Agraria, en su modificación del Código Agrario, y en su programa especial para el abatimiento del rezago agrario. En su primer informe de gobierno el Presidente Echeverría senalo que existían sin ejecutar resoluciones presidenciales por más de 15 millones de hectáreas, es decir 18.3 % de la superficie total distrital hasta 1970. Este problema para enfrentarlo se creó el cuerpo Técnico de Conciliadores Agrarios.

Mismos que intervenían en la resolución de las controversias que existían por centenares en el país.

En abril de 1971 se expidió la nueva Ley, en la cual la colectivización fue ubicada como un elemento clave para mejorar la organización productiva. Sin embargo, esta legislación reafirmó la supeditación del ejido al Estado. En el artículo 130 quedó fijada la facultad del Ejecutivo para acordar o revocar la explotación colectiva; los artículos 132 y 139 establecieron la facultad del gobierno para dictar las normas de organización de los ejidos en particular de su régimen colectivo; el artículo 155 fijó la facultad para autorizar las operaciones de los préstamos operativos no institucionales, y el 171 sus facultades para intervenir en la formación de los organismos ejidales de comercialización; el artículo 166 estableció la obligación de depositar los fondos comunes en el Banco de México y la de Fondo Nacional de Fomento de Ejidos de administrarlos.

Además, la Ley de Crédito fue estructurada de tal manera que las decisiones esenciales en torno a las distintas fases de la producción quedaron en manos de los organismos gubernamentales. El artículo 62 de esta última Ley estableció la obligatoriedad de las asambleas generales de los ejidos y comunidades sujetos de crédito de incorporar en su reglamentación interna las reglas sobre contratación, operación y recuperación de créditos, las cuales serían establecidas por las instituciones de crédito.

Asimismo, se establecieron dos nuevas figuras de explotación: la colectiva parcial (artículos 135 y 136), por la cual se abrió la posibilidad de que, en ejidos no colectivizados, dos o más ejidatarios trabajaran sus parcelas en común, y la unión de ejidos o comunidades (artículo 146), que permitió la asociación de dos o más núcleos agrarios para integrar unidades de producción agropecuaria. De la misma manera se permitió la constitución de uniones de crédito (artículo 162) y la organización de uniones de sociedades regionales, estatales o nacionales para la comercialización de uno o varios productos agropecuarios.

Estas nuevas formas de asociación productiva propiciaron el nacimiento de un nuevo actor social en el campo, la organización económica campesina, y trasladaron el énfasis de las movilizaciones campesinas y de la política estatal hacia los problemas relacionados con la organización de los productores rurales.

CAPITULO TERCERO.

Las reformas al artículo 27 Constitucional y las disposiciones en materia agraria, en materia de asociación.

3. 1. Modificaciones en el régimen jurídico de la propiedad ejidal.
3. 2. Ley derogada.
3. 3. Nueva Ley Agraria.
3. 4. Asociación Rural de Interés Colectivo.
3. 5. Sociedad de Responsabilidad Ilimitada.
3. 6. Sociedad de Responsabilidad Limitada.
3. 7. Sociedad de Responsabilidad Suplementada.
3. 8. Participación de Sociedades Mercantiles.
3. 9. Marco jurídico para conformar la integración de las sociedades mercantiles en materia agraria.
3. 10. Limitaciones para conformar las sociedades mercantiles.
3. 11. Intervención de la reforma agraria.
3. 12. Conformación de Sociedades Extranjeras Mercantiles.
3. 13. Ley de Inversión Extranjera.
3. 14. Sistema vigente de justicia agraria.
3. 15. Registro de las sociedades mercantiles y civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, ante el Registro Agrario Nacional.
3. 16. Requisitos para inscribir las sociedades ante el Registro Agrario.
3. 17. Fraccionamiento y enajenación de excedentes y regularización de la tenencia accionaria.
3. 18. Límites a la extensión.
3. 19. NUEvas alternativas en la organización para la producción.
3. 20. Carácter integral de la transformación en el campo.
3. 21. Exposición de motivos de la reforma al artículo 27 Constitucional.

3. 22. Centro de estadísticas agropecuarias.
3. 23. Sistema Nacional de Información AGropecuaria.
3. 24. Los debates en la prensa.

CAPITULO III.

LAS REFORMAS AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL Y LAS NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA AGRARIA, EN MATERIA DE ASOCIACIÓN.

En los últimos años, hemos sido observadores de un gran número de cambios en nuestro país, mismos que probablemente, no imaginábamos, si los hubiéramos pensado con anterioridad. En el periodo presidencial del Licenciado Carlos Salinas de Gortari se dio inicio a los mismos; se emprendió por el entonces innovador y modernizador gobierno, la reforma al artículo 27 Constitucional y la nueva Ley Agraria, reflejándose en la práctica actual un régimen de autocracia presidencialista, que transformo el derecho revolucionario de los campesinos. (1)

La modificación introducida a el artículo 27 Constitucional por el Congreso de la Unión, en diciembre de 1991 y su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1992 así como la entrada en vigor de su ley reglamentaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de febrero de 1992, trastoco lo que el campesinado aspiraba. (2)

- 1) Carlos Salinas de Gortari "Iniciativas de reformas del artículo 27 Constitucional", Comercio Exterior 11, Banco Nacional de Comercio Exterior, México, 1991, Pág. 9
- 2) Oscar Delgado "Reformas Agrarias en la América Latina" Proceso y Perspectivas, Fondo de Cultura Económica.

I. MODIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD EJIDAL

Siendo uno de los puntos fundamentales de la reforma el que trataremos en el presente trabajo, realizaremos una comparación sobre la situación que prevalecía antes de la modificación introducida por la reforma al artículo 27 Constitucional y la nueva postura de la Ley Agraria enfocada en el Título Sexto sobre la participación de las Sociedades Mercantiles o Civiles en materia Agraria.

LEY DEROGADA

La ley agraria derogada prescribía que la parcela ejidal era un patrimonio familiar, y por lo tanto no podría sufrir embargos, era imprescriptible y sólo se podía transmitir por herencia. Tales características provienen de la experiencia histórica mexicana y pretendían evitar el despojo de la tierra a los campesinos de menos recursos. La parcela mantenía su carácter de propiedad familiar.

NUEVA LEY AGRARIA

Como primer punto la Ley vigente en materia agraria elimina el carácter patrimonial de la tierra dotada en el proceso de la reforma agraria mexicana. El campesino titular de su parcela puede decidir tan solo con la firma de dos testigos de la sucesión de su patrimonio familiar a favor de cualquier persona aunque ésta no sea miembro de la familia lo cual conllevaría a no hacerse responsable del sustento de la familia. El papel de la mujer pasara a tercer término pudiendo fungir o reclamar el derecho del tanto sobre el patrimonio que fue suyo. (3)

El Título Sexto de la Ley Agraria, regirá lo relativo a la participación de las sociedades propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, además de las mencionadas en el artículo 75 y 100 de la Ley en cita. (4)

3). Taller Universitario de Asesoría a Campesinos
Escucha Campesino". Folleto. México, D.F.

4). Ley Agraria. Diario Oficial de la Federación 26 de febrero de 1992. Pág. 12

El artículo 125 de la Ley Agraria acota la aplicación de las restricciones contenidas en el Título Sexto a las Sociedades Mercantiles o civiles que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas o forestales. De esta disposición se desprenden tres supuestos que se tienen que conjugar para entrar en la regulación correspondiente:

1. Que se trate de una sociedad mercantil o civil,
2. Que la sociedad sea propietaria de tierras y,
3. Que las tierras de que se trate sean agrícolas, ganaderas o forestales (de acuerdo con las definiciones textuales previstas en la propia ley).

A diferencia del régimen anterior, la Ley impone restricciones a la posesión, administración o uso. Si la sociedad no es propietaria, no hay límite alguno a la extensión.

ARTICULO 126.- "Las Sociedades Mercantiles o Civiles no podrán tener en propiedad tierras agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la equivalente a veinticinco veces los límites de la pequeña propiedad individual y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán participar en la sociedad, por lo menos, tantos individuos como veces rebasen las tierras de la sociedad los límites de la pequeña propiedad individual. Al efecto, se tomará en cuenta la participación de cada individuo, ya sea directamente o a través de otra sociedad;
2. Su objeto social deberá limitarse a la producción, transformación o comercialización de los productos agrícolas, ganaderos o forestales y a los demás actos accesorios necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.
3. Su capital social deberá distinguir una serie especial de acciones o partes sociales identificada con la letra "T", será equivalente al capital aportado en tierras agrícolas, ganaderas o forestales o al destinado a la adquisición de las mismas, de acuerdo con el valor de las tierras al momento de su aportación o adquisición.

La fracción tercera del artículo 126 de la Ley Agraria establece que el capital social deberá distinguir una serie especial de acciones o partes sociales identificada con la letra "T", la que será equivalente al capital aportado en tierras agrícolas, ganaderas o forestales o al destinado a la adquisición de las mismas.

Lo anterior tiene por objeto reflejar en el capital social la superficie de tierras propiedad de la sociedad, a efecto de identificar lo que en la tenencia accionaria de cada socio (individuo) equivale a tierra y mantener dicha tenencia acorde con la pequeña propiedad. Al efecto el artículo 129 dispone que ningún individuo podrá detentar más acciones o partes sociales de serie "T", que las que equivalgan a la extensión de la pequeña propiedad; ya sea de una o varias sociedades emisoras, que las que equivalgan a una superficie de 25 veces la pequeña propiedad. La verificación de este artículo para el cumplimiento de esta disposición resultaría sencilla si estamos en el supuesto de que todas las acciones de la sociedad que detenta acciones de una o varias sociedades propietarias de tierras, están suscritas por personas físicas. En este caso la operación consistiría en la simple suma de las superficies a que equivalgan las acciones representativas del capital de la sociedad o sociedades propietarias de tierras, detentadas por la sociedad accionista.

La forma más sencilla de determinar el número de acciones de serie T dentro del capital social y cumplir así con lo dispuesto en la fracción III del artículo 126 de la Ley, consiste en determinar el porcentaje que representa el valor de las tierras agrícolas, ganaderas o forestales respecto del valor total de los activos de la sociedad y fijar ese mismo porcentaje de acciones de serie T respecto del total de acciones representativas de capital social.

De acuerdo con la citada fracción, el valor de las tierras que se debe tomar en cuenta es el que tengan éstas al momento de su adquisición. Lógicamente, para que haya consistencia en la determinación de acciones, el valor de los demás activos deberá ser el que tengan éstos al momento de la adquisición de la tierra. La operación para fijar el número de acciones se debe realizar cada vez que se adquieran o enajen tierras agrícolas, ganaderas o forestales, sin necesidad de actualizarlo por virtud de las variaciones que presenten el valor de los activos de la sociedad. Desde luego que las emisiones o cancelaciones de las acciones de serie T, cuando no se deriven de un aumento o disminución del capital social, deberán ir acompañadas por las respectivas cancelaciones o emisiones de acciones de serie ordinaria.

Por lo que hace a la fracción II, del artículo que se viene analizando limita el objeto social a la producción, transformación o comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y a los demás actos accesorios necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

Son dos los motivos de la existencia de esta disposición:

El primero se refiere a los objetivos mismos de la reforma al artículo 27 Constitucional y de la nueva ley agraria en cuanto a promover la capitalización del sector agropecuario. Siendo esta la razón principal de permitir la propiedad y posesión de sociedades mercantiles, era importante establecer los mecanismos necesarios para incentivar su participación con fines productivos y evita que se recurriera a estas figuras con objeto de especular. Lo anterior exige la plena identificación de la sociedad agropecuaria y la especialización de su objeto, para que no se extiendan dichos incentivos a otras áreas, lo cual sucedería si el objeto de estas sociedades comprendiera otras actividades.

El segundo tiene que ver con el sistema establecido para reflejar en el capital social la equivalencia en tierra.

Si se permitiera la propiedad de tierras agrícolas, ganaderas o forestales a una sociedad dedicada también a otros objetos sociales, disminuiría notablemente la proporción de acciones de serie T, al tomar en cuenta también el valor de los activos dedicados a la explotación de los demás objetos en la determinación del número de dichas acciones. Esto facilitaría que un solo individuo detentara la mayor parte del capital social sin que se realizarán inversiones dirigidas a la producción agropecuaria.

Avocándonos a la tarea de analizar lo relativo a los tipos de Sociedades Mercantiles, resulta esencial describir a groso modo que es una Sociedad Mercantil, se entiende como aquella en que el fin común es precisamente una especulación mercantil, también se considera como una Sociedad Mercantil a la asociación de personas que crea un fondo patrimonial común para colaborar en la explotación de una empresa con el ánimo de obtener un beneficio individual participando en el reparto de las ganancias que obtengan.

El tipo de sociedades que pueden intervenir en el desarrollo del agro encuentra su fundamento en los artículos de la ley en consulta, transcribiendo algunos artículos haciendo un breve análisis:

La Nueva Ley Agraria concede a los ejidos, ejidatarios, comunidades en general a los productores rurales, la facultad de organizarse para obtener mejores provechos de sus tierras, la transformación y comercialización de sus productos, así como la prestación de servicios que permitan a los productores el mejor desarrollo de sus actividades, a través de uniones de ejidos, asociaciones rurales de interés colectivo, sociedades de producción rural, sociedades mercantiles o civiles, o bien sociedades o asociaciones de cualquier naturaleza. Encontramos su fundamento en la Ley en consulta, el cual se transcribe a continuación para una mejor comprensión del marco jurídico que las regula.

ARTICULO 50.-"Los ejidatarios y los ejidos podrán formar uniones de ejidos, asociaciones rurales de interés colectivo y cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles o de cualquier otra naturaleza que no esten prohibidas por la Ley, para el mejor aprovechamiento de las tierras ejidales, así como para la comercialización y transformación de productos, la prestación de servicios y cualesquiera otros objetos que permitan a los ejidatarios el mejor desarrollo de sus actividades." (5)

Toda constitución adquiere personalidad jurídica una vez que se reúnen los siguientes requisitos:

- a). Aprobación de la asamblea de cada ejido que vaya a participar en la unión, la finalidad de cada constitución de uniones de ejidos es la coordinar todas las actividades para un fin común.
- b). Los estatutos que regirán dicha organización
- c). Protocolizar ante Notario Público el acta constitutiva e inscribirlo en el Registro Agrario Nacional. En el artículo 109 de la ley Agraria hace mención sobre los requisitos que se deben cumplir para integrar un Acta Constitutiva, y son:

1. Denominación. Domicilio y duración;
2. Objetivo;
3. Capital y régimen de responsabilidad;
4. Lista de miembros y normas para su admisión y separación;
5. Exclusión, derechos y obligaciones

6. Órganos de autoridad y vigilancia,
7. Normas de funcionamiento,
8. Ejercicio y balances ,
9. Fondos, reservas, reparto de utilidades y
10. Arreglos para su liquidación y disolución

La Asamblea General tiene la facultad de nombrar un consejo de administración el cual está integrado por un presidente, un secretario y un tesorero; además de los vocales que los estatutos dispongan.

Se entiende como asamblea general el órgano supremo compuesto por dos representantes de cada uno de los núcleos ejidales o comunidades que participen como parte integrante de la unión. Integrándola también dos representantes designados de entre los miembros del comisariado y consejo de vigilancia de los núcleos agrarios que forman la unión.

A modo de manejar el presente trabajo en forma didáctica se desarrollarán los conceptos de las asociaciones, uniones o sociedades que integran dichas organizaciones así como los artículos utilizados sobre el tema.

ASOCIACIÓN RURAL DE INTERÉS COLECTIVO

La asociación rural de interés colectivo tiene por objeto la conjunción de recursos humanos, naturales, técnicos y financieros para la organización de la industria, aprovechamiento, sistemas de comercialización y cualquier otro tipo de actividad económica.

Entendiendo por ello que para constituir una Sociedad Rural se requiere dos o más ejidos, comunidades, uniones de ejidos o de comunidades, sociedades de producción rural podrán constituir una sociedad rural, constituyéndose con los mismos requisitos para las uniones de ejidos. (6)

El Artículo 111.-"Los productores rurales podrán constituir sociedades de producción rural. Dichas sociedades tendrán personalidad jurídica, debiendo constituirse con un mínimo de dos socios.

6) Cfr. Ley Agraria Obra citada. Pág. 18

La razón social se formará libremente y al emplearse irá seguida de las palabras "SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL" o de su abreviatura "SPR", así como el **régimen de responsabilidad** que hubiere adoptado, **ya sea** ilimitada, limitada o suplementada.

(7)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA.

Son aquellas en que cada uno de los socios responde por sí. De todas las obligaciones sociales de manera solidaria.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Son aquellas en que los socios responden de las obligaciones hasta por el monto de sus aportaciones al capital social, y

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA

Son aquellas en las que sus socios, además del pago de su aportación al capital social responden de todas las obligaciones sociales subsidiariamente hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, el cual en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación.

Estas sociedades deben constituir una sociedad económica de producción, con la finalidad de promover la organización de esta clase de sociedades, establece un mínimo de dos socios, lo que simplifica su organización.

Para su constitución y administración de la sociedad se sujetará en lo conducente a los establecido en los artículos 108 y 109 de esta Ley. El acta constitutiva se inscribirá en el Registro Público de Crédito Rural o en el Público de Comercio.

Lo que se refiere a las Uniones de Sociedades de Producción Rural se encuentra en el artículo 113 que a la letra dice:

"Dos o más sociedades de producción rural podrán constituir uniones con personalidad jurídica propia a partir de su inscripción en el Registro Público de Crédito Rural o en el Público de Comercio".

Las uniones se constituirán siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 108 de la ley en comento. Asimismo, los estatutos y su organización y su funcionamiento se regirán en lo conducente, por lo dispuesto en el artículo 109 de esta Ley" . (8)

Su personalidad jurídica la tendrá a partir de su inscripción en el Registro Agrario Nacional; además podrá contratar créditos para sí mismos o para distribuirlos entre sus asociados, cuando éstas adopten el sistema colectivo de trabajo. Toda unión podrá constituirse cuando exista acuerdo de voluntades de las sociedades, debiendo expresarlo en la asamblea constitutiva, que al efecto se celebre.

Dichas uniones no podrán intervenir en la explotación individual de cada una de las sociedades que la forman, y también tiene prohibida la explotación directa de la tierra; podrán adoptar el régimen de responsabilidad ilimitada, limitada o suplementada; de las cuales hice mención para su integración. Los créditos que opere la unión para sí o a favor de sus miembros, deberá de ser aplicado exclusivamente a los fines para los cuales fueron contratados.

Como podemos ver la Ley Agraria promueve libremente la libre organización de los productores rurales para una mejor y más completa producción agropecuaria, no limita las formas de organización, sino que otorga a los productores plena libertad para que se constituyan en cualquier tipo de sociedad, siempre y cuando no este expresamente prohibida por la ley en cita, por ello la ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional abre las posibilidades de organizarse libremente.

PARTICIPACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

La reforma al artículo 27 Constitucional, publicada el 6 de enero de 1992 y su nueva ley reglamentaria el 26 de febrero, establece que las sociedades mercantiles por acciones pueden ser propietarias de predios rústicos, siendo su extensión solo la necesaria para el cumplimiento de su objeto.

1. la parcela ejidal puede otorgarse a una Sociedad Mercantil en contratos cuyo límite de duración es de 30 años, y además prorrogables.
2. La "libertad" de esta modalidad supone que los campesinos aportan su tierra a una sociedad mercantil, con derecho a compartirlas pérdidas o las utilidades resultantes de las operaciones de la sociedad.

3. los ejidatarios estarán sujetos a la Ley de Sociedades Mercantiles (Artículos 252 al 259), en situaciones en que no es difícil vislumbrar que les corresponderá la condición de parte subordinada. (9)
4. El ejidatario podrá formar parte de las Asociaciones en condiciones de aparente igualdad, pero en realidad colocado en estado de indefensión frente a los acreedores y financiadores de la Sociedad Mercantil a quien aporta su tierra, y dicha sociedad mercantil puede entregar la parcela del ejidatario como garantía de sus operaciones mercantiles.
5. Los ejidatarios pueden transmitir el dominio de sus tierras a una sociedad mercantil de las que pasarán a ser socios. En este caso, el ejidatario de hecho cede la propiedad de su tierra a la Sociedad Mercantil, de tal manera que si sobreviniera la quiebra de la sociedad, su único derecho será el de tener preferencia, cuando se pongan a remate los bienes de la sociedad, a comprar las tierras que anteriormente le pertenecieron.
6. Los ejidatarios, siendo socios de una Sociedad Mercantil o Civil, podrán formar parte de la asamblea de accionistas y, dependiendo del monto de sus aportaciones, podrán incluso integrarse o estar representados en los consejos de administración. Al ser estas las instancias decisorias de una sociedad, el contar con una mayoría en ellas por parte de los campesinos sera la mejor manera de garantizar sus intereses.
7. Sin embargo, la falta de capitalización que padecen la mayoría de los ejidatarios permiten suponer que tales sociedades serán dominadas por entidades externas al ejido, las que aportarán la mayor parte del capital y tendrán en sus manos los consejos de administración, y por esta vía, la toma de desiciones principales.

9) Cfr. Ley de Sociedades Mercantiles.

II. MARCO JURÍDICO PARA CONFORMAR LA INTEGRACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES EN MATERIA AGRARIA.

La parcela ejidal puede otorgarse a una Sociedad Mercantil en contratos cuyo limite de duración es de 30 años, y además prorrogables.

La "libertad" de esta modalidad supone que los campesinos aportan su tierra a una sociedad mercantil, con derecho a compartir las pérdidas o las utilidades resultantes de las operaciones de la sociedad.

Los ejidatarios estarán sujetos a la Ley de Sociedades Mercantiles (Artículos 252 al 259), en situaciones en que no es difícil vislumbrar que les corresponderá la condición de parte subordinada.

El ejidatario podrá formar parte de las Asociaciones en condiciones de aparente igualdad, pero en realidad colocado en estado de indefensión frente a los acreedores y financiadores de la Sociedad Mercantil a quien aporta su tierra, y dicha sociedad mercantil puede entregar la parcela del ejidatario como garantía de sus operaciones mercantiles.

Los ejidatarios pueden transmitir el dominio de sus tierras a una sociedad mercantil de las que pasarán a ser socios. En este caso, el ejidatario de hecho cede la propiedad de su tierra a la Sociedad Mercantil, de tal manera que si sobreviniera la quiebra de la sociedad, su único derecho será el de tener preferencia, cuando se pongan a remate los bienes de la sociedad, a comprar las tierras que anteriormente le pertenecieron.

Los ejidatarios, siendo socios de una Sociedad Mercantil o Civil, podrán formar parte de la asamblea de accionistas y, dependiendo del monto de sus aportaciones, podrán incluso integrarse o estar representados en los consejos de administración. Al ser estas las instancias decisorias de una sociedad, el contar con una mayoría en ellas por parte de los campesinos sera la mejor manera de garantizar sus intereses.

Sin embargo, la falta de capitalización que padecen la mayoría de los ejidatarios permiten suponer que tales sociedades serán dominadas por entidades externas al ejido, las que aportarán la mayor parte del capital y tendrán en sus manos los consejos de administración, y por esta vía, la toma de desiciones principales.

Uno de los preceptos defendidos con mayor fuerza por los constituyentes de 1917, y que se mantuvo intocable desde entonces, había sido la prohibición expresa para que "las sociedades comerciales por acciones pudieran adquirir, poseer o administrar fincas rústicas", debido a que los abusos compañías deslindadoras cometieron en la época del porfiriato, y las desmedidas concentraciones que esto propicio.

Se sabe que aunque en el artículo 27 fracción XV, se establece que "En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios", en realidad:

- a) las sociedades mercantiles que pretendan poseer tierras agrícolas, forestales o ganaderas, no podrán tener en propiedad una extensión mayor a la equivalente a 25 veces los límites de la pequeña propiedad.

Haciendo un análisis comparativo con la época de Porfirio Díaz relativo a los límites de la pequeña propiedad individual, con la reforma actual, se adquieren (2,500has. De riego o su equivalente), lo cual propicia que se genere una mayor concentración que en la época de Don Porfirio Díaz.

En el título Sexto se condensa una buena parte de las definiciones privatizadoras, consideradas en alguna medida antiejidales o anticampesinas de la Ley reglamentaria.

Para que la presente tesis resulte digerible para todo aquel que se encuentre interesado sobre dicho tema desarrollare algunos conceptos claves que la Ley en comento menciona para un mejor entendimiento:

- a) Tierras agrícolas: los suelos utilizados para el cultivo de vegetales.
- b) Tierras ganaderas: los suelos utilizados para la reproducción y cría de animales mediante el uso de su vegetación, sea ésta natural o inducida.
- c) Tierras forestales: los suelos utilizados para el manejo productivo de bosques o selvas. Refutándose como agrícolas las tierras rústicas que no están efectivamente dedicadas a alguna otra actividad económica. (10)

Como pequeña propiedad agrícola se considera la superficie de tierras agrícolas de riego o humedad de primera que no exceda los siguientes límites o sus equivalentes en otras clases de tierras:

I.- 100 hectáreas si se destina a cultivos distintos

II.- 150 hectáreas si se destina al cultivo de algodón;

III.- 300 hectáreas si se destina al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales.

La equivalencia se computa una hectárea de riego, por dos de temporal, por cuatro de agostadero, de buena calidad, por ocho de monte o agostadero en terrenos áridos.

Para aplicación de los límites de la pequeña propiedad, cuando un mismo individuo es propietario de tierras agrícolas de distinta clase o las destine a diferentes cultivos, se sumarán todas ellas de acuerdo a sus equivalencias y al cultivo respectivo. Si existen predios dedicados a los cultivos mencionados en el artículo 117 en sus fracciones II y III, se podrán intercalar otros cultivos, aplicándose los límites previstos para dichas actividades.

Como pequeña propiedad forestal se entiende la superficie de tierras forestales de cualquier clase que no exceda de 800 hectáreas.

La pequeña propiedad ganadera se considera la superficie de acuerdo con el coeficiente de agostadero ponderado de la región de que se trate pero no excediendo de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, dichas equivalencias las determinará y publicará la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, los cuales realizará mediante estudios técnicos de campo tomando en cuenta la superficie que se requiere para alimentar una cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, atendiendo los factores climatológicos, topográficos y pluviométricos que determinen la capacidad forrajera de la tierra de cada región.

En el nuevo texto del artículo 27, en su fracción IV, y ahora en la propuesta de la ley reglamentaria, legalizando el neolatifundismo empresarial y fortalece el proceso de concentración de la propiedad territorial en consorcios agropecuarios.

Considerando que un hectárea de riego equivale a dos de temporal, cuatro de agostadero y ocho de bosque, monte o agostadero árido, una sociedad mercantil podrá poseer legalmente 2,500 hectáreas de riego, 5,000 hectáreas de temporal, 10,000 hectáreas de buen agostadero, 20,000 hectáreas de bosque, monte o de otros tipos de agostadero, 3,750 hectáreas de tierra dedicadas al cultivo de algodón y 7,500 hectáreas de explotación de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla y árboles frutales. Todo esto nos con lleva a suponer la formación de nuevos latifundios y pensando sobre las corporaciones que se integren dos, tres o más de estas sociedades. Dicha reforma no establece ninguna limitante a la constitución de consorcios de empresas mercantiles, de los denominados **holdings**, lo que deja abierta la posibilidad de que formen complejos empresariales integrados por un conjunto de sociedades mercantiles agropecuarias asociadas que podrán tener el control de enormes extensiones de tierras. Así se limite su participación en un porcentaje determinado de la propiedad de la tierra, tendrán una red sólidamente establecida de capitalistas extranjeros sobre empresas agropecuarias y forestales mediante la propiedad del capital de trabajo para el cual la nueva ley no establece límites a la participación de extranjeros, formando los llamados "holdings" de enormes dimensiones.

Otro punto importante es que la nueva ley no establece alguna restricción a las condiciones de producción de dichas sociedades permitiendo como en su momento se presentaron en México el esquema de la denominada "Agricultura Industrial", con uso de paquetes tecnológicos que, a la larga, resultaron altamente contaminantes y depredadores para nuestra economía y nuestras sociedades rurales.

La acertada intervención y proposición de las organizaciones del Congreso Agrario permanente que se "establezca en sus estatutos, cláusulas de protección a los recursos naturales y de provisión de paquetes tecnológicos que no dañen el equilibrio ecológico".

Con la presente reforma hacen posible su desintegración, su privatización y la transferencia de los bienes agrarios de los ejidatarios y comuneros a los grandes monopolizadores de tierras.

LIMITACIONES PARA CONFORMAR SOCIEDADES MERCANTILES

Una de las limitaciones que se imponen a las sociedades mercantiles que pretenden poseer tierras agrícolas, ganaderas o forestales; es la de no tener en propiedad una extensión mayor a la equivalente a 25 veces los límites de la pequeña propiedad. Esta limitación resulta acertada pues de lo contrario provocaría un acaparamiento incontrolable.

Otra limitante expresa en la ley reglamentaria es la de que su finalidad u objeto social sea exclusivamente la producción, transformación o comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, así como los demás accesorios para el cumplimiento de su objeto.
(11)

Las acciones que estas sociedades emitan, se deben distinguir una serie de tipo "T", que representará las tierras aportadas a la sociedad, o el capital aportado para la adquisición de las tierras.

Ningún extranjero podrá tener más del 49% de las acciones o partes sociales de la serie "T".

Las anteriores limitaciones y requisitos se deben integrar en el acta constitutiva, además, ningún socio o sociedad mercantil o civil, podrá ser titular de acciones de serie "T" por un valor mayor al equivalente a 25 veces la extensión de la pequeña propiedad, por lo tanto, este tipo de sociedades sólo puede tener una superficie de hasta dos mil quinientas hectáreas de riego, de acuerdo a la fracción XV del artículo 27 Constitucional.

INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Cuando la Secretaría de la Reforma agraria detecte que una sociedad mercantil llegue a poseer una extensión mayor a la de 25 veces la pequeña propiedad, previa audiencia, le ordenará que fraccione el excedente y dentro del plazo de un año enajenarla. De no llevarlo a cabo, la Secretaría lo notificará a la autoridad estatal correspondiente, para que actúe conforme lo señala el artículo 132 de la ley reglamentaria para que cumpliendo con los procedimientos previstos, pueda enajenar las tierras excedentes, lo mismo se aplicará para aquella persona o sociedad que déntente acciones de serie "T", excediendo lo autorizado por la ley en comento. (12).

III. CONFORMACIÓN DE SOCIEDADES EXTRANJERAS MERCANTILES

El artículo 130 de la ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional expresa:

Artículo 130.- en las sociedades a que se refiere este título, los extranjeros no podrán tener una participación que exceda del 49% de las acciones o partes sociales de serie "T". (13)

Siendo esta la única disposición que regula la ley agraria en la intervención de los extranjeros, se les otorga un trato igual que a un nacional, exceptuando sobre el tipo de acciones que se emiten a su favor.

Por tanto se podrá, si se obtienen en su caso las autorizaciones correspondientes de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, tener 100% de las acciones de serie ordinaria y hasta 49% de las acciones de serie "T" suscritas por extranjeros.

12) Cfr. Cuadernos de derecho. "Compilación y Actualización legislativa", 5a Edición, Editorial ABZ Editores S. A. de C. V. México 1997. Reglamento de la Ley Agraria. Pág. 15

13) Cfr. Ley Agraria. Pág. 24.

IV. LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

La Ley de Inversión Extranjera establece que en las actividades tales como de las sociedades dedicadas a la agricultura, ganadería y silvicultura la inversión extranjera podrá participar en un 49% sobre las acciones serie "T", en el capital social o en la tenencia de activos de sociedades mexicanas, sin la necesidad de la autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras; en cambio se necesita la autorización de esta comisión, para que los inversionistas extranjeros adquieran activos o acciones de sociedades cuyo valor total total de activos en el momento de la adquisición, exceda el monto que anualmente fije la propia comisión, únicamente cuando dicha adquisición implique que la participación directa o indirecta de la inversión extranjera en el capital social de las sociedades de que se trate rebase el 49% de las mismas.

Se ve entonces que la nueva Ley Agraria abre amplios cauces a la circulación mercantil de la tierra y a su composición en grandes y gigantescas unidades de producción.

V. SISTEMA VIGENTE DE JUSTICIA AGRARIA.

La Ley General de Sociedades Mercantiles así como el Código Civil otorgan facultades para constituirse en cualquier tipo de sociedad a las personas cuyo interés desean agruparse con un fin común. Pero desde luego que deben acatar lo que expresamente establece la ley fundamental y su reglamento, que es donde se encuentran algunas limitaciones y requisitos que a estas sociedades se le impone. Toda sociedad comprende un estructura jurídica, un sujeto de derechos y obligaciones, un ente generador de voluntad, capaz de realizar actos jurídicos, titular de un patrimonio, y ante todos responsable ante terceros de su actividad jurídica, con las limitantes de la cual se haya conformado. (14)

14) Cfr. Ley General de Sociedades Mercantiles.

INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Cuando la Secretaría de la Reforma Agraria detecte que una Sociedad Mercantil llegue a poseer una extensión mayor a la de 25 veces la pequeña propiedad, previa audiencia, le ordenará que fraccione el excedente y, dentro del plazo de un año enajenarla. De no llevarlo a cabo, la Secretaría lo notificará a la autoridad estatal correspondiente, para que actúe conforme lo señala el artículo 132 de la Ley reglamentaria para que cumpliendo con los procedimientos previstos, pueda enajenar las tierras excedentes, lo mismo se aplicará para aquella persona que o sociedad detente acciones de serie "T", excediendo lo autorizado por la Ley en comento. (12)

III. CONFORMACIÓN DE SOCIEDADES EXTRANJERAS MERCANTILES.

El artículo 130 de la Ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional expresa:

ARTICULO 130.- En las sociedades a que se refiere este título, los extranjeros no podrán tener una participación que exceda del 49% de las acciones o partes sociales de serie "T". (13)

Siendo esta la única disposición que regula la Ley Agraria en la intervención de los extranjeros, se les otorga un trato igual que a un nacional, exceptuando sobre el tipo de acciones que se emiten a su favor.

Por tanto se podrá, si se obtienen en su caso las autorizaciones correspondientes de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, tener 100% de las acciones de serie ordinaria y hasta 49% de las acciones de serie T suscritas por extranjeros.

12) Cfr. Cuadernos de Derecho. "Compilación y Actualización legislativa", 5ª Edición, Editorial ABZ Editores S. A. de c. V. México 1997. Reglamento de la Ley Agraria. Pág. 15

13) Ley Agraria pág. 24.

IV. LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

La Ley de Inversión Extranjera establece que en las actividades tales como las de las sociedades dedicadas a la agricultura, ganadería y silvicultura la inversión extranjera podrá participar en un 49% sobre las acciones serie "T", en el capital social o en la tenencia de activos de sociedades mexicanas, sin la necesidad de la autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras; en cambio se necesita la autorización de esta comisión, para que los inversionistas extranjeros adquieran activos o acciones de sociedades cuyo valor total de activos en el momento de la adquisición, exceda el monto que anualmente fije la propia Comisión, únicamente cuando dicha adquisición implique que la participación directa o indirecta de la inversión extranjera en el capital social de las sociedades de que se trate rebase el 49% de las mismas.

Se ve entonces que la nueva Ley Agraria abre amplios cauces a la circulación mercantil de la tierra y a su composición en grandes y gigantescas unidades de producción.

IV. SISTEMA VIGENTE DE JUSTICIA AGRARIA.

La Ley General de Sociedades Mercantiles así como el Código Civil otorgan facultades para constituirse en cualquier tipo de sociedad a las personas cuyo interés desean agruparse con un fin común. Pero desde luego que deben acatar lo que expresamente establece la Ley fundamental y su Reglamento, que es donde se encuentran algunas limitaciones y requisitos que a estas sociedades se les impone. Toda Sociedad comprende una estructura jurídica, un sujeto de derechos y obligaciones, un ente generador de voluntad, capaz de realizar actos jurídicos, titular de un patrimonio, y ante todos responsable ante terceros de su actividad jurídica, con las limitantes de la cual se haya conformado. (14)

14) Cfr. Ley General de Sociedades Mercantiles.

PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES PROPIETARIAS DE TIERRAS AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES, ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DEBE CONSIDERARSE LO SIGUIENTE:

Para la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de sociedades propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, la Ley Agraria dispone que el Registro Agrario Nacional cuente con una sección especial en la que se inscribirán:

1. Las sociedades mercantiles o civiles propietarias de las tierras mencionadas.

Teniendo por objeto vigilar que se cumpla con los límites a la extensión de propiedad directa por parte de las sociedades, la que, como ya se dijo, no podrá ser mayor de 25 veces el límite de la pequeña propiedad.

2. Las superficies, linderos y colindancias de los predios agrícolas, ganaderos o forestales propiedad de las sociedades, con la indicación de la clase y uso de sus tierras;

Tiene por objeto identificar las tierras propiedad de la sociedad de acuerdo con su clase y uso para efectos de determinar qué límites están sujetas, según sea agrícolas, ganaderas o forestales, y cuáles son las equivalencias, según su uso (cultivos ordinarios, frutales etc.) en cada caso. Con base en esta disposición, también se podrá dar seguimiento a las mejoras que experimenten los terrenos respectivos.

3. los individuos tenedores de acciones o partes sociales de serie T

4. Las sociedades tenedoras de acciones o partes sociales de serie T, y

Por lo que hace a estos dos últimos puntos se refieren al control de la tenencia accionaria, a efecto de que se pueda dictar si un individuo o sociedad detentan más acciones de que se pueda detectar si un individuo o sociedad detentan más acciones de serie T, que la equivalente a la pequeña propiedad o a veinticinco veces ésta, respectivamente.

5. Los demás actos, documentos o información que sea necesario para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley Agraria y que prevea el reglamento de la misma.

El contenido de esta disposición tiene especial importancia ya que, al facultar al Ejecutivo Federal para que establezca en el reglamento respectivo de la ley, la inscripción de otros actos, documentos o información que se requiera para vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a sociedades, permite que en dicho reglamento se establezca la obligación a las sociedades controladoras de proporcionar el nombre de todos y cada uno de sus socios, incluyendo a las sociedades y a los socios de éstas o bien, de manera optativa, eximirlos de tal obligación si dichas sociedades controladoras reflejan a su vez, en su capital social, la tenencia de acciones de serie T, con la emisión de este tipo de acciones. Por último, la Ley establece que los administradores de las sociedades, así como los socios tenedores de acciones o partes sociales de serie T, según corresponda, serán responsables de proporcionar al Registro la información a que se ha hecho referencia, en la forma y términos que señale el reglamento específico.

REQUISITOS PARA INSCRIBIR LAS SOCIEDADES ANTE EL REGISTRO AGRARIO:

I. Prevenciones Jurídicas. (15)

A) Fracción IV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La Ley reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondiente a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas sociedades.

15) Registro Agrario Nacional. Dirección General de Registro.

La propia ley establecerá los medios de registro y control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por esta fracción".

B) Los artículos 125 a 130 de la Ley Agraria, establecen que:

- Las Sociedades mercantiles o civiles no podrán tener en propiedad tierras agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la equivalente a veinticinco veces los límites de la pequeña propiedad individual.
- Deberán participar en la sociedad, por lo menos, tantos individuos como veces rebasen las tierras de la sociedad los límites de la pequeña propiedad, tomando en cuenta la participación de cada individuo, ya sea directamente o a través de otra sociedad.
- Su objeto social deberá limitarse a la producción, transformación o comercialización de productos agrícolas, ganaderas o forestales y los demás accesorios para el cumplimiento de dicho objeto.
- Su capital social deberá distinguir una serie de acciones o partes sociales identificada con la letra "T", la que será equivalente al capital aportado en tierras agrícolas, ganaderas o forestales o al destinado a la adquisición de las mismas, de acuerdo con el valor de las tierras al momento de su aportación o adquisición.
- Los Estatutos Sociales deberán contener transcritas las prescripciones del artículo 126 de la Ley Agraria.
- Al liquidarse la sociedad, sólo los titulares de dichas acciones o partes sociales tendrán derecho a recibir tierra en pago de lo que les corresponda en el haber social.
- Ningún individuo, ya sea directamente o a través de una sociedad, podrá detentar mas acciones o partes sociales de serie "T", ya sea de una o varias sociedades emisoras, que las que equivalgan a la extensión de la pequeña propiedad.
- Ninguna sociedad podrá detentar más acciones o partes sociales de serie "T", ya sea de una o varias sociedades emisoras, que las que equivalgan a una superficie igual o veinticinco veces la pequeña propiedad.
- Los extranjeros no podrán tener una participación que exceda del 49% de las acciones o partes sociales de serie "T".

C) De conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, la solicitud de inscripción de una sociedad propietaria de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, deberá contener los siguientes datos y documentos:

1. Copia certificada del Acta constitutiva de la Sociedad;
2. Las superficies, linderos y colindancias de los predios agrícolas, ganaderos o forestales propiedad de las sociedades, con indicación de la clase y uso de tierras,
3. Número y nombre de los individuos tenedores de acciones o partes sociales de series "T", de las sociedades.
4. En su caso número y nombre de las sociedades tenedoras de acciones o partes sociales de serie "T" representativas del capital social de las sociedades.
5. Los demás actos, documentos o información que sea necesaria para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley Agraria.

El trámite lo podrán hacer los interesados directamente en las oficinas centrales o bien en cada una de las Delegaciones en los Estados; en éste supuesto, las Delegaciones Estatales de este Organismo, se constituirán como intermediarios en la recepción y entrega de documentos con independencia de realizarlo directamente en la Dirección de Inscripción de Sociedades.

B) Requisitos:

- Las escrituras de propiedad, así como las que hagan constar la constitución de las sociedades deberán estar previamente inscritas en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio de la localidad de que se trate, por constituir dichos registros en los que por disposición de los Códigos Civiles y el Código de Comercio, respectivamente, se inscriben las transmisiones de propiedad y la constitución de este tipo de sociedades, así como sus modificaciones.
- Los Estatutos de las Sociedades, en términos de lo que dispone el artículo 128 de la Ley Agraria, deberán contener transcrito el artículo 126 del mismo ordenamiento legal.

- Las escrituras de propiedad, deberán acompañarse de un plano que contenga los elementos suficientes para la ubicación geográfica del predio de que se trate, así como de la constancia del estudio técnico realizado por la Comisión Técnica Consultiva de Coeficientes de Agostadero "COTECOCA", dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que en términos del artículo 121 de la Ley Agraria, hace prueba plena para determinar la clase y uso de las tierras.
- En el supuesto de que las acciones o partes sociales serie "T", se emitan a favor de una persona moral, atentos a lo dispuesto por el artículo 131 fracción IV de la Ley Agraria y 49 fracción IV del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, deberá remitirse para su inscripción el original o copia certificada del testimonio que haga constar su constitución, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio y las documentales en que conste la distribución accionaria, cumpliendo con las formalidades que en cada caso les resulten aplicables atentos a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Para el caso de sociedades extranjeras tenedoras de acciones o partes sociales serie "T", deberán remitirse las documentales correspondientes, a su constitución y distribución de socios, debidamente certificadas y legalizadas, con traducción al español.
- Acompañar el comprobante del o los pagos por concepto de derechos de inscripción, en términos de lo establecido por el artículo 187 inciso A fracción X de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento de ingresar o reingresar la solicitud de inscripción, con la observación que deberán pagarse en cada caso los siguientes derechos:
 - a) Por la constitución y las documentales que particularicen la distribución de las acciones o partes sociales serie "T",
 - b) Por cada escritura en la que se haga constar la adquisición de la propiedad rústica de la sociedad,
 - c) La inscripción de la escritura de la sociedad tenedoras de acciones o partes sociales serie "T", con la observación de que las personas morales tenedoras de este tipo de acciones o partes sociales no les resulta obligatorio estar constituidas al amparo de lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley Agraria, y
 - d) Por cualquier modificación a los anteriores conceptos.

Fraccionamiento y enajenación de excedentes y regularización de la tenencia accionaria

El artículo 132 de la Ley Agraria prevé que cuando una sociedad rebase los límites a la extensión de tierra permitidos por la Ley, la Secretaría de la Reforma Agraria, previa audiencia, ordenará a la sociedad que en el plazo de un año fraccione, en su caso, y enajene los excedentes o regularice su situación. (16)

Asimismo, establece que si transcurrido el plazo, la sociedad no cumple con lo anterior, dicha Secretaría seleccionará discrecionalmente las tierras que deban ser enajenadas y notificará a la autoridad estatal correspondiente para que se aplique el procedimiento a que se refiere el artículo 124 de la Ley Agraria (sobre el fraccionamiento y enajenación de excedentes de la pequeña propiedad individual).

LIMITES A LA EXTENSION

Como se mencionó anteriormente, el límite de superficie impuesto a la propiedad de tierras agrícolas, ganaderas o forestales por parte de una sociedad, es de hasta 25 veces la pequeña propiedad.

Para el caso de tierras agrícolas, los límites a la propiedad de sociedades serán los que se presentan en el siguiente cuadro, según la clase de tierras y tipo de cultivo a que se destinen. (17)

Cuando se trate de tierras forestales el límite será de 20 000 hectáreas y cuando se trate de tierras ganaderas, el límite será la superficie necesaria para mantener hasta 12 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor. A diferencia de los límites de la propiedad individual, en el caso de sociedades el cómputo se hace a nivel nacional. Algunos argumentos que fundamentan lo anterior son:

La fracción IV del artículo 27 constitucional prohíbe expresamente que una sociedad sea propietaria de mayor superficie que la señalada y

2. La vigilancia del cumplimiento de regulación de sociedades está encomendada por la Ley Agraria, como se verá más adelante, a la Secretaría de la Reforma Agraria, autoridad de competencia federal.

16) Cfr. Ley Agraria. Pág. 15

17) Tellez, Luis. "Nueva Legislación de Tierras, bosques y aguas" 1ª. Edición. México, F.C.E. 1993, pág. 43

LIMITES A LA EXTENSION DE LAS TIERRAS DESTINADAS A LA AGRICULTURA, PROPIEDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES

| TIPO DE CULTIVO/CLASE DE TIERRAS | RIEGO TEMPORAL | AGOSTADERO | MONTE O AGOSTADERO EN TERR. ARIDOS | |
|--|----------------|------------|------------------------------------|--------|
| Dedicadas a cultivos ordinarios o no dedicadas a ninguna actividad económica: | 2 500 5 000 | 10 000 | 20 000 | |
| Dedicadas al cultivo de algodón: | 3 750 7 500 | 15 000 | 30 000 | |
| Dedicadas al cultivo de plátano, caña de azúcar, café henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal, arboles frutales: | 7 500 | 15 000 | 30 000 | 60 000 |

Estos argumentos explican también, porque para efectos de límites de la propiedad individual el cómputo se hace a nivel estatal: por un lado, la fracción XV del artículo 27 Constitucional no prohíbe expresamente que una persona pueda tener mayor extensión que la pequeña propiedad, sino que define el concepto de ésta para que cada uno de los estados fraccione y enajene, en su propia jurisdicción, la extensión que exceda dicho concepto.

Por otro lado la ley no faculta a autoridad federal alguna para llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de los límites a la propiedad individual. Al respecto cabe señalar que las facultades que el artículo 149 otorga al Registro Agrario Nacional, se refieren a la prestación de asistencia técnica a los estados y no a la vigilancia o provisión del cumplimiento de la Ley en esta materia.

Aunque por ser obvio la Ley no lo señala expresamente, son aplicables para el caso de sociedades las disposiciones relativas a la determinación de equivalencias, la realización de cultivos alternos, las mejoras de calidad de la tierra y el cambio de uso ganadero, previstas en los artículos 118, 121, 122 y 123 de la Ley Agraria, cuestiones que se desarrollan con la transcripción de los mismos.

Artículo 118.- Para efectos de la aplicación de los límites de la pequeña propiedad, cuando un mismo individuo sea propietario de tierras agrícolas, de distinta clase o las destine a diferentes cultivos, se sumarán todas ellas de acuerdo a sus equivalencias y al cultivo respectivo.

En los predios dedicados a las actividades previstas en las fracciones II y III del artículo 117, podrán intercalarse otros cultivos sin que por ello dejen de aplicarse los límites previstos para dichas actividades.

Artículo 121.- La superficie de las tierras que a partir de su estado natural hubieren sido mejoradas con obras de riego, drenaje, nivelación o cualesquiera otras ejecutadas por sus dueños o poseedores, continuarán computándose conforme a la clase o coeficiente de agostadero anteriores a la mejora, según se trate de tierras agrícolas o ganaderas, respectivamente.

A solicitud del propietario poseedor de un predio, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos expedirá certificados en los que conste la clase o coeficiente de agostadero de sus tierras. Dichos certificados harán prueba plena.

Artículo 122.- Las pequeñas propiedades ganaderas seguirán siendo consideradas como tales, aún cuando se dediquen a uso agrícola, siempre que las tierras dedicadas a tal fin hubieren sido mejoradas y se cumpla con lo siguiente:

I.- Que la producción obtenida de la superficie destinada a uso agrícola se utilice para la alimentación de ganado; o,

II.- Que las tierras dedicadas a uso agrícola, sin fines de alimentación de ganado, no excedan las superficies señaladas en el artículo 117. El límite aplicable será el que corresponda a la clase que tenían dichas tierras antes de la mejora.

Continuarán en el supuesto de la fracción I quienes, manteniendo como mínimo el número de cabezas que corresponda al coeficiente de agostadero anterior a la mejora, comercien con los excedentes de los productos que se obtengan debido a las mejoras realizadas.

Los vegetales que en forma espontánea se obtengan en tierras ganaderas podrán comercializarse sin que por ello se entienda que dichas tierras se destinan a uso agrícola. (17)

Artículo 123. Cuando las tierras de una pequeña propiedad ganadera se conviertan en forestales, ésta seguirá considerándose como pequeña propiedad, aunque rebase ochocientas hectáreas.

Cuando la disposición anterior habla de regularizar la situación de la sociedad se refiere al caso de que teniendo en propiedad un superficie inferior a 25 veces la pequeña propiedad, no cuente con el número mínimo de socios requerido por la Ley. Al respecto, deberá enajenar la superficie que sea necesaria o admitir nuevos socios para empatar el número de veces que la superficie rebase los límites de la pequeña propiedad.

PERSONAS PARTICIPANTES EN EL CAPITAL SOCIAL.

La fracción I del artículo 126 de la Ley Agraria establece que en la Sociedad deberán participar por lo menos, tantos individuos como veces rebasen las tierras de la Sociedad los límites de la pequeña propiedad.

TENENCIA ACCIONARIA Y REPRESENTACION DEL CAPITAL SOCIAL.

La fracción III del artículo 126 de la Ley Agraria, establece que el capital social deberá distinguir una serie especial de acciones o partes sociales identificadas con la letra "T", la que será equivalente al capital aportado en tierras agrícolas, ganaderas o forestales o al destinado a la adquisición de los mismos.

Lo anterior tiene por objeto reflejar en el capital social la superficie de tierras propietarias de la sociedad, a efecto de identificar lo que la tenencia accionaria de cada socio, equivale a tierra y mantener dicha tenencia acorde con la pequeña propiedad.

Por último, en relación a la regulación de las sociedades civiles o mercantiles el artículo 133 dispone que las acciones o partes sociales de serie T que un individuo o sociedad tengan en exceso de las que equivalgan a la pequeña propiedad o a 25 veces ésta, respectivamente, deberán ser enajenadas por su propietario o se ordenará su enajenación en los términos que para la enajenación de tierras prescribe el artículo 132.

NUEVAS ALTERNATIVAS EN LA ORGANIZACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN

La canalización de mayores recursos al campo y a la aplicación de mejores y nuevas tecnologías, que aumenten la productividad y rentabilidad en las actividades agropecuarias, requiere que la participación de otros actores del que hacer económico.

Con este fin, la iniciativa pretende abrir nuevas oportunidades a la asociación, incluida la participación de sociedades civiles y mercantiles en las actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Estas actividades son cada día más complejas. Reflejan los avances tecnológicos y de organización, requieren de escalas mayores para acceder al financiamiento y beneficiarse del dinamismo en la comercialización. Ante el nuevo entorno, las sociedades por acciones presentan en algunos casos ventajas sobre los individuos en la conjunción y combinación de factores de la producción. La participación de las sociedades contribuirá notablemente a la capitalización del campo. Estas formas de organización poseen ventajas en cuanto a la captación y canalización de recursos financieros, la organización mercantil, la diversificación del riesgo y el establecimiento de contratos. Así, la iniciativa otorga una alternativa adicional a los productores, tanto ejidatarios como pequeños propietarios, para incrementar la capacidad organizativa de sus actividades productivas y ofrecer a los inversionistas un mecanismo adicional de participación en actividades agropecuarias.

La promoción y fomento de esta modalidad de participación ocurrirá bajo el principio de la concentración ilegal de tierras. Ese es el mandato constitucional. La iniciativa recoge la preocupación de que, a través de mecanismos de piramidación, las sociedades se utilicen como medios para la acumulación de tierras, por lo que las condiciona a la observancia de estrictos mecanismos preventivos.

Primero: las sociedades mercantiles o civiles que se establezcan para actividades agrícolas, ganaderas o forestales estarán sujetas a un límite de veinticinco veces la pequeña propiedad individual, como lo establece la Constitución, debiendo participar en ellas por lo menos tantos socios como veces se excedan los límites individuales.

Segundo: el capital social deberá distinguir una serie especial de acciones o partes sociales que representarán el capital en tierras. Esta disposición permitirá verificar la tenencia y transferencia de acciones con derechos sobre la tierra, así como identificar, en todo momento, a sus titulares.

Tercero: en la eventualidad de la disolución de la sociedad, especiales que representen una extensión mayor a la autorizada. Quinto: para llevar un cabal control, la iniciativa establece que el Registro Agrario Nacional cuente con una sección especial en donde estén inscritas esta clase de colindancias, propiedad de las sociedades; con datos de superficie, linderos y colindancias, propiedad de las sociedades y socios tenedores de las mismas, así como con las operaciones de suscripción y transmisión de acciones que representen tierra y los demás actos, documentos o información que sean necesarios para vigilar el cumplimiento de la ley. La Secretaría de la Reforma Agraria será la dependencia encargada de la verificación de las extensiones de tierra propiedad de las sociedades, y de la determinación de excedentes.

Por lo que toca a la inversión extranjera en estas sociedades, esta regulación corresponde técnicamente a la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, así como la Ley Reglamentaria de la fracción primera del artículo 27 constitucional, por lo que se hace la remisión pertinente en el texto de la iniciativa.

CARACTER INTEGRAL DE LA TRANSFORMACION EN EL CAMPO

El desarrollo, el crecimiento con justicia social, no puede lograrse sólo por el cambio a la ley; requiere de una propuesta y un programa más amplio. La reforma al campo mexicano que proponemos a la Nación se enmarca en otras acciones, por medio de las cuales aseguraremos que el tránsito hacia una vida campesina libre, más productiva y justa se consolide. Convoca, por eso, a toda la sociedad para sumar esfuerzos y voluntad para una transformación con justicia en el campo.

El flujo de capital hacia la producción agropecuaria y la organización eficiente de la producción constituyen también objetivos centrales de la modernización en el campo. La inversión pública en infraestructura y en desarrollo científico y tecnológico será parte medular de ella; se buscará reducir la incertidumbre propia de las actividades agropecuarias a través del desarrollo de mejores instrumentos financieros como el seguro y los mercados de coberturas; se impulsará la creación de sistemas de comercialización más modernos y cadenas de transformación más eficientes, en beneficio del productor y del consumidor. El cambio estructural que ha vivido nuestra economía permitirá al productor tener acceso a insumos competitivos y de alta calidad, necesarios para la agricultura moderna. El desarrollo de nuestros mercados financieros, el mayor volumen de ahorro que genera la economía y la política de fomento de la banca de desarrollo, darán al productor mayor acceso a recursos para nuevas opciones de proyectos productivos.

El bienestar rural es condición esencial en este proceso. Estamos realizando, con la decidida participación de los habitantes del medio rural, un extraordinario esfuerzo para establecer en el campo un mínimo de bienestar social por abajo del cual ninguna familia debe vivir. A través del Programa Nacional de Solidaridad hemos construido o rehabilitado cerca de 20 mil espacios educativos en el medio rural; se construyeron y equiparon 880 unidades médicas y centros de salud al campo; se introdujeron, ampliaron o rehabilitaron 900 sistemas de agua potable y 208 de alcantarillado; se electrificaron 2 mil 700 comunidades rurales; se instalaron mil tiendas rurales, la red caminera y de servicio al medio rural creció en 4 500 Kilómetros.

Dentro del mismo Programa y con la amplia participación de los campesinos, apoyamos la producción de básicos en 28 entidades. Con el Fondo de Solidaridad para la Producción más de 600 mil productores que no tenían acceso al crédito encontraron financiamiento con la sola contraparte de su palabra, para producir en cerca de 2 millones de hectáreas; 200 mil cafetaleros con menos de 5 hectáreas recibieron apoyo para la producción y comercialización; 87 organizaciones forestales y más de mil organizaciones de productores indígenas, conforme a sus propias iniciativas, recibieron recursos para el desarrollo de proyectos productivos. Todas esas inversiones son recuperables gracias al trabajo que realizan los propios productores.

Además, se está impulsando la construcción de obras de riego y su rehabilitación, de infraestructura pecuaria, proyectos agroindustriales y de fomento minero en el medio rural. Se conformaron cinco programas de desarrollo regional que integran los esfuerzos para establecer un crecimiento armónico y sostenido. Los resultados son tangibles. La generosa entrega y capacidad de las organizaciones de los campesinos los hacen posibles. El propósito es fortalecer estas acciones para tejer auténtica red de protección social a los campesinos de menos ingresos y productividad. Esta reforma integral extenderá sus beneficios a quienes de buena fe han solicitado tierras pero que, la inexistencia de ellas, no permite responder; será a través de ofrecer oportunidades de empleo productivo como Solidaridad trabajará con ellos y para ellos.

Este esfuerzo conforma una reforma agraria para nuestros días; la construcción de un nuevo modo de vida campesino, con más bienestar, libertad y justicia, la nueva relación entre Estados y sociedad que está contenida en nuestra propuesta. Por ello la reforma, para alcanzar su propósito y tener viabilidad y permanencia, se construye como apoyo al empeño, a la decisión democrática y a la libre iniciativa de los propios hombres y mujeres del campo. Esto es principio y método de Solidaridad en el medio rural.

La modificación jurídica es principio y requisito esencial de la reforma, fuente de legalidad para todos los demás procesos que acompañan a esta propuesta. Debemos partir de la reforma al artículo 27 es esta la norma básica que establece la dirección y los principios generales, para que se traduzca en adecuaciones a la legislación de la materia, en especial a su ley reglamentaria.

Reconociendo lo que hoy es la realidad del campo mexicano y con respeto a los valores que han nutrido nuestras luchas agrarias esta iniciativa propuesta al Constituyente Permanente persigue conducir el cambio del agro mexicano para que él exista más justicia y se genere más prosperidad. Sus instrumentos promuevan la certidumbre, la reactivación del sector rural y el fortalecimiento de ejidos y comunidades.

Es importante mencionar que en los artículos transitorios de esta iniciativa se determina la ley aplicable al momento que entrase en vigor esta reforma.

Estas disposiciones son compatibles con el pleno reconocimiento de las actuales autoridades agrarias, representantes de ejidos y comunidades. Por lo que se refiere a los asuntos en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas y creación de nuevos centros de población, en trámite a la fecha de entrada en vigor de la reforma constitucional, se prevé lo conducente para no interrumpir su desahogo. Para estos propósitos, las disposiciones transitorias prescriben que las autoridades que han venido desahogando dichos asuntos continúen haciéndolo, sujetándose a la reglamentaria del reparto agrario.

Una vez creados los tribunales, en caso de aprobarse esta iniciativa, se les turnarían los expedientes de los asuntos pendientes de resolución, para que los resuelvan en definitiva. Buscamos proteger los legítimos intereses de los campesinos. Es un deber de justicia.

La iniciativa propone las adecuaciones a la configuración constitucional de nuestro sistema de tenencia de la tierra, conforme a la nueva realidad que vivimos. Los ajustes del orden legal no van a implicar la solución automática a nuestros problemas más urgentes: ellos no derivan únicamente de la tenencia de la tierra.

Los problemas del campo mexicano son muy complejos, su resolución presenta enormes retos porque en el campo confluye la gran diversidad de la Nación, en él se vincula toda la sociedad, sus alcances definen buena parte de nuestro futuro. No podemos ni debemos esperar soluciones inmediatas. Tomarán tiempo; requerirán de toda nuestra unidad y dedicación.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA REFORMA AL ARTICULO 27

La reforma constitucional, y, después, reglamentaria es un paso trascendente e indispensable. Pero es necesaria, además, la participación de los gobiernos de los estados, de las autoridades municipales, de la sociedad en general y del Gobierno Federal en un esfuerzo decidido de unidad que comienza por los productores mismos, sus aspiraciones, su sentido práctico, su enorme voluntad.

De ahí, los recursos y los instrumentos para la producción, las asociaciones duraderas, el fortalecimiento de las organizaciones y su gestión, podrán reunirse con el mismo propósito. La intención, es, sencillamente, más justicia: justicia social. Elevar el bienestar de los productores y aumentar la producción del campo deben ahora recibir expresión concreta. Norma y acción se unen en la reforma integral que merece y necesita el campo mexicano.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes, CC. Secretarios, me permito someter a la consideración del H. Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 de la propia Constitución, la presente iniciativa de.

Ese mismo autor señala que el Gobierno se compromete a adquirir y ofrecer bienes públicos que cumplan con las normas, reglas y regulaciones técnicas emitidas por organismos internacionales, las cuales deben descansar sobre bases científicas. Menciona también que a nivel operativo, el gobierno se relaciona con grupos sociales que usan el poder coercitivo del estado para distribuir el bienestar económico a su favor, a través de un proceso de explotación.

Esta relación propicia que las reglas de libre comercio sean completamente ignoradas en la práctica.

Las normas y regulaciones técnicas incrementan los costos de producción de los bienes agrícolas. Sin embargo, pueden propiciar un consumo mayor de alimentos, si los estándares establecidos garantizan que los consumidores recibirán bienes de mayor calidad.

Influyen en las decisiones que toman las empresas respecto a exportar bienes y servicios o invertir directamente en el extranjero. Si en los mercados foráneos se presentan problemas de transparencia, es decir, si las normas y regulaciones técnicas cambian frecuentemente y sin previo aviso, las empresas pueden postergar la decisión de invertir o incursionar en el mercado. Asimismo, si la información sobre las normas y regulaciones que deben cumplir los productos de importación, es difícil de obtener, las empresas requerirán invertir mayores recursos y tiempo para exportar sus bienes y servicios., desalentando la operación.

Un gobierno puede requerir que se sigan ciertos procedimientos en el sector agropecuario para proteger la salud humana, animal o vegetal. Simultáneamente puede requerir la inspección sanitaria o fitozoosanitaria de los bienes agropecuarios importados. El objetivo de ambas disposiciones es el mismo, La aplicación de reglas diferentes a los bienes importados, no es contraria al principio de trato nacional, a menos que el propósito y el efecto de las reglas sea conceder una ventaja competitiva a la producción doméstica. El deseo de evitar la incertidumbre que se genera al determinar si las regulaciones de importación son equivalentes a las domésticas y que los administradores públicos actúen discrecionalmente ha propiciado que los países suscriban acuerdos específicos bajo el marco del GATT, hoy Organización Mundial de Comercio(OMS).

El GATT trabajó exhaustivamente en contra del uso indiscriminado de normas y regulaciones técnicas como instrumentos de protección comercial a través de la suscripción de acuerdos como el de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el de Obstáculos Técnicos al Comercio.

Estos ordenamientos establecen que las normas y regulaciones técnicas deben basarse en evidencias científicas y análisis de riesgo y que además deben ser transparentes y armonizadas a través de organismos internacionales cuando esto sea posible.

Todo parece indicar que las medidas sanitarias y fitosanitarias serán el único instrumento para regular el comercio agrícola internacional en el futuro, en consecuencia, es probable que se incremento sus uso para controlar las importaciones de bienes agrícolas. Actualmente, es fácil que un país prohíba injustificadamente la introducción de este tipo de productos y se retracte cuando se presente una demanda debido a que no existen sanciones impuestas por leyes penales a nivel internacional.

Las reglas OMC exhortan a los países miembros a dar la oportunidad a que los países restantes sean consultados al respecto y tengan tiempo suficiente para presentar sus comentarios, antes de que las normas sean adoptadas.

Sabemos que la mayor parte de los problemas que afectan el intercambio comercial entre México y los Estados Unidos están relacionados con la imposición de barreras sanitarias y fitosanitarias a los bienes del sector agropecuario. Varios casos ilustran esta afirmación.

En el año de 1914, el Gobierno de los Estados Unidos prohibió la importación de aguacate Hass procedente de México, con el argumento de que el fruto estaba plagado con el gusano barrenador del hueso y podía introducir la mosca de la fruta. Esta restricción se mantuvo durante 83 años.

El Gobierno Mexicano intentó convencer al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de que levantara la restricción y a autorizara la introducción del producto. Sin embargo se enfrentó a la oposición de los productores de aguacate organizados en la Comisión del Aguacate de California, quienes temen a la competencia con los productores mexicanos, particularmente con los de Michoacán.

Amparándose en algunos argumentos de carácter técnico-científico, los productores de California han logrado mantener esta restricción. Sin embargo, detrás de esta barrera técnica, se esconde la defensa de intereses económicos, sociales y políticos de los productores de California. El Gobierno de México ha demostrado que la restricción no procede debido a que el aguacate Hass que se cultiva en México es resistente a la infestación de la mosca de la fruta. Adicionalmente, argumenta que las huertas de California son también resistentes a la referida mosca por lo que la introducción de aguacate mexicano a territorio norteamericano no pone en peligro a la sanidad vegetal.

Este caso es una clara evidencia de que la imposición de barreras no arancelarias, bajo la forma de normas sanitarias para frenar el libre flujo del comercio internacional de bienes agropecuarios, es un problema económico altamente politizado, en el cual intervienen técnicos especializados, representantes de la administración pública y organizaciones de productos y de consumidores.

Este hecho contrasta con la situación de los productores mexicanos del sector agropecuario que no han logrado consolidar una organización que defienda sus intereses y este en condiciones de igualdad frente a la organización de productores norteamericanos para dirimir las diferencias.

Ante la tendencia neo-proteccionista del sistema mundial de comercio, y particularmente la que se advierte en los Estados Unidos para el caso de los productos del sector agropecuario, cabe preguntarse:

¿Cuáles son las bondades del libre comercio con los Estados Unidos para el caso del sector agropecuario si obstaculiza el acceso al mercado con la imposición de barreras injustificadas?

¿Podríamos tener un acceso más regular al mercado de los Estados Unidos similar al que prevalece durante los períodos en lo que los productores norteamericanos no pueden abastecer su propio mercado?

¿Se podrá hacer efectiva la competitividad de los productos mexicanos que se sustenta en la explotación de la tierra y la mano de obra barata?

¿Están las organizaciones de productores agrícolas mexicanos en condiciones de igualdad frente a las organizaciones de productores estadounidenses?

¿Está el Gobierno mexicano en condiciones de dirimir controversias comerciales en los organismos de negociación comercial que han sido creados expresamente para ello?

El modelo económico vigente en México, pretende capitalizar y reconvertir al sector agropecuario promoviendo la producción de cultivos altamente redituables destinados al abastecimiento de los mercados internacionales, con un enfoque muy especial hacia los Estados Unidos. Sin embargo, la política proteccionista de este país, caracterizado por la imposición de barreras no arancelarias discriminatorias, limita u obstaculiza la expansión económica de actividades productivas con potencial exportador. En tal sentido, habría que definir o en su caso revisar la estrategia mexicana de integración al mercado mundial ya que en la práctica esa penetración ha tenido serios obstáculos para funcionar, por lo que habría que determinar la tendencia que se seguirá en el futuro.

**CENTRO DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIA
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA**

Con un marco legal definido tanto en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como en el Decreto del 12 de abril de 1996, que le da origen, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, (SAGAR) cuenta con el Centro de Estadística Agropecuaria (CEA), responsable de la operación del Sistema Nacional de Información Agropecuaria (SNIA).

El objetivo General del Centro de Estadística Agropecuaria es mejorar la calidad de la información agropecuaria, a través de, incrementar la coordinación y cooperación entre generadores de información del sector; Incorporar métodos modernos de medición directa e indirecta para el acopio de la información agropecuaria, como serian muestreos, uso de imágenes de satélite, fotografía aérea, geoposicionadores (GPS), etc.

Asimismo, delimitar las funciones y estructura a tres niveles de activación; entre estos el nivel normativo o central, el nivel de supervisión o delegación, y a nivel operativo o el Estatal, integrando los Comités Estatales de Información Geográfica del sector Agropecuario.

Un segundo objetivo es incrementar la productividad, mediante, el apoyo de equipos de cómputo y telecomunicaciones para el manejo óptimo de las fases de acopio, análisis, procesamiento y difusión de la información agropecuaria, así como realizar una división del trabajo acorde con la Federalización y la realidad a cada nivel de actuación. En este mismo sentido se contempla la capacitación permanente de los tres niveles de actuación, y eliminar procesos o flujos innecesarios que solo obstruyen y encarecen la información agropecuaria.

El tercer objetivo no de menor importancia es mejorar el servicio de difusión de la información agropecuaria, estableciendo, procesos de mercadotecnia que permitan conocer lo que los segmentos de mercado requieren de la información agropecuaria; es decir, los productores, las asociaciones y los organismos públicos, privados y sociales, e incorporar nuevos métodos de difusión de la información a través de la radio, televisión, dispositivos magnéticos, impresos y muy particularmente, a través del uso de telecomunicaciones e infraestructura de cómputo, como sería el caso de la AGRORED, con el propósito de poner mayor énfasis en la calidad del servicio de bibliotecas y mapoteca, creando centros de distribución de información a nivel estatal con apoyo de los Gobierno de los Estados, y mejorar tanto la

imagen de competencia y eficiencia del cuerpo de empleados y funcionarios, como en informar interna y externamente los beneficios obtenidos con la participación de todos.

EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA implica de esta manera la modificación de los procesos de acopio, análisis, procesamiento y difusión. Esta redefinición consiste en reforzar los procesos administrativos actuales con métodos modernos de medición directa e indirecta. En este sentido, el SNIA es el conjunto de la unión o s una de todos los Sistemas de Información Agropecuaria Estatales.

En el sector Agrícola la información mensual corresponde al seguimiento de las variables superficie sembrada, posible superficie cosechada y volumen de producción esperada de una muestra de 30 productos agrícolas.

Al final del ciclo, además de lo anteriormente descrito, se estiman los precios medios rurales, de tal manera que se cuente con el valor de la producción, en este caso, la muestra de productos se incrementa a más de 300 cultivos.

El Sector Pecuario, se calcula mensualmente el volumen de la producción de 9 productos básicos.

Es conveniente aclarar que el diseño del SNIA contempla esta primera fase de selección de 30 productos agrícolas, por varias razones, dentro de las que destacan las dos siguientes:

-Hasta ahora la calidad de la información ha sido deficiente, lo que ha repercutido en una falta de medición de las variables básicas a nivel del seguimiento esencialmente cualitativo de datos como los de superficie sembrada, superficie cosechada, volumen de producción y precios medios rurales y, al hecho de que la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones utilizada es de mala calidad y obsoleta.

El Centro de Estadística Agropecuaria, pretende mediante un Plan de Trabajo, ayudar a la instalación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica del Sector Agropecuario en todos y cada uno de los Estados del País; además, pretende distribuir a través de las Delegaciones de la SAGAR, sistemas que permitan a éstos Comités Estatales tanto la captura como el procesamiento y análisis de la información estatal, que incorporen catálogos y normatividad que posibiliten la integración del SNIA.

Igualmente, se está elaborando la metodología que ayude a los Comités Estatales en los procesos de medición en el campo, aplicando técnicas modernas de muestreo, análisis de imágenes de satélite, de fotografías aéreas, del uso de geoposicionadores (GPS), entre otros. Por ejemplo, se está elaborando el Directorio de Informantes del Estado; se cuenta también con una memoria técnica del Proyecto Morelos, en el cual se estimó la superficie sembrada de los principales cultivos identificables mediante el uso de imágenes de satélite en el ciclo P.V. de 1995; así como la Memoria Técnica del Proyecto Tamaulipas, el cual consistió en verificar la estructura del hato de bovinos en el Estado y los volúmenes de la producción de carne y leche durante el mes de septiembre de 1995, utilizando para ello, técnicas de muestreo estadístico, etc.

Si pudiera resumirse la estrategia del Centro para cumplir con su misión, que es la de "Asegurar que el país cuente con mejor información del Sector Agropecuario", podría decirse que se trata de establecer una nueva cultura de coordinación y cooperación en donde el CEA establezca los criterios mínimos de estandarización y normatividad a los Estados,

En la actualidad, se hace una estimación cualitativa de la variable más importante que es la superficie sembrada por producto y por Estado llamándosele a esta estimación "nuestra expectativa de superficie sembrada".

Esta "expectativa" se va corrigiendo mes a mes de acuerdo a siniestros y otro tipo de ajustes en una variable que se llama "superficie cosechada" y, finalmente, en el momento de la cosecha se capta otra variable llamada "producción", cuya metodología de acopio varía de un Estado a otro y contempla productos diferentes.

LOS DEBATES EN LA PRENSA

El debate sobre las reformas del Artículo 27 constitucional en los principales diarios y revistas nacionales también comenzó poco después del Informe de Gobierno, aumentando al darse conocer la iniciativa. Para algunos articulistas las reformas propuestas significaron el regreso al esquema agrario del porfiriato; para otros fueron el reconocimiento de un mundo que había cambiado.

Jaime González Graf, por ejemplo, resumió posiciones que posteriormente asumieron varios comentaristas, tanto los que apoyaron las reformas como los que se oponían. Señalo que

"la modernización del campo es un imperativo. Significa aumentar la producción y la productividad, mejorar los niveles de vida de la población rural, garantizar el abasto alimentario y de materias primas.....revertir la descapitalización endémica del sector agropecuario, combatir los fenómenos indeseables del minifundismo y la simulación, y otorgar plena certidumbre jurídica a todos los participantes en el campo, al margen de su forma de propiedad, tanto para la tenencia de la tierra como para las formas de su asociación para la producción". Y añadió: "La solución a los problemas del campo en México no está ya en la reforma de la propiedad. Se encuentra en la posibilidad de reconfigurar unidades productivas reconcentrando la tierra independientemente de su propiedad, a través de sistemas de organización y colaboración entre el capital y los campesinos, sean ejidatarios o pequeños propietarios; sistemas que conserven lo valioso y bueno de la economía de autoconsumo elevando su productividad, y lo valioso y bueno de la economía de mercado elevando también su eficiencia y productividad."

Los artículos y editoriales reflejaron toda la gama de opiniones. Algunos se expresaron en favor de las modificaciones, valorando el ánimo de reconocer la mayoría de edad a los campesinos, al otorgarles mayor libertad y capacidad de decisión; de modernizar el campo, flexibilizando y reconfigurando las posibilidades asociativas; de resolver la incertidumbre jurídica en la tenencia de la tierra, y de eliminar el paternalismo estatal y la excesiva burocracia.

También manifestaron inquietudes que se centraron en la falta de claridad sobre la participación de las sociedades mercantiles, los mecanismos de transferencia de parcelas dentro del núcleo ejidal y las modalidades que adoptaría la inversión privada y extranjera.

Luis Téllez, subsecretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, destacó las ventajas de la reforma: "ofrece a los hombres del campo nuevas posibilidades de producción y libertad, para que ellos sean quienes representen el papel protagónico en la toma de sus propias decisiones". Arturo Warman, director del Instituto Nacional Indigenista, afirmó que "lo que la propuesta atiende es un problema de la democracia. Ni protección contra su voluntad ni decisión individual por encima de la decisión del grupo; respeto a nuestros conciudadanos y confianza en su sabiduría. El fin del paternalismo, en pocas líneas."

Muchas opiniones coincidieron en que el fin del paternalismo y, aún más, el desmantelamiento de la burocracia del sector agropecuario era una de las ventajas de la reforma. Como escribió Agustín Basave Benítez:

"Aceptemos un hecho: todo lo que signifique desburocratización beneficiará al campo mexicano. La sobrerregularización ha provocado corrupción e improductividad, y en ambos casos el principal perjudicado ha sido el ejidatario. un campesino maniatado próspero. Reconozcamos su capacidad y dejemos de tratarlo como a un menor de edad. Porque sólo así podremos entrar a la modernidad con el campo a cuestas. "

Otros comentaristas cuestionaron la iniciativa, sin rechazarla. José Woldenberg señaló que "la duda se instala de cara a un campo tan profundamente diferenciado como el nuestro. Porque las abismales desigualdades que hoy por hoy ya se reproducen en el agro, pueden multiplicarse, creando un auténtico 'México dual' ya no entre campo y ciudad, sino en el mismo campo". Por su parte, Arnaldo Córdova apuntó:

"La iniciativa presidencial para reformar el Artículo 27 de la Constitución, desde mi punto de vista, es muy clara, pero muy incompleta. No se advierten dobles fondos en su texto; pero en cada una de las propuestas de reforma saltan a la vista

situaciones jurídicas que no tienen una definición precisa. Puede entenderse perfectamente la intención y los objetivos que se persiguen al modificar el status constitucional del ejido, pero no pueden preverse las consecuencias sociales, económicas y políticas que traerá aparejadas...la iniciativa no hace sino muy vagas menciones de las restricciones que en futuro podrán impedir nuevas concentraciones de riqueza..."

Demetrio Sodi de la Tijera también dudó de la iniciativa, ya que "deja muchas preguntas sin respuesta, que deben precisarse en la ley reglamentaria; de antemano no puede ni descalificarse ni aceptarse que la propuesta es la respuesta que el campo mexicano necesita y que traerá justicia social y la mejoría de los niveles de vida de los campesinos y sus familias".

Guillermo Knochenhauer analizó la iniciativa partiendo de la premisa de que significaba, "llanamente, la liberación del avance capitalista en el campo mexicano", pues permitía rentar y vender parcelas ejidales, eliminaba la obligación del Estado de continuar con el reparto agrario y facilitaba la conformación de nuevas formas de asociación entre productores e inversionistas. En suma, la iniciativa "modifica la relación política del Estado con los ejidatarios y amplía la movilidad económica de la pequeña propiedad, a fin de que sea el mercado el que resuelva la asignación de recursos para las principales actividades productivas". Apuntó, sin embargo, que para la comercialización del área

parcelada sería indispensable "la regularización de sus linderos, problema enorme debido a la subdivisión de parcelas habida en los 28 mil ejidos del país y a las disputas territoriales que entre gran número de ellos....". Concluyo su análisis afirmando que

"el capital y las tecnologías avanzadas sólo fluirán por las regiones con mejor infraestructura, hacia los productos de mayor rentabilidad y entre los productores con mejores recursos, lo que acentuará las diferencias en contra de quienes cultivan alimentos básicos. El programa integral de apoyo al campo deberá contemplar la transferencia necesaria de recursos a esos productores, para garantizarles un ingreso apropiado que su actividad no les reeditar".

Gustavo Esteva vio las reformas a la legislación agraria en un espectro más amplio y afirmó que la iniciativa "da fin al pacto de la simulación que prevalecía en el campo mexicano", concluyendo que "reformar a fondo las bases jurídicas de la estructura agraria mexicana equivale a reformar el país". Rafael Segovia también dedujo alcances mayores en la reforma:

"Lo importante, en verdad, está en haber roto con el sacrosanto mito. Un país de 18 millones de habitantes y el mismo país con más de 80, no puede vivir con instituciones fijas e inalterables.... Valor para proponer la reforma del Artículo 27 de la Constitución no ha faltado: uno de los pilares fundamentales del PRI desaparece; el campesino deja de ser un volante cautivo. La mayoría de edad trae aparejada la libertad política. La ruptura de las constricciones legales en materia agraria es una aventura política mucho más importante que una reforma electoral más. Los riesgos para el PRI son infinitamente superiores y si se ha pedido con machacona insistencia la desaparición del Estado-Partido, el primer paso está dado.

Rodolfo F. Peña, por su parte, afirmó que la iniciativa significaba "terminar de una vez con las simulaciones y el desorden....y enfilarse al país hacia la privatización del campo y su reorganización en términos del TLC... No basta discutir la propiedad social de la tierra: es preciso discutir la clase de país que queremos...".

En general, la mayoría de quienes se oponían a las reformas partían de la suposición de que la iniciativa pugnaba por la privatización del campo, el regreso de los latifundios y la desprotección y proletarianización de los productores rurales. Coinciden en la necesidad de introducir cambios en el campo, pero discrepaban respecto de las causas de la crítica situación del agro y de las soluciones propuestas. Jorge Alcocer dijo:

"Cualquier revisión mínima de la historia productiva del campo mexicano demostrará que la raíz del problema ejidal no está en la forma de propiedad, que la 'solución' a sus carencias productivas no será producto de su privatización...Lo que llevó a los ejidatarios a la ruina fue la política agrícola de sucesivos gobiernos, la insuficiencia del crédito, la carencia de fertilizantes, semilla mejorada y maquinaria, los bajos precios reales de los productos agrícolas y pecuarios...Aquí y ahora, privatizar el ejido es perpetuar la injusticia, el atraso y la miseria."

Para otros, la posibilidad de privatizar la parcela ejidal y permitir la asociación con sociedades mercantiles era equivalente a terminar con el ejido. Para Francisco Ortiz Mendoza, del Partido Popular Socialista (PPS), la iniciativa,

"en su ausencia y contradiciendo lo expresado en el informe presidencial, tiende a liquidar la reforma agraria y su fruto mejor, la forma de tenencia de la tierra, al abrir de par en par las puertas a la explotación capitalista de la tierra mediante empresas mercantiles de carácter privado con predominio pleno del capital nacional o extranjero, a pretexto de una rápida modernización agrícola".

Eduardo Montes afirmó que hay "muy pocos partidarios de que las cosas sigan igual en el campo; se necesitan... unidades productivas más grandes y con mayor productividad, precios adecuados...acabar con la politiquería y los cacicazgos. Pero en lugar de eso se pretende dictar sentencia de muerte a una forma de propiedad, el gobierno cometerá un grave error de costosas consecuencias sociales ..."

Otros comentaristas vieron el peligro del regreso al latifundio. Ricardo Pascoe Pierce afirmó que dar "por terminada la etapa del reparto agrario como se propone en la iniciativa, significa la protección legal a la gran propiedad territorial. Implica también renunciar a las vías de reorganización, democratización y avance productivo, que basadas en la asociación y el mejoramiento tecnológico hagan posible potenciar el minifundio y transformarlo en una base fértil de nuestra economía".

Federico Reyes Heróles dio respuesta a algunas críticas:

"La iniciativa pretende acabar con el ejido. Falso. Si nos atenemos estrictamente al texto de la iniciativa es imposible desprenderlo. Por el contrario, la iniciativa lleva a la Constitución General las tres formas de propiedad...

Las consecuencias lo desaparecerán (al ejido) en los hechos. Imposible de afirmar...lo que si va a ocurrir es que la proporción hombre-tierra se va a modificar en beneficio de los que se queden a cultivarla...La desaparición del ejido es, simple y sencillamente, inviable pues con menos densidad de población el ejido será más atractivo...

La iniciativa va a propiciar un éxodo masivo. El éxodo se está dando desde hace décadas y debemos afrontarlo como un doloroso pero necesario proceso de transformación social...

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

El ejido propicia justicia social. Difícil de afirmar en el presente. Fue un gran mecanismo de justicia en tanto que había nuevas tierras...después se convirtió en la repartición de la miseria...

La iniciativa va a dividir comunidades, va a desmembrarse el tejido social. En primer lugar, uno de los mitos que debemos de afrontar es el de la supuesta unidad de las comunidades agrarias. Hay comunidades unidas y desunidas. Las primeras son la excepción...hay presión permanente por obtener la expulsión de miembros, hay intrigas por el poder.

Regreso al latifundio. Estamos en el minifundio tanto ejidal como privado...Propiciar la concentración...debe ser un objetivo para lograr mayor productividad...

La ilegalidad debe ser combatida permanentemente porque permanentemente se genera

Se niegan nuestras tradiciones. Falso. Los campesinos mexicanos a diario se expresan en los hechos. Leamos lo que hacen y por qué lo hacen: arrienda tierras, busca trabajo en las ciudades, ensaya actividades alternativas..."

Los Partidos Políticos

Los partidos políticos también expresaron sus opiniones. Casi todos manifestaron dudas o rechazo respecto a la asociación de los ejidos con sociedades mercantiles, pues temieron que esto propiciaría la formación de "neolatifundios" mediante la práctica de prestanombres. Por ello solicitaron que se definieran con claridad medidas que se tomarían para evitarlo.

Respecto a otros puntos de la iniciativa, las apreciaciones oscilaron entre la aceptación y el rechazo. Para el Partido Demócrata Mexicano (PDM), por ejemplo, "la iniciativa presidencial de reforma al Artículo 27 de la Constitución responde a la necesidad de rescatar al agro de la miseria en que se encuentra y de incorporarlo al proceso de desarrollo nacional". Martínez Vergara, del Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN), dijo que su central campesina "había reclamado que se terminara con el procedimiento agrario, que en su tiempo fue muy eficaz, pero en las últimas décadas se había convertido en un instrumento de engaño y de opresión en contra de los campesinos. más que en un procedimiento para repartir tierra era un procedimiento para no repartirla".

El Partido del Trabajo (PT) aceptó la iniciativa presencial con reservas.

En un desplegado publicado el 30 de noviembre afirmó que "el principal mérito de las reformas propuestas por el Presidente de la República para modificar el Artículo 27 constitucional, es que reconocen la crisis del campo mexicano y la necesidad de tomar medidas drásticas para solucionarla". Sin embargo, el PT propuso modificaciones adicionales, entre las que destacan: no terminar con el reparto agrario; reducir el plazo para vender los excedentes de tierra; no permitir que las sociedades por acciones adquieran terrenos rústicos o al menos limitar el número de sus socios y la extensión de sus tierras; evitar la participación de un mismo socio en varias sociedades. Así mismo, consideraron que el traslado de parcelas debía limitarse a campesinos con derechos a salvo, ejidatarios, avcindados y mujeres del ejido, y que se redujeran los límites de la pequeña propiedad.

El Partido Acción Nacional (PAN) también expreso algunas dudas. El diputado federal Luis Felipe Bravo Mena declaró que la iniciativa presidencial era perfectible y sería necesario revisar lo referente a la participación de las sociedades por acciones y tomar medidas para cambiar las "estructuras y vicios que hicieron fracasar los propósitos justicieros de la original Reforma Agraria". Bernardo Bátiz, por su parte, respondió a las diversas declaraciones que afirmaban que el Presidente estaba llevando a la práctica los programas de Acción Nacional.

Aclaró que su partido "propuso en la última campaña presidencial la titulación de las parcelas a los ejidatarios, para que con su título, registrado y oponible a terceros, sepan con certeza que son propietarios..."

Continuó con una crítica: "Darle al 'núcleo' de población, entidad colectiva poco definida, generalmente controlada por los caciques, la facultad discrecional sobre la titularidad personal de las parcelas a los ejidatarios es, nuevamente, poner a éstos bajo la tutela y control del sistema que tan malas cuentas ha dado.

En este punto, creo que se deben aclarar los conceptos y precisar el derecho que tendrá el ejidatario sobre su parcela, sin tener que esperar el visto bueno del 'núcleo'".

El Partido Revolucionario Institucional (PRI) apoyó las reformas propuestas mediante artículos, actos y desplegados.

El 24 de Noviembre, durante la Reunión Nacional de Diputados Locales del PRI, Luis Donaldo Colosio exhortó a los legisladores a buscar el consenso y respaldo para las reformas. Aseguró que darían "certidumbre, seguridad, libertad y justicia a los esfuerzos colectivos de la sociedad mexicana" y que constituían un "gran paso en la modernizada del país". El 26 del mismo mes, en su declaración final, los diputados locales manifestaron:

"Segunda.- Concientes de la trascendencia de la iniciativa presentada por el Presidente de la República para reformar el artículo 27 de nuestra Constitución, expresamos nuestro apoyo razonado y nuestra coincidencia con la reforma propuesta, cuyo objetivo es llevar mayor justicia y libertad al agro mexicano, elevando el nivel de vida de los campesinos."

"Tercera.- Manifestamos nuestro compromiso de difundir en las entidades que representamos, los fundamentos en que se sustenta la iniciativa de reforma al Artículo 27 constitucional, convencidos de que en ella se otorga nueva vigencia a los principios agraristas de nuestra Revolución. Asimismo, debatiremos en las tribunas legislativas estatales con el propósito de impulsar el consenso nacional sobre esta propuesta."

El Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) se expresaron en contra. Según el primero, las "modificaciones... significan un paso más en el proceso de privatización de la sociedad"

Se manifestó en contra del ingreso de las sociedades mercantiles al campo y de dar por terminado el reparto agrario y afirmó que el "ejido no ha sido improductivo; el que se ha demostrado como improductivo corrupto ha sido el entramado corporativo que el Estado mexicano tejió en su alrededor".

El PRD mostró su oposición mediante artículos, desplegados y declaraciones. El diputado federal perredista Jorge Calderón escribió:

"La causa de la grave crisis agrícola y de la dependencia alimentaria que padece la nación no reside en la estructura jurídica del ejido ni en las formas de tenencia de la tierra... La principal causa de esta crisis reside en la aguda descapitalización del campo que, en lo fundamental, es resultado de la política económica neoliberal instrumentada en la pasada y presente administración, que redujo sustancialmente la inversión pública orientada al desarrollo rural, profundizó el deterioro en el ingreso y nivel de vida de los habitantes del campo, y abrió las fronteras del país a la libre importación de productos agrícolas".

Alejandro Encinas, también diputado federal del PRD, afirmó que el debate sobre el campo que se generó a partir de 1976 permitió llegar

"a algunas conclusiones; una fundamentalmente: que la tenencia de la tierra no era el problema central de la crisis agrícola que vivía el país, ni el problema fundamental de la sociedad rural. El problema radica en la forma que la crisis económica había golpeado al campo mexicano y cómo una relación perversa entre la industrial y el campo había llevado a un proceso de descapitalización, donde, por ejemplo, el minifundio era una expresión más de la crisis económica del campo".

La Cámara de Diputados:

las audiencias, el dictamen y la aprobación.

Antes de iniciar el debate sobre la iniciativa en la Cámara de Diputados, las comisiones encargadas de analizarla celebraron diez audiencias públicas de información, a las cuales se invitó a funcionarios gubernamentales, incluidos los titulares de las secretarías de la Reforma Agraria y de Agricultura y Recursos Hidráulicos; integrantes de uniones de ejidos, académicos, empresarios, representantes de diferentes organizaciones campesinas y juristas. Después de cada audiencia se llevó a cabo una sesión de preguntas y respuestas con los seis partidos políticos representados en la Cámara: PRI, PAN, PFCRN, PARM y PPS.

Las audiencias comenzaron el 18 de Noviembre de 1991 con la asistencia del secretario de la Reforma Agraria, Víctor Cervera Pacheco. El funcionario habló de los beneficios de la iniciativa presidencial y de la nueva responsabilidad de la institución a su cargo.

Elaborar un programa para terminar con el rezago agrario precisando que no debe considerarse como indolencia o pereza administrativa, ni retraso intencionado o corrupción, sino como "resultado de las características complejas y de presión de la propia lucha agraria y de las respuestas del Estado Mexicano en su etapa de conformación y afianzamiento".

El secretario señala los asuntos que debería atender el nuevo programa, como las resoluciones presidenciales pendientes de ejecutar: los expedientes instaurados de dotación, ampliación y creación de nuevos centros de población ejidal; la elaboración y entrega de los planos y las carpetas básicas; la certificación de derechos parcelarios y de uso común; la designación de sucesores de derechos para evitar conflictos a la muerte del titular, el parcelamiento de los ejidos; la conciliación agraria; la búsqueda de vías de solución alternas en los casos en que exista imposibilidad jurídica para ejecutar resoluciones presidenciales pendientes; los asentamientos irregulares, y la simplificación de trámites.

CAPITULO CUARTO.

Sistema actual de las Sociedades Mercantiles producto de estas reformas.

Comentario.

4. 1. Fuente de los datos estadísticos.
4. 2. Características generales de las unidades de producción rurales.
4. 3. USO de suelo.
4. 4. Número y superficie de las unidades de producción rurales.
4. 5. EXPERIENCIAS de campo con resultados positivos.
4. 6. Conformación territorial.
4. 7. Distribución Geográfica.
4. 8. La tierra, características generales.
4. 9. Economía en el uso de tierra.
4. 10. El agua.
4. 11. Sociedades contra garantía individuales.
4. 12. Una estructura dual.
4. 13. El sector campesino.
4. 14. Diferencias entre los dos sectores.
4. 15. Objetivos complementarios.
4. 16. Regiones de ingresos altos y bajos.
4. 17. ESTADOS mas productivos.
4. 18. Productividad..
4. 19. Papel que desempeña el ESTADO.
4. 20. Aspectos sociales.

CAPITULO IV

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES PRODUCTO DE ESTAS REFORMAS.

La agricultura en México, tiene la necesidad de investigar económica, política y socialmente su logros y sus contras para un desarrollo óptimo para el agro-mexicano actual; con enfoques de acción y procedimientos.

La búsqueda de la presente tesis consiste en conjuntar y elaborar un planteamiento detallado, que solo puede proceder de la investigación, con cifras que indiquen cuales son las características del problema agrario actual. En mucho se sigue actuando como si los problemas que se viven actualmente fueran de los años 40 o 50; el presente capítulo lo abocaremos analizando en forma estadística-comparativa los diversos sistemas de explotación. Para poder conocer más de cerca la verdadera situación que prevalece en los ejidos, en el capítulo segundo nos remontamos hacia la historia en los periodos presidenciales, trazando una evolución de conceptos y cambios, el presente trabajo no es con la idea de que la historia nos envuelva, el afán es que retomemos de ella lo mejor y proseguir adelante, en áreas de un futuro digno de los actores olvidados en el campo.

FUENTE DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS.

Los datos estadísticos actualizados son difíciles de encontrar información precisa, siendo fuente formal de información sobre la agricultura mexicana que se ha utilizado ampliamente en diversos estudios económicos, son:

REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

VII CENSO AGROPECUARIO 1991

Fuente Estadística: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, (INEGI), Atlas Agropecuario de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al ámbito geográfico, como primer punto, tenemos el Mapa de la República Mexicana, presentando un panorama acerca de los principales aspectos del sector agropecuario y está constituido por dos partes: la primera conformación relevante del Censo Agrícola-Ganadero y la información correspondiente al censo Ejidal, presentando brevemente su descripción, acompañada de una gráfica, de un cuadro estadístico y un mapa del país, con división estatal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIVISION ESTATAL, 1991

- 01 Aguascalientes
- 02 Baja California
- 03 Baja California Sur
- 04 Campeche
- 05 Coahuila
- 06 Colima
- 07 Chiapas
- 08 Chihuahua
- 09 Distrito Federal
- 10 Durango
- 11 Guanajuato
- 12 Guerrero
- 13 Hidalgo
- 14 Jalisco
- 15 México
- 16 Michoacán
- 17 Morelos
- 18 Nayarit
- 19 Nuevo León
- 20 Oaxaca
- 21 Puebla

- 24 San Luis Potosí
- 25 Sinaloa
- 26 Sonora
- 27 Tabasco
- 28 Tamaulipas
- 29 Tlaxcala
- 30 Veracruz
- 31 Yucatán
- 32 Zacatecas

CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION RURALES

Bajo esta denominación se consideran cuatro aspectos relevantes de las unidades de producción agropecuaria: Uso de suelo, Disponibilidad de riego, Derechos sobre la tierra y Tenencia de la Tierra.

USO DE SUELO

En 1991 existían 4'407,880 unidades de producción que tenían una superficie total de 108'346,085 ha distribuidas de la siguiente manera: el 62.1% tenía pastos naturales, agostaderos o en montada; el 28.7% correspondía a las superficie de labor, la superficie de bosque o selva era 8.1% y la superficie sin vegetación fue del 1.1 %.

Las entidades que tenían el mayor número de unidades de producción fueron: Puebla con 469,689 unidades (10.7%); Veracruz con 457,596 unidades (10.4%); Oaxaca con 368,399 unidades (8.4%); México con 342,533 unidades (7.8%) y Chiapas con 307,742 unidades (7.0%).

Las entidades que poseían las mayores superficies de labor fueron: Veracruz con 3'147,246 ha. (10.1%); Chiapas con 2'477,571 ha (7.9%); Tamaulipas con 2'381,583 ha (7.6%); Jalisco con 1'721,154 ha (5.5%) y Oaxaca con 1'486,768 ha (4.7%).

NUMERO Y SUPERFICIE DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION RURALES,
SEGUN USO DE SUELO, POR ENTIDAD FEDERATIVA

| ENTIDAD FEDERATIVA | NUMERO DE UNIDADES | SUPERFICIE TOTAL | LABOR | | PASTOS NAT. | BOSQUE | SIN |
|-----------------------|-----------------------|---------------------|------------|------------|---------------------------|-----------|--------|
| | | | (Ha) | (Ha) | AGOSTADERO O ENMONTADA | O SELVA | VEGET. |
| | | | (Ha) | (Ha) | (Ha) | (ha) | (ha) |
| E.U.M. | 4'407,880 | 108'346,085 | 31'104,451 | 67'232,593 | 8'793,066 | 1'215,974 | |
| Chihuahua | 102,591 | 17'751,221 | 1'479,750 | 13'642,972 | 2'528,477 | 100,002 | |
| Sonora | 51,613 | 12'291,973 | 1'308,932 | 10'641,297 | 224,653 | 117,092 | |
| Coahuila | 56,629 | 9'354,619 | 533,874 | 8'668,748 | 70,374 | 81,623 | |
| Durango | 91,464 | 6'175,441 | 848,838 | 2'914,401 | 2'369,958 | 42,244 | |
| Veracruz | 457,596 | 5'992,142 | 3'147,246 | 2'582,405 | 175,135 | 87,355 | |
| Tamaulipas | 96,940 | 5'955,778 | 2'381,583 | 3'340,834 | 115,659 | 117,702 | |
| Jalisco | 179,535 | 4'855,911 | 1'721,154 | 2'767,703 | 337,729 | 29,325 | |
| Nuevo León | 54,877 | 4'380,833 | 899,650 | 3'394,518 | 52,749 | 33,916 | |
| Zacatecas | 130,566 | 4'042,059 | 1'351,224 | 2'620,051 | 58,432 | 12,353 | |
| Chiapas | 307,742 | 4'002,048 | 2'477,571 | 1'093,243 | 379,873 | 51,362 | |
| Michoacán | 226,941 | 3'404,951 | 1'372,077 | 1'743,748 | 273,962 | 15,163 | |
| Oaxaca | 368,399 | 3'016,826 | 1'486,768 | 1'277,941 | 219,543 | 32,573 | |
| Baja C. Sur | 7,342 | 2'713,485 | 99,230 | 2'493,634 | 12,745 | 107,876 | |
| San Luis Potosí | 161,244 | 2'495,777 | 1'132,707 | 1,251,026 | 88,702 | 23,342 | |
| Sinaloa | 117,501 | 2'240,922 | 1'349,113 | 829,035 | 15,027 | 47,747 | |
| Puebla | 469,689 | 2'233,867 | 1'119,056 | 1'038,593 | 59,362 | 16,856 | |
| Guanajuato | 146,533 | 1'997,229 | 1'170,760 | 788,648 | 21,852 | 15,969 | |
| Yucatán | 105,848 | 1'946,077 | 805,821 | 1'073,213 | 43,971 | 23,072 | |
| Campeche | 43,319 | 1'931,957 | 768,583 | 801,796 | 332,547 | 29,031 | |
| Baja California | 14,724 | 1'848,243 | 303,660 | 1'201,158 | 262,915 | 80,511 | |
| Tabasco | 95,276 | 1'722,718 | 1'113,975 | 507,385 | 41,079 | 60,278 | |
| Guerrero | 218,795 | 1'631,701 | 1'096,851 | 435,857 | 91,364 | 7,630 | |
| Quintana Roo | 32,183 | 1'290,937 | 257,650 | 319,204 | 702,577 | 11,506 | |
| Nayarit | 66,146 | 1'147,023 | 469,159 | 516,009 | 153,535 | 8,320 | |
| Hidalgo | 213,598 | 1'048,142 | 656,942 | 343,682 | 36,315 | 11,203 | |
| México | 342,533 | 992,533 | 732,732 | 204,114 | 36,550 | 19,137 | |
| Querétaro | 56,575 | 659,574 | 254,110 | 342,925 | 51,913 | 10,626 | |
| Colima | 16,247 | 397,891 | 220,894 | 147,688 | 23,076 | 6,233 | |
| Aguascalientes | 21,416 | 354,455 | 159,174 | 179,399 | 4,185 | 11,697 | |
| Tlaxcala | 76,816 | 241,211 | 199,227 | 31,804 | 8,084 | 2,095 | |
| Morelos | 57,124 | 204,441 | 162,860 | 39,048 | 610 | 1,923 | |
| Distrito Federal | 20,078 | 24,100 | 23,279 | | 515 | 116 | 191 |

USO DE SUELO

(Gráfica)

SIN VEGETACIÓN 1%

LABOR 29%

BOSQUE O SELVA 8%

PASTOS NATURALES 62%

Del presente trabajo de investigación se desprende acorde al censo proporcionado por el INEGI que las entidades con los mayores porcentajes de superficie de labor son:

a

EXPERIENCIAS DE CAMPO CON RESULTADOS POSITIVOS.

A mediados de los sesenta organizaciones no gubernamentales y algunas instituciones oficiales, experimentaron soluciones al problema del campo con programas que se centraban en la promoción humana y que sin descuidar en nada los aspectos técnicos y financieros, lograban resultados impresionantes, estos proyectos evidenciaron que la promoción humana era el factor que faltaba en los planteamientos del problema del campo y que al incorporarse generan una sinergia importante que es la sustancia del desarrollo. (1)

En un estudio realizado en el Estado de Morelos en 1994, por investigadores en la materia; se analizó la estructura del empleo y del ingreso en un grupo de productores agropecuarios, se encontró que para la gran mayoría de los productores la actividad agropecuaria no es exclusiva ni la más relevante. Las fuentes de empleo y de ingreso son diversas, dándose sólo en un pequeño sector la especialización en su actividad como productores agropecuarios.

Más del 80% de los productores realizaban actividades ajenas a su predio, ya como jornaleros, obreros, empleados o en el comercio, principalmente. Estas actividades estaban presentes tanto en pequeños y medianos productores, atendiendo a la superficie con que contaban, que se ubicaban en un rango de menos de 1 hectárea a 10 has; estos productores representaban el 94% del total; es decir, solo el 6% no realizaba actividades ajenas al predio.

1). Fuente: Muestra de 97 productores. Investigación directa. Sergio de la Peña y Marcel Morales. "Productores y Capitalismo Agrario. El caso del maíz en Morelos" en Campo y Ciudad: una red de transición, UAM, México, 1994.

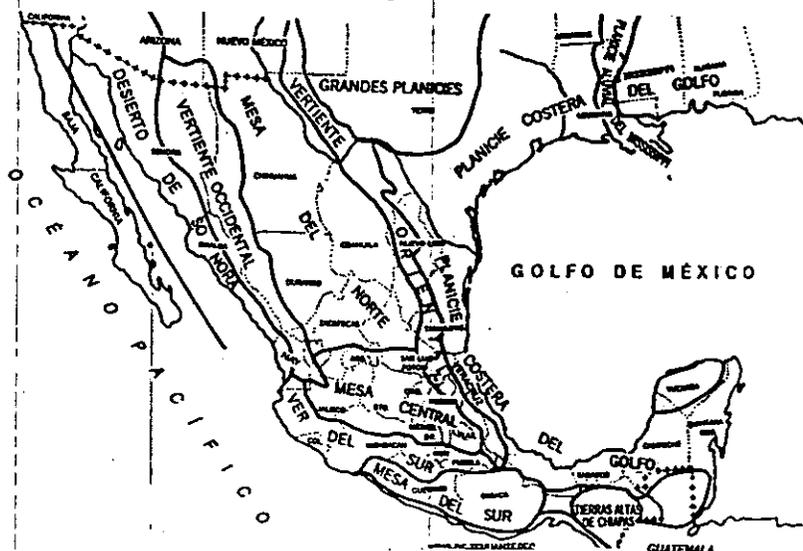
Respecto a los ingresos, éstos provenían de diversas fuentes para aquellos productores que poseían menos de 10 hectáreas, destacándose las actividades ajenas al predio, donde resalta el trabajo externo del productor, así como la ayuda de miembros de la familia que generalmente han emigrado. Para el 80% de los productores estos ingresos representan el 50% o más del total. Para los productores con más de 10 hectáreas las fuentes de ingreso proceden de la agricultura y la ganadería, desapareciendo prácticamente las otras fuentes.

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA.

En su aspecto geográfico, México es un país de gran diversidad. Topográficamente considerado, consiste en una serie de tierras altas y bajas, en agudo contraste con sus declives intermedios. Correspondiendo a las diferencias de altura, existen tres zonas climáticas principales: las tierras altas frías (Tierra fría), las templadas altitudes medias (tierra templada) y los cálidos llanos de las costas (tierra caliente). En cada una de estas divisiones generales existen además zonas que difieren en relieve, temperatura, precipitación pluvial, carácter del suelo y recursos naturales.

En condiciones tan variadas, la vida vegetal y animal en las diversas regiones del país ofrece marcadas diferencias, y lo propio ocurre con el uso que el hombre hace de los productos del suelo. Encontramos, que, desde el punto de vista agrícola y agrario, el país comprende cierto número de regiones naturales bien definidas, en cada una de las cuales las condiciones físicas respectivas afectan la extensión de los predios, los sistemas de tenencia y particularmente los resultados obtenidos por los diferentes métodos de tenencia empleados.

Examinaremos por su orden las diversas regiones naturales. Mismas que aparecen en el mapa 1.



Las diferencias geográficas en México son demasiado grandes para permitir toda comparación interregional o de conjunto sin tomar en cuenta las diferencias de suelo, de clima, de técnicas y de estructuras sociales. (2)

La gran altiplanicie de México abarca aproximadamente tres cuartos del área total de la república. Elevándose de más o menos mil doscientos metros en el norte a una altura media de dos mil cuatrocientos metros aproximadamente en la zona centro-sur, la altitud contrarresta la latitud tan delicadamente que la temperatura de toda la altiplanicie es un promedio casi uniforme. Tomando en cuenta las diferencias naturales basadas en el clima y en la topografía los mexicanos consideran las tierras altas divididas en cuatro regiones distintas: la Mesa del Norte, la Mesa Central, la Mesa del Sur y las tierras altas de Chiapas, completamente separadas del resto. Esta clasificación puede ser aceptada, ya que estas regiones constituyen verdaderas provincias geográficas por su diversidad física y consiguiente variedad en las condiciones de la vida humana.

En cualquier estudio del uso de la tierra y de las formas de tenencia de la misma, la Mesa Central es con mucho la región más importante de México. En este altiplano y sus vertientes las condiciones relativamente favorables para la existencia humana dan lugar a una densa población, tanto en la antigüedad como en los tiempos modernos. El clima y el suelo se conciertan para hacer productiva la agricultura, y la región ha sido denominada zona fundamental de los cereales. Es, en realidad, el granero de México, ya que los productos de su suelo han de bastar no sólo para la subsistencia de la población que vive dentro de sus límites, sino también para las necesidades de otras regiones del país. De hecho, la vida de la nación ha dependido siempre de las cosechas de maíz, de trigo y de frijol de esta zona. El examen de la geografía física de esta región nos permite apreciar las condiciones que han hecho que el problema agrario aquí sea de perenne importancia.

La Mesa Central tiene los rasgos climáticos que comúnmente caracterizan las tierras altas tropicales. La larga estación de crecimiento hace posible, por lo menos, dos cosechas al año en muchos distritos. Los veranos son templados y el termómetro rara vez registra más de 32 C. La temperatura media del mes más caluroso en la Ciudad de México es de 18 C. Las horas de la noche no son tan frías que impidan el crecimiento adecuado del trigo, el maíz, la cebada y una gran variedad de hortalizas.

2). Salomon Eckstein. "El Ejido Colectivo en México", Fondo de Cultura Económica, Primera Edición, México 1966. Pág. 187.

La falta de agua es el obstáculo más grave para la agricultura en toda esa región, gracias a las lluvias de verano, las labores agrícolas pueden ser realizadas sin la ayuda del riego en muchos sectores de la Mesa Central.

Las tierras altas de Chiapas.- Forman una región natural distinta, que difiere de los otros distritos del altiplano de México en relieve, clima y recursos naturales y pertenece más bien al sistema de tierras altas de la América Central. Sus extensas sabanas ofrecen ricas tierras de pastos y buen suelo agrícola, en tanto que en las vertientes de las altas montañas se explotan los bosques.

Las tierras bajas.- Bordeando los declives de la gran altiplanicie hay una zona de tierras bajas, en partes llanos costeros y en parte las más bajas estribaciones de las montañas, que varían en anchura desde unos cuantos kilómetros hasta varios centenares. Mejor conocida esta región como la tierra caliente. Incluye la Costa del Golfo, con la península de Yucatán y el Istmo de Tehuantepec, y en la costa occidental, la estrecha faja de tierra baja que bordea el mar. En general puede decirse que no se considera la tierra caliente un lugar habitable, existiendo una excepción notable a la descripción de Yucatán singularizándose entre las comarcas de la costa del Golfo por tener un suelo agrícola valioso y presentar problemas agrarios discutidos.

De la descripción que precede resulta evidente que México no posee una gran extensión de tierra arable. El carácter montañoso del relieve, la escasez de lluvias, el predominio de depósitos volcánicos no desintegrados y la presencia de materiales salinos en el fondo de los lagos desecados, reducen la extensión de tierra de la altiplanicie que puede ser dedicada a la agricultura, en tanto que la mayor parte de las tierras bajas son ya demasiado húmedas, o bien demasiado secas para cultivarlas con éxito.

La mayor parte de las mejores tierras agrícolas de México se encuentran en la Mesa Central y sus vertientes contiguas.

Los extensos bolsones, ya descritos, contienen una gran parte del suelo laborable del país. Los valles de Toluca, México, Querétaro, Guanajuato, Aguascalientes, Morelia, Guadalajara, Puebla y Tlaxcala, son ejemplos de esa clase de tierras. En ellos están localizadas muchas de las propiedades rurales más productivas de México. Siguen en importancia los depósitos de lava y de ceniza volcánica suficientemente expuestos a la humedad para desintegrarse en la superficie. Estos depósitos proporcionan grandes extensiones de suelo productivo, como las colinas de tierra roja de Michoacán y los más altos depósitos pardos del valle de Puebla. Diez de las principales ciudades de México (México, Guadalajara, Puebla, León, Querétaro,

agricultura, en tanto que muchas de las poblaciones mineras más importantes, como Pachuca, Guanajuato y el Oro, se encuentran próximas a estas mismas zonas fértiles y obtienen de ellas su provisión de alimentos

Opinión.-

Puesto que el carácter de ese medio físico varía en las diferentes partes del país, tendremos que ver cómo el método de tenencia responde a los diversos influjos del ambiente, y, sobre todo, qué resultado se obtiene con los diferentes sistemas en las muy diversas regiones geográficas de que está compuesto el país.

El estudio es, por lo tanto, geográfico, a la vez que histórico.

Un dato que no podemos dejar escapar es que en base a la historia del surgimiento de las sociedades colectivas en materia agraria en algunas regiones se marco de una manera más vehemente, surgiendo en núcleos, en regiones que tenían condiciones socioeconómicas más o menos uniformes, de lo cual se realizara una pertinente comparación regional, sobre este punto.

Un aspecto que normalmente se desconoce es que por sus características propias, la agricultura tiene poca capacidad de absorber el trabajo de los productores ligados a esta actividad, con lo cual la productividad de su trabajo es baja y por lo tanto son bajos los ingresos de los productores.

La actividad agrícola está regida por ciclos climáticos determinados, que hacen que la siembra se dé en cierta época y que el cultivo se haga en otra y la cosecha se haga en otra y la cosecha se haga en otra más, y así sucesivamente. Esto hace que el trabajo realmente aplicado a la actividad productiva agrícola sea muy reducido, condenado al productor a largos períodos de inactividad.

Por ejemplo, el cultivo de maíz tan extendido en nuestra agricultura, apenas absorbe entre 25 o 30 jornadas por hectárea a través de su ciclo productivo; si el productor tiene dos o tres hectáreas, apenas ocupa la tercera parte de su capacidad real de trabajo. Es cierto que existen otros cultivos que requieren mayor mano de obra como son las hortalizas o el algodón, pero lo requieren en épocas determinadas, que obligan al productor a alquilar trabajadores, con lo cual la productividad de su propia mano de obra se sigue manteniendo baja y por lo mismo su ingreso.

Por otra parte, normalmente los procesos de capitalización en la agricultura generalmente se manifiestan en un ahorro de mano de obra, trátase lo mismo de tractores, cultivadoras, palas; etc. lo cual trae por resultados que la modernización agrícola tenga una tendencia muy clara a desplazar mano de obra. (3)

LA TIERRA, CARACTERÍSTICAS GENERALES.

No obstante la gran superficie de tierra que existe en el ámbito geográfico, la tierra se siembra con diferentes productos según un plan efectuado por el Administrador; dedicando las zonas fértiles e irrigables a cosechas mas remunerativas y las menos fértiles a las de consumo doméstico. Se practican rotación de cultivos rudimentarios, consistente con frecuencia en sólo dejar grandes zonas ociosas y haciendo que el ganado pascie en ellas con el fin de que el suelo reciba algo de estiércol y también para evitar el agotamiento total del suelo.

Algunas tierras han sido explotadas con gran eficiencia, a menudo entrelazadas con grandes compañías extranjeras, manejadas por expertos y conectadas con mercados nacionales e internacionales. Se practican regularmente la rotación de cosechas y se aplican fertilizantes, con lo cual se elevan los rendimientos de la tierra y se reducen la considerable proporción de tierras que permanecen ociosas. Desde el punto de vista de la explotación individual cuando menos, la tierra se utiliza racionalmente bajo las condiciones sociales y económicas prevaletentes.

La tierra de cultivo -o de labor- se clasifica en cuatro categorías:

1. De temporal, depende por completo de la precipitación pluvial;
2. De jugo o humedad definida por el Censo como la tierra que recibe y conserva por medios naturales suficiente humedad para su cultivo regular;
3. De riego, que recibe agua por medios artificiales;
4. Frutales, plantaciones y agaves.

3). George Mccutchen McBride, Marco Antonio Durán, "Dos interpretaciones del campo Mexicano", México 1993, Pág. 36

La superficie física de cada tipo de suelo se establece con bastante exactitud, porque todos los ejidos saben exactamente qué tanta tierra de cultivo y de riego tienen, pero la calidad de cualquier tipo dado varía mucho entre los distintos lugares, y la diferencia aumenta con la distancia.

Por calidad entenderemos no sólo la fertilidad del suelo, sino también su ubicación, la topografía, la precipitación pluvial, la temperatura, el clima y todos los demás atributos que permiten considerar a la tierra como un insumo económico más que físico.

Otro dato a considerar es sobre la estimación que el campesino le da a la utilización a la tierra.

A) ECONOMÍA EN EL USO DE TIERRA.

* Aunque esta información no se consigna en los datos censales proporcionados para la presente tesis se hace mención de los mismos para un mejor desarrollo del trabajo de investigación para concientizar sobre el verdadero problema que prevalece en el campo de antaño y actual.

El enfoque que manejare es similar al caso sobre los datos sobre la tierra. Los valores atribuidos a los conceptos de capital, invertidos en instalaciones para riego, ha sido considerado de manera local y no en sus magnitudes absolutas como sería mejor. La información se maneja en forma general, acerca del número de unidades de diferente equipo, haciendo necesario establecer si un ejido cualquiera poseía tractores, en forma individual o colectiva. Los datos relativos a gastos sobre las sociedades registradas en el periodo figura entre los conceptos más débiles de la fuente que rindió el presente informe.

Se encontraron datos registrados exactos sobre la inversión de algunas sociedades colectivas y en casos aislados las boletas llevan la firma del Administrador de la Sociedad.

Se afirma que técnicamente es imposible aplicar modernas técnicas agrícolas a las pequeñas parcelas individuales, sin embargo esta aseveración no es indisputable, se sabe que originan costos prohibitivos, principalmente debido a la naturaleza indivisible del equipo mecánico; pero también se derivan del uso de la tierra, de la mano de obra y de otros bienes de capital.

Se habla de una rotación de cultivos para duplicar la producción de la tierra, dicha rotación es con el afán de un mejoramiento de restauración de tierra de elementos perdidos por el monocultivo, servir como un sustituto económico de fertilizantes más costosos, proporcionar ferrajes frescos, evitar la erosión por obra del agua y la eólica; y por fin aumentar la superficie cultivada de una extensión de tierra dada. Además la rotación de cultivos es importante no sólo como medio de aumentar la conservación de la tierra y la intensidad de su utilización, que son en sí mismos de mayor significación dondequiera que se presenta una grave escasez de tierra, elevando el ingreso de los campesinos y la ocupación derivada de una región determinada. Uno de los impedimentos de introducción lucrativa de la rotación de cultivos es, de nuevo, la existencia de considerables deseconomías de pequeña escala, hablando de campesinos con bajos recursos resulta muy difícil o muy costoso aplicar la técnica y el equipo necesario, para dicha rotación requiere una planificación sobre varios años y un financiamiento de largo plazo, cosa que el ejidatario no querría o no podría conseguir en vista de los muchos riesgos e incertidumbres entrando en juego ellos mismos.

Los estudios sobre la frontera agrícola demuestran que se le están dando usos equivocados a la tierra se usa para la ganadería tierras que deberían dedicarse a la agricultura y viceversa, con pobres resultados para ambas. () Desarrollo Rural Y Reforma Agraria

Para ampliar la frontera agrícola es, pues, necesario recordar el uso de suelo según su vocación por tipo de tierra, de clima y de disponibilidad de agua. Debe evitarse también la depredación del suelo y, por el contrario, deben realizarse trabajos orientados a la incorporación de nuevas áreas y al mejoramiento de los existentes.

Al depender, como dependen de la tierra para su subsistencia, no pueden darse el lujo de hacer planes a largo plazo si en ellos va implícita la reducción de su ingreso, aun ante la perspectiva de obtener rendimientos mucho más altos al final del ciclo entero de rotación, por comodidad y por carencias económicas encuentran más fácil seguir el método tradicional de cultivar la mitad de su tierra, dejando ociosa la otra mitad, sembrando primero el maíz que requiere para su familia. Aquí entra tal vez un reconocimiento al ejido colectivo como asociación constituyendo al menos en teoría una respuesta satisfactoria a muchos problemas, dedicando la tierra a sus usos más apropiados, determinados más bien por razones de fertilidad y localización que por parcelaciones, tomada en cuenta a nivel de superficie siendo grande para que la rotación y la diversificación de actividades en un sentido más amplio sea técnica y económicamente factibles.

Resultado de lo anterior se espera que el ejido colectivo aumente el ingreso derivado de una superficie dada de tierra, tanto por eliminar buena parte de las superficies ociosas y por levantar más de una cosecha por año, como por obtener mayores rendimientos. Con la presente encuesta sabremos si se ha logrado y en que grado para beneficio de los ejidatarios.

B) EL AGUA.

El agua juega un papel de gran importancia y relevancia para la tierra, siendo desafortunadamente el elemento escaso por excelencia en la agricultura mexicana. Datos otorgados por la fuente de investigación comentan de los pocos proyectos particulares de irrigación y de redes de distribución de grandes redes de distribuidores para instalar en hectáreas con sistemas de riego de alta tecnología en la República Mexicana, con sistemas de microirrigación, goteo, microaspersión, etc.

En cuanto al agua, en general México no tiene en abundancia, por lo tanto es necesario implementar su uso racional y equitativo. Debe pues repartirse de manera justa y aprovechar los torrentes, lagunas, arroyos y los caudales que aún se van al mar. Las grandes y pequeñas obras de irrigación deben permitirnos hacer variar de manera importante el destino de la agricultura de temporal. Gran parte de nuestro territorio es desértico o semidesértico, pero existen grandes posibilidades para aprovechar esas zonas. La tecnología moderna nos permite aprovechar la vegetación del desierto científica y técnicamente.

D) SOCIEDADES VS. GARANTÍAS INDIVIDUALES.

El principal problema del campo es su definición; cuando el diagnóstico es equivocado es obvio que los programas que pretenden buscar la solución no alcanzan los resultados que se presumen. (4)

La mayor dificultad en este momento es que la definición oficial del problema del campo es pobre, conceptualmente. Los programas de Gobierno tradicionalmente se han apoyado en un diagnóstico incompleto. Definen el problema del campo como si fuera uno solo sin distinguir que hay dos estratos suficientemente diferentes como para que requieran soluciones distintas.

4). Arturo Espinosa Villánueva "Enlace. Abasto Alimentación", México 1997, Pág. 16

Por diferentes circunstancias, las políticas gubernamentales siempre han definido el problema del campo como un problema técnico y financiero y, en consecuencia, las soluciones con las que ha pretendido resolver el problema siempre han sido técnicas y financieras. El resultado que ha tenido esta definición incompleta del problema es que el único beneficiario de estos programas ha sido el sector agrícola comercial mientras que el sector campesino tradicional, que abarca a la inmensa mayoría de la población rural, permanece al margen.

Esta pobreza de desarrollo consiste no solo en desconocer la **estructura dual** de la realidad sino también que el desarrollo del sector campesino requiere de ideas y valores que fundamenten los programas de un desarrollo rural. Estos conceptos son, entre otros, el hombre, la solidaridad. Estas carencias conceptuales hacen un discurso centrado en el sector campesino y una estrategia dirigida al sector comercial.

México ha buscado soluciones al problema del campo desde el año de 1912 y a la fecha ha canalizado grandes recursos en programas que se renuevan a cada cambio político. Ahora se enfrenta ante un problema en el campo, que abarca aproximadamente un 75% de la población rural y que no decrece a pesar de los 6 ó 7 programas sexenales con los que se ha pretendido resolverlo.

UNA ESTRUCTURA DUAL

La estructura de producción rural es dual, existen dos sectores con características totalmente diferentes, con conductas distintas y necesidades distintas que reaccionan en forma diferente: la agricultura comercial, que produce para el mercado, que usa tecnología sofisticada, normalmente mecanizada, en general tiene superficies de tierra mayores a las 20 hectáreas. Por otro lado esta el sector que llamaremos campesino tradicional; produce para su subsistencia, rechaza el crédito, la tecnología, tiene superficies pequeñas, pero además registra una alta tasa de natalidad y migración del campo a la ciudad.

Este es un estado de grandes corrientes migratorias. Numerosos mexicanos llegan a él venidos de otras entidades y otros tantos emigran hacia el exterior.

Este gran movimiento de hombres está determinado por el ancestral fenómeno de la búsqueda de trabajo. Nos encontramos con la singular contradicción de que allí llegan y por aquí pasan miles de mexicanos en búsqueda de fuentes en las que volcar su fuerza laboral, sin encontrar aprovechamiento para todos. Su obligación activa se ve tradicionalmente obligada a emigrar en grandes números al resto del país y al extranjero.

Los problemas son muchos, nuestro campo sigue muy necesitado, sigue rezagado, y los problemas los hemos padecido en términos de migración hacia las ciudades o hacia el extranjero, también en producción insuficiente por no haber la utilidad razonable en la actividad de los campesinos y los niveles de bienestar social están ciertamente abajo en el campo que en la ciudad.

Dieciocho millones de mexicanos viven bajo un modelo de subsistencia que podemos llamar sistema de producción campesina o tradicional y ocupan casi el 50% de la superficie agrícola en México.

El estrato campesino no ha sido alcanzado por los programas de gobierno y se mantiene más o menos intacto es el sector mayoritario de la población rural y en este momento no existe ningún proyecto de solución a su problemática.

EL SECTOR CAMPESINO

Los intentos hechos para desarrollar al sector campesino se han enfrentado con la resistencia de los propios campesinos, ya que en el fondo rechazan la asistencia técnica, el crédito y se limitan a producir lo necesario para subsistir. A través de los años los campesinos han formado sistemas de vocación autárquica que no requieren casi nada de la sociedad global, usan sus propias semillas, trabajan su tierra con sus animales, siembran y cosechan con su familia y no usan fertilizantes ni químicos. Los sistemas productivos de subsistencia son en el fondo, un refugio al cual acuden los campesinos frente a una sociedad que no comprenden y que se les muestra hostil. Estos sistemas no demandan crédito, se apoyan frecuentemente en mecanismos sociales de ayuda mutua.

El equilibrio de este modelo parece positivo pero tiene varios problemas, entre los cuales, el principal es que el producto generado es demasiado pobre para las exigencias de la vida campesina, ya que en el momento actual los campesinos requieren atención médica, escuelas, servicios municipales, etc., que no pueden ser pagados con los escasos excedentes que genera su actividad productiva.

Altos funcionarios que ocuparon puestos en la Secretaría de Agricultura, señalada la esperanza de que este sector se reubicara es decir, que desaparecieran el estrato campesino de la estructura de producción y que dejaran espacios libres para que la agricultura comercial se expandiera.

Esta esperanza le parece al autor del artículo infundada, todos los signos nos indican de que el sector campesino tradicional subsistiera por muchos años a pesar del T.L.C., de la modificación del artículo 27 Constitucional y del abandono oficial.

La importancia del sector campesino tradicional no radica solo en su volumen o peso demográfico; representa también una riqueza en termino de diversidad cultural, de tecnologías, sistemas productivos y de recursos. Este conjunto de condiciones configuran otro potencial de producción que México debe aprovechar.

DIFERENCIAS ENTRE LOS DOS SECTORES.

La diferencia entre los dos sectores no son cuantitativas sino esencialmente cualitativas debemos aceptar también que requiere un proyecto de solución o programa especializado para atender los elementos característicos de su problemática. Evidentemente el programa que se realice para el sector campesino tradicional debe centrarse en el desarrollo del hombre; este enfoque nos lleva necesariamente al tema de la educación.

Una de las preguntas que debemos hacernos es ¿ Porque subsiste la pobreza en el campo después de tantos programas que se han hecho para erradicarla? y la respuesta creemos, esta en que el fenómeno rural requiere métodos e instrumentos distintos a los que se han venido usando. Este estrato de campesinos marginados no es un regazo de nuestro sistema, en realidad es un fenómeno cultural esencialmente diferente que debemos atender con una nueva estrategia de desarrollo rural y con instrumentos y metodología especializados.

Si la sobrevivencia de este estrato se requiere ver como un rezago, tardaremos muchos años en eliminarlo, suponiendo una hipótesis optimista del desarrollo de México; pero si se ve como un mundo al que hay que desarrollar apartir de su estado actual y respetando sus valores humanos, entonces el planteamiento requiere de grandes cambios en la estructura de servicios al campo y también una estrategia más realista y de una metodología precisa.

Después de muchos años en que el gobierno mexicano trató de resolver el problema del campo con soluciones técnicas y financieras nos damos cuenta que el problema ahora es mas grande que antes y muchos más complejo.

La agricultura comercial crece en redes de distribución, incorpora tecnología cada vez más avanzada, de mayor demanda de energía no renovable y se integra a sistemas de producto que mejoran su eficiencia. Para el sector tradicional, emular estos avances de la agricultura comercial es cada vez más difícil.

Una exigencia cruel es que la solución del campo requiere de soluciones educativas y de promoción humana, por una parte, y además debe integrar elementos tecnológicos y económicos, finanzas y mercado y que estos sistemas, necesariamente requieren, ser conjugados en un solo programa de desarrollo. No hay profesionistas especializados en armonizar los sistemas blandos de las ciencias humanas con los sistemas duros de la tecnología y economía.

Por otra parte, ha habido programas tanto oficiales como de organizaciones no gubernamentales, que han tenido resultados positivos en lo económico y en lo social y que nos ha mostrado en esencia la necesidad de atender al campo con una nueva metodología que se pudiera caracterizar en los siguientes elementos.

Estas realizaciones han configurado un nuevo tipo de programa de desarrollo centrado en la cultura campesina, vinculando los programas educativos y los programas productivos con preocupaciones ecológicas, atendiendo la conservación de recursos, aprovechando sus redes sociales en función de mercados locales y atendiendo todas sus vinculaciones sociales hacia los aspectos productivos.

Las experiencias de campo tenidas, nos muestran que cuando se logre activar a un campesino para que participe en sus procesos de desarrollo, este paso ya no es reversible.

Es más fácil aceptar la necesidad de considerar al campesino como centro de cualquier programa de desarrollo que aceptar las implicaciones que esta aceptación conlleva.

Pero por otra parte, no podemos pensar en programas distintos sin aceptar que la promoción humana del campesino es el factor que falta en los diagnósticos que dan base a los programas tradicionales del desarrollo del campo.

En estos momentos en que los recursos son escasos y la crisis parece no encontrar solución a través de los mecanismos económicos, el desarrollo humano y social pueden ofrecer una vía para el desarrollo rural realizado en condiciones de bajo costo con resultados a corto y mediano plazo, que beneficien a un gran sector de la población rural de México.

OBJETIVOS COMPLEMENTARIOS.

Desde el punto de vista de los técnicos y funcionarios que actúan como agentes de cambio y prestadores de servicios en el sector rural, el bienestar social y la productividad como objetivos de desarrollo no armonizan fácilmente, ya que la personalidad de los hombres, que son sensibles a los temas y argumentos del proceso productivo, suelen despreciar o por lo menos no comprender los procesos sociales implícitos en el concepto de la participación campesina y lo mismo a la inversa.

Los diferentes puntos de vista han generado posturas de crítica hacia las posiciones ajenas acuñando términos descalificadores como "productivistas o romantico-paternalistas". El tiempo nos ha demostrado que ambos temas son complementarios y que ninguna de las dos metas tienen preeminencia sobre la otra ya que no se puede hablar de aumento de productividad en el sector tradicional si no se ha creado una base de bienestar social y de autentica participación y a la inversa.

Lo difícil de la transformación no lo hace imposible, ni mucho menos les resta trascendencia, atender al sector campesino, es probablemente una de las labores que pueden hacer crecer nuestro sentido de nación. Es inquietante ver que en algunas regiones de México la cantidad de campesinos que viven en el modelo de supervivencia se incrementan.

La actitud más constructiva es ofrecer un proyecto de solución a este estrato, tratando de que se incorpore a la serie de procesos que entendemos como modernizador, utilización de tecnología y de servicios, aumento de rentabilidad y en consecuencia, ingresos suficientes para alcanzar un nivel de vida decoroso.

Abandonar este estrato es mantener la pobreza y en muchos casos la miseria de un amplio sector de la población, probablemente el más numeroso como sector, el cual sufre todas las carencias en salud, educación y que además tiene la más alta tasa de natalidad. Si nuestros gobiernos aceptasen ciertos criterios éticos al considerar la distribución de gastos e inversiones, este sector debería tener una prioridad, simplemente por su importancia numérica y sobre todo por su valor estratégico.

E) REGIONES DE INGRESOS ALTOS Y BAJOS.

La desigual producción agrícola en México: producto de una errónea asignación de recursos públicos y privados.

La capacidad de producción del alimento esencial de la población mexicana, el maíz, recae en siete estados de la República: Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Tamaulipas y Sinaloa. Los siete participan con más de un millón de toneladas al año y conjuntamente aportan 60 por ciento de la población nacional. (5)

Variaciones climáticas, tema del cual ya hicimos mención que representa un factor decisivo en la vida del campesino, características agronómicas, técnicas utilizadas y apoyos financieros constituyen factores que han coadyuvado a que en dichas regiones se concentren los cultivos de maíz. Además existe disparidad en la productividad entre entidad y entidad.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, concluye con el rendimiento por hectárea de maíz en Chiapas es de 1.6 toneladas, mientras que en Sinaloa es de 6.6 toneladas.

Entidades como Veracruz, Puebla y Guerrero tienen importantes niveles de producción, más sus rendimientos son inferiores al promedio nacional de 2.2 toneladas de hectárea.

En el caso de frijol, sólo Sinaloa y Zacatecas lo producen en cantidades significativas (180 y 460 mil toneladas anuales respectivamente), si bien se advierte esta es una especialización a las distintas regiones del país y por lo que atañe a la cosecha de granos básicos, los rendimientos varían ampliamente y esto presiona al abasto nacional, y además ocasiona una menor rentabilidad entre los productores de las entidades más pobres del país.

Así, predomina la diversidad del compuesto de la tierra (heterogeneidad) en los rendimientos productivos entre los estados, así como un bajo grado de avance en la expansión de cultivos con un fuerte potencial.

La producción de arroz se localiza básicamente en tres entidades: Veracruz, Sinaloa y Campeche; en esta última se cosecha con rendimientos de 2.7 toneladas por hectárea, mientras que las otras dos tienen una productividad entre 4 y 6 toneladas por hectárea.

El trigo es un caso muy particular, ya que los estados en los que se concentra su producción: Sonora, Guanajuato y Baja California presentan rendimientos más homogéneos: en los tres casos se ubican en más de 5 toneladas por hectárea.

En muchos estados el potencial productivo no se utiliza al máximo dado que las condiciones generales en la agricultura mexicana no son propicias y abundan los problemas financieros. Sin embargo, Sinaloa se perfila como el estado con mayores posibilidades de expansión agrícola.

PRODUCTIVIDAD.

Antes de pensar en las necesidades del mercado que pudiera ser la respuesta inmediata, en México, primeramente tendríamos que tomar como base la cantidad de tierras laborables que tenemos en el país:

Cuántas son de riego, de humedad y de temporal. Determinar los recursos humanos que realmente se dedican a la producción agrícola, así como también tomar en cuenta la variedad de climas del país, las diferentes alturas sobre el nivel del mar, la precipitación pluvial en las distintas zonas. (6)

Junto todo a ello hay que considerar la disponibilidad de insumos y de créditos destinados a este renglón por el gobierno federal y el sector privado.

Ya con base a la contestación de esta pregunta, si cabe la posibilidad de poder hacer una planificación de la producción, para la cual tendríamos que tomar en cuenta los siguientes puntos:

a) Artículos para la alimentación del pueblo, primordialmente de los ricos en proteínas, que mejoren la dieta del mexicano, derivados de la observación de sus hábitos de consumo.

b) Por las mismas razones las necesidades de la industria alimentaria.

c) Exportación. Estudiar las posibilidades del Mercado Internacional, ya sea de artículos en su forma natural, semiindustrializados o industrializados.

Paralelamente a la producción deben estar integrados en forma coherente otros factores que son: acopio, almacenamiento, transporte y distribución. En este último, la comercialización es parte muy importante, ya que los efectos de ésta, redundan retrospectivamente en la producción. En otras palabras si un producto no es bien comercializado el agricultor lo dejará fuera de sus planes de producción.

6). Roberto Valencia Madrigal "Planificación de la Producción2
CEDA, México, 1986 Pág. 34

Es importante determinar las necesidades del país, para poder frenar la importación de alimentos y poder pensar, qué porcentaje de la producción debe ser destinada a la exportación, que tanta falta nos hace en estos momentos.

En el XIV CONGRESO DE LA UNIÓN MUNDIAL DE MERCADOS MAYORISTAS EN EL MARCO DE I. U .L. A, celebrada del 14 al 18 de abril de 1986, trataron el tema "Efectos de los Mercados Mayoristas en las Estructuras Agrícolas y Comerciales", en el tema número 1, en la Planificación de la Producción y Planeación Agrícola el ponente SR. Roberto Valencia Madrigal menciona " Se tiene la intención de presentar un panorama general del país, señalando con valor y crudeza nuestra problemática, con la finalidad de encontrar el camino más adecuado que nos permita corregir errores y hacer que el campo sea más productivo. (7)

El tema sobre la producción considera que en México no se puede tratar sin tocar otros temas, ya que México es un país con características muy especiales, tanto en lo económico, como en lo político y social, pues es también un país de contrastes, en el que, en la agricultura, se conjugan niveles avanzados y atrasados.

Los contrastes se observan desde la extensión de los predios, pues las pequeñas explotaciones que van desde una a cuatro hectáreas, subsisten con pequeños y medianos propietarios. Similar situación se presenta en cuanto empleo de equipos y técnicas modernas no sólo de cultivo, sino también de cosecha, empaque y transporte.

En los estado del norte y noroeste del país, que tienen una agricultura tecnificada y avanzada en su generalidad, se presentan limitaciones de agua, en tanto las regiones del sureste y sur, con atraso en la explotación agrícola, el exceso de agua crea problemas en la agricultura.

7). CONGRESO DE LA UNION MUNDIAL DE MERCADOS MAYORISTAS. "Efectos de los Mercados Mayores en las Estructuras Agrícolas y Comerciales. D. D. F. Ciudad de México 1986. Pág. 23.

Teóricamente el productor mexicano cuenta, con todos los medios para producir mejor cuantitativamente y cualitativamente, ya que el estado le proporciona diversos medios para su mejor desenvolvimiento, pues le permite asociarse tanto en cooperativas como en sociedades de producción rural, además de que existen instituciones de investigación agropecuaria, escuelas de agronomía y un sin número de formas de asesoramiento para el agricultor. Sin embargo a pesar de todas estas y otras ventajas más, la agricultura mexicana es deficiente ¿Porque es deficiente? cabe la pregunta. Es posible que sean varias las causas y algunas de ellas son las siguientes:

1.- En tanto que en países como Japón, Suecia, Francia, Italia y Estados Unidos la organización de los productores para siembra, comprar y vender sus insumos es muy importante, la idea de asociación del productor mexicano es muy especial, pues solo piensan en el beneficio personal y no en el colectivo. Acepta la idea de asociarse, sólo para adquirir a menor costos los insumos, pero desecha cualquier proposición para producir conjuntamente, ya que es muy común que piense que es él mejor agricultor que su vecino. Esta situación desgraciadamente no permite la aplicación de una tecnología conjunta, que aunque costosa en algunos casos, pudiera ayudar a una mejor producción en una zona determinada. También el rendimiento de la maquinaria agrícola es bajo, pues mientras algunos productores tiene de sobra y se dan el lujo de tener muchas horas descansando su maquinaria, otros están urgidos de trabajo (mecánicos).

Como consecuencia de lo anterior y en forma muy general tenemos una agricultura unitaria, pobre y deficiente, con poca productividad.

La tenencia de la tierra. Este es un tema que ha producido una psicosis general en el país, que unos lo han aprovechado para fines netamente políticos y otros la usan como una disculpa para esconder su falta de valor o fe para invertir y hacer más productivo el campo mexicano.

En la producción hortifrutícola por ejemplo, que es de gran importancia para la economía nacional, se enfrentan serios problemas por la gran fragmentación de la tierra.

La burocracia. Aunque en la actualidad se están haciendo reformas al sistema burocrático para hacerlo más ágil, la verdad es que el agricultor pasa por trámite muy difíciles y tardados para resolver cualquier asunto relacionado con su actividad.

La agricultura campesina ha jugado un papel fundamental en la construcción del México moderno al proporcionar alimentos a la población nacional y, al aportar, con la exportación, divisas para la industrialización.

La crisis agrícola significa el agotamiento de la producción campesina provocado por la excesiva pulverización de la tierra, México se ha visto obligado a importar alimentos arriesgando su autonomía y la soberanía nacional. La importación ha sido la respuesta a una subutilización de los recursos nacionales como consecuencia de una explotación no planificada.

La producción del campo debe recobrar su papel como abastecedor de alimentos para la población nacional y como exportador, aprovechando las ventajas comparativas que ofrece el mercado internacional. Así como la satisfacción de la demanda interna debe ser prioritaria, la exportación debe servir como palanca al desarrollo nacional y fuente generadora de empleos. El sistema alimentario Mexicano fue el primer planteamiento integral y sistemático que engloba todos los aspectos que intervienen en la producción, distribución y consumo de alimentos. Se busca no sólo la autosuficiencia alimentaria, sino también el pago justo a los productores campesinos.

PAPEL QUE DESEMPEÑA EL ESTADO.

Lejos de atribuirle una carga para el estado existen organizaciones de las cuales la finalidad es colaborar para un mejor desarrollo del sector campesino.

En el siguiente subtema transcribiere lo que menciona y de lo cual hace mayor énfasis la C. Beatriz Paredes representante de la Confederación Nacional Campesina, se menciona los retos a los que están sujetos las organizaciones campesinas en los momentos actuales.

En una intervención de Beatriz Paredes en el "Seminario sobre el Marco Jurídico Agrario", organizado por la Procuraduría Agraria, menciona como punto segundo lo siguiente:

"Un problema estructural de la organización campesina, y particularmente de los dirigentes de base, es dar el salto de la visión local y regional a la visión nacional. Uno de los límites francos del movimiento campesino es que las necesidades de nuestros compañeros tienen que ver con entornos muy concretos o con satisfacciones muy concretas derivadas de su demanda por la tierra, del tipo de cultivo al que se dedican, del entorno ecológico en donde están inmersos, de un precio de un cultivo determinado, en un periodo determinado; lograr trascender el ámbito local y restringido y adquirir una visión nacional, vincularse en redes de carácter nacional que hermanen al movimiento campesino, es otro de nuestros retos. Desarrollar articulaciones de carácter nacional e incluso articulaciones de carácter internacional. (8)

ASPECTOS SOCIALES.

Algunas sociedades colectivas fracasan o degeneran, algunas se subdividen en sectores antagónicos y algunas no se han desarrollado al ritmo que aparentemente puede lograrse. Los fenómenos presentados han provocado conflictos y falta de armonía interna, introduciendo división de muchas sociedades en varios sectores, estos casos son por falta de una concientización colectiva y por una desorganización social, el entusiasmo público por el nuevo sistema implantada al artículo 27 Constitucional deja ante los ejidatarios una falta de capacidad e interés.

La naturaleza compleja de este problema sugiere claramente la necesidad de realizar un estudio sociológico amplio que haga destacar el efecto y las implicaciones sociales de las sociedades mercantiles en materia agraria en cuanto tal.

El objetivo básico de la Reforma Agraria no es el limitarse al progreso económico de los ejidatarios beneficiados. Quiere manejar la emancipación política y social en un plano de igualdad, si no es que de superioridad.

8). Seminario sobre el Marco Jurídico Agrario. Procuraduría Agraria. Beatriz Paredes.

El reto social de ninguna manera es pequeño se trata de trabajar con una gran población de campesinos; esperaban que la participación de las sociedades desempeñara un papel fundamental en beneficio de la población campesina, se quiso concebir como una estructura de organización mas adecuada para una realización simultánea tanto del progreso económico como social, considerando socialmente hablando la implicación que ha traído la implantación de algunas sociedades en el campo, sobre el desarrollo psicológico y social de sus miembros, ha influido realmente la intervención del campesino como miembro activo de estas sociedades, la idea tal vez de la reforma impuesta era transformar al campesino en trabajador independiente que contribuya al desarrollo económico del país, se acepta la idea como unidad institucional que permitiese y estimule un ambicioso cambio socio-cultural.

Se pretende la participación del campesino adulto, interviniendo directamente en las actividades de las sociedades, aprendiendo o comprendiendo ejes democráticos creando responsabilidad social, se ha querido fomentar el espíritu cooperativo, de ayuda y comprensión mutua. Los elementos son innumerables, pero desgraciadamente constituyen dos filos. Las Sociedades como institución educativa constituyen un buen ejemplo, pero la práctica no lo maneja igual, resulta más bien un riesgo, donde si la sociedad no logra triunfar, el campesino no logrará ningún beneficio, en cambio si pierde sus tierras, al no poder comprar las tierras que en algún momento le pertenecieron.

El estado debe mantener un combate contra el latifundio abierto o disfrazado, puesto que significa acaparamiento y especulación de la tierra o desaprovechamiento y destrucción de recursos. La tierra debe ser aprovechada racionalmente, la tierra indudablemente debe ser de quien la trabaja. Se debe mantener la lucha contra todo monopolio por depredador, no es posible ausentar ausentismo, los campesinos del campo los que legítimamente trabajan la tierra, deben tener respeto y apoyo. se han dado importantes avances en materia agraria, sin embargo, no se han eliminado los problemas sociales de la tenencia, es un tema reiterado entre los campesinos la incertidumbre jurídica entre los pequeños propietarios y ejidatarios. (9)

9) Lic. José Lopez Portillo "Desarrollo rural y reforma agraria". México 1979, pág. 247.

Del estudio realizado en el presente capítulo se llega a una conclusión, y definitivamente la organización vía sociedades mercantiles o civiles no son lo que establece las diferencias entre los campesinos, es la cantidad y la calidad de la tierra, es visto en forma común que una tierra ociosa o improductiva son la negación para fortalecerla. Uno de los objetivos con la reforma de 1992, fue la de asociarse, pero desgraciadamente no existe un marco para armonizarse productivamente sobre la tierra.

La organización fue un primer paso, la diversidad y riqueza en el ámbito geográfico se presentan como un impedimento para dar un empuje a la organización por sociedades civiles o mercantiles, se penso que las sociedades serían la solución a la problemática de producción y justicia en el campo mexicano, lo que no se penso con detenimiento que esto provocaría una división social del trabajo y sienta las bases para la diversificación productiva.

Las agrupaciones por sociedades, como modelo debe aplicarse no solo a la producción sino también a la comercialización e industrialización agrícola. Mayores ingresos así como mayores y más diversificadas fuentes de trabajo en beneficio de los campesinos y sus familias, derivados de la moderna reforma agraria como unidad productiva.

Se penso en un momento de las ventajas productivas, de incremento y distribución de ingresos, y de generación y diversificación de empleos que tienden a arraigar al campesino a su tierra, las sociedades son un instrumento que otorga mayor poder de negociación a los productores.

Se tiene conocimiento que en diversas formas de organización para la producción la organización vía sociedades se han presentado casos de explotación en donde algunos mangonean y la mayoría trabaja; invalidando con ello esta nueva forma de producción.

Se han presentado casos donde las formas revolucionarias soportan y han soportado, inclusive, claudicaciones y desviaciones, por ello es necesario ser inflexibles e intolerantes con la corrupción y la simulación. Esta nueva reforma servirá para que los campesinos se organicen pero para mantener una actitud vigilante.

Para ampliar la frontera agrícola es, pues, necesario reordenar el uso del suelo según su vocación por tipo de tierra, de clima y de disponibilidad de agua. Debe evitarse también la depredación del suelo y, por el contrario, deben realizarse trabajos orientados a la incorporación de nuevas áreas y al mejoramiento y conservación de las existentes.

En cuanto al agua, en general México no tiene en abundancia, por lo tanto es necesario implementar su uso racional y equitativo. Debe pues repartirse de una manera justa y aprovechar los torrentes, lagunas, abrevaderos, retenes o arroyos, y los caudales que aún se van al mar. Las grandes y pequeñas obras de irrigación deben permitirnos hacer variar de manera importante el destino de la agricultura de temporada.

Gran parte de nuestro territorio es desértico o semidesértico, pero hay grandes posibilidades para aprovechar la vegetación del desierto científica y técnicamente.

La planeación debe hacerse conjuntamente entre gobierno y productores. Son éstos últimos quienes deben señalar a aquel tipo de apoyos que requieren, pero los campesinos deben cumplir con los compromisos acordados. El campesino es una clase madura y conoce sus problemas tan bien o mejor que los técnicos que ven desde lejos las situaciones. De cualquier manera, para avanzar no es suficiente la sola acción del gobierno es requisito indispensable la participación informada, consciente y organizada de los campesinos.

La participación popular y democrática se fundamenta en el fortalecimiento de los líderes naturales y en el respeto a las decisiones soberanas de las asambleas campesinas en todos sus niveles. Sólo así se podrá esperar su apoyo solidario, su combatividad y su dedicación para la construcción conjunta de una economía moderna.

Se tiene que sacar ya la tierra de la especulación; no podemos planear de otra forma las ciudades. Éstas son decisiones que solamente con anticipación democrática vamos a poder llevar a cabo.

Ya es tiempo de que se diga la verdad; ya es tiempo de que superemos la demagogia. Tenemos que trabajar con base en la Revolución, pero con un espíritu revolucionario. La Revolución no puede estancarse.

Tenemos que plantearnos junto a los campesinos, a través del proceso de planeación democrática, cuales son las obras de riego que se pueda promover, cuáles son los servicios públicos que debemos impulsar, en donde, a que ritmo, con que recursos y con qué procedimientos de trabajo. Se tiene que mejorar y ampliar las comunicaciones para los campesinos.

Una participación social es para que ayudemos a los que han carecido de instrumentos de trabajo y de producción a los que tengan sepan trabajar mejor, con organización con verdaderos programas de apoyo.

CAPITULO QUINTO.

CONCLUSION

PROPUESTAS

CONCLUSION

Para que se de una verdadera legitimidad de la reforma al artículo 27 Constitucional a mi juicio resulta esencial, si de verdad buscamos una Constitución que consagre los derechos olvidados de los campesinos de todo México, no podemos continuar con las medidas de imponer por parte de un Estado decisiones que provienen de lo alto, sin realizar una amplia consulta popular, donde se de la participación social tanto de la población campesina como el despertar de la conciencia ciudadana de la sociedad, dirigida especialmente a los integrantes de las distintos comités ejidales de nuestro país, para conocer con autenticidad y veracidad cuales son sus necesidades, sus reales aspiraciones, sus objetivos, para que, con base en esa voluntad, y participación social, los especialistas en las ramas de geografía, científicas, técnicos, puedan elaborar en verdad un proyecto de reformas constitucionales que sea sometido a la nación entera.

Porque un camino de autocratismo solo teñirá de ilegitimidad una reforma sobre un tema tan esencial como es el régimen jurídico del campo, especialmente de la vigilancia y administración de todos los bienes comunales, principalmente el aprovechamiento y explotación de tierras, aguas, bosques, pastizales y selvas, estando a cargo de la nación la defensa de todos los bienes, en la inteligencia de que la Autoridad competente deberá denunciar a la brevedad posible, cualquier delito o intento de delito consumado sobre el bien patrimonial de un campesino y más aun sobre el bien de la Nación Mexicana.

Tal vez en algunas regiones del país ha mejorado la forma de vida del campesino, llamémosle "empresarios agricultores" de mayores iniciativas y mayores recursos, a ellos deberá de concederles oportunidad y apoyo para que se dediquen al cultivo explotándolo en forma colectiva, por medio de las Sociedades, poniendo en producción mayores extensiones de tierra, siempre y cuando esto no vaya en detrimento del desarrollo de la política agraria.

Para llenar los altos objetivos de la Reforma Agraria, sería bueno que recayera la decisión de explotación en un ámbito de condición local, superando que tendencias implementar, el caso es salir del estatismo.

Continuar por el camino de antes ya no significa prosperidad para la patria ni justicia para los campesinos. No porque haya fallado la Reforma Agraria, sino por la propia dinámica social, demográfica y económica.

PROPUESTAS

PRIMERO.- La consagración legal de un sistema de autonomía de los campesinos, que permita a estos, sin dejar de ser parte de la nación mexicana y del estado tener entre otras cosas una vida independiente, que tenga en su vida colectiva en su participación social un régimen conformado de acuerdo a sus tradiciones, sus costumbres, sus usos, sus principios morales y sus ritos.

SEGUNDO.- Incorporarlos al sector social como fuente principal de la economía, teniendo por lo tanto derecho a la promoción y fomento del Estado, protegiendo y respetando la integridad de las tierras de los campesinos, estableciendo la inembargabilidad, la imprescriptibilidad y la inajenabilidad de las tierras y la estricta prohibición de las sociedades mercantiles o civiles de contratar con ellos, que signifiquen o puedan llegar a significar pérdida o desmembramiento de las propiedades de grupos campesinos o indígenas.

TERCERO.- Otorgar un justificado privilegio legal a los campesinos, reconociéndoles como comunidad o población activa siendo preferidos en igualdad de condiciones, para toda clase de concesiones de explotación por medio de las sociedades mercantiles o civiles de bienes localizados en el área geográfica de la comunidad o de la población correspondiente.

CUARTO.- Buscar la armonía de los intereses sociales (sociedades mercantiles) con los individuales (campesinos), para llevar a cabo una revolución agrícola, coordinando, y planeando la acción, no olvidando que todos los fenómenos que integran el complejo de la agricultura están estrechamente relacionados entre sí, en tal forma que es imposible estudiarlos aisladamente considerándolos siempre como un conjunto armónico, siendo necesario además, cuantificar las posibilidades, organizar las fuerzas y no olvidar que detrás de las exposiciones meramente literarias existen graves problemas que no se resuelven con buenas intenciones. Debiendo complementarse con una red técnica de laboratorios, campos experimentales y campos de demostración necesarios para estimular la técnica agrícola.

BIBLIOGRAFIA

1. De Ibarrola, Antonio
Derecho Agrario
2°. Edición
México, Porrúa. 1983.
2. Mendieta y Nuñez, Lucio
Introducción al estudio del Derecho Agrario
4°. Edición
México, Porrúa. 1981
3. A. Ballarín, Marcial
Derecho Agrario
2°. Edición
México, Editorial Revista de Derecho Privado. 1978.
4. Ing. Cortes Chavez, Enrique
Nuevo Marco legal para la organización de Producción Agropecuaria y capital del campo Mexicano
1°. Edición
México, Pliego Impresores, 1996.
5. Eckstein, Salomon
El ejido colectivo en México
1°. Edición
México, Fondo de Cultura Económica. 1966.
6. Ing. Cortes Chavez, Enrique
Nuevo Marco legal para la organización de Producción Agropecuaria y capital del campo Mexicano
1°. Edición
México, Pliego Impresores, 1996.
7. Vasconcelos, José
Breve Historia de México
México, Ediciones Botas. 1944.
8. Sector Agrario
La Transformación Agraria
1°. Edición
México, Producciones Editoriales. 1997.
9. Arredondo, Benjamin
Historia de la Revolución Mexicana
México, Porrúa. 1973

10. Tellez, Luis
Nueva Legislación de tierras, bosques y aguas.
1ª. Edición
México, Fondo de Cultura Económica. 1993.
11. Delgado, Oscar
Reformas Agrarias en la America Latina
México, Fondo de Cultura Económica.
12. González de Cossio, Francisco
Historia de la tenencia y explotación del campo en México
1ª. Edición
México, Editorial Secretaria de la Reforma Agraria. 1981
13. Ballesteros Porta, Juan
Explotacion individual o colectiva
Centro de investigaciones agrarias
Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas
México. 1964.

LEGISLACION

14. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Editorial Porrúa. 94ª. Edición. México 1992.
15. Ley Federal de Reforma Agraria
Diario Oficial de la Federación del 16 de abril de 1971
16. Ley Agraria
Diario Oficial de la Federación del 26 de febrero de 1992
17. Decretos de reformas al artículo 27 Constitucional
Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1992.
18. Ley General de Sociedades Mercantiles
Editorial Porrúa. México 1993.

REVISTAS

19. Nexos
20. Proceso
21. Enlace, Abasto, alimentación
22. Notiabasto